



Medellín, 3 de agosto de 2020

Señores

Interesados en presentar propuestas

Invitación Pública VA-DSL-062-2020

Medellín

Asunto: Respuestas observaciones

El pasado 28 de julio de 2020, vencido el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones, a los términos de referencia, establecidos para la Invitación Pública VA-DSL-062-2020 para la “*Prestación del servicio de vigilancia privada, con medio humano, canino, armas, equipo de comunicaciones y servicios conexos, para los bienes e instalaciones, ubicadas en: Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana, Sedes Regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional donde ésta haga presencia; de sus usuarios, sus empleados, infraestructura y equipos que la Institución entregue en custodia*”, se presentaron observaciones a los mismos, dentro del término establecido, por lo cual, damos respuesta, así:

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar que de conformidad con el numeral 1 de los términos de referencia, La Universidad de Antioquia, es una entidad de naturaleza pública y estatal, organizada como un Ente Universitario Autónomo; con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política (artículos 69 y 113), la Ley 30 de 1992 (Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y, en materia contractual, por el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, la Resolución Rectoral 39475 de 2014, (reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014). En materia de políticas y planeación educativa sigue las directrices del Ministerio de Educación y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Por lo anterior, se aclara desde ya que la Universidad de Antioquia no se rige por la Ley 80 de 1993, ni por la Ley 1150 de 2007, ni las normas que la modifican complementan o adicionan.

La empresa **SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA** por medio de la señora Paula Medina Mesa Gerente de Cuentas y Proyectos realiza la siguiente pregunta:

1. PREGUNTA:

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país (covid19) la cual nos impide trasladarnos solicitamos a ustedes esta reunión se haga de forma virtual.

RESPUESTA:

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.



El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

La empresa **VIGILANCIA SANTAFERREÑA Y CIA LTDA.** por medio de la señora Fernando Bohórquez Velasco Representante Legal realiza la siguiente observación:

2. OBSERVACIÓN:

Me permito solicitar de la manera más respetuosa a la Universidad de Antioquia confirmar si la Reunión informativa se va a realizar de manera presencial el día 28 de julio de 2020 o si por el contrario tienen contemplado un medio alternativo para realizar la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta el Decreto No 990 del 09 de julio de 2020 “Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 16 de julio de 2020, hasta las (00:00) horas del día 1 de Agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio, se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente decreto”.

RESPUESTA:

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.

El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

La empresa **AVISOR SEGURIDAD**, por medio de la señora Sulma Soraida Rico Morales Representante legal realiza las siguientes observaciones:

3. OBSERVACIÓN:

FICHA RESUMEN Y CRONOGRAMA GENERAL

4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA COMERCIAL

Con el fin o propósito de facilitar a LA UNIVERSIDAD la revisión de la información, la documentación, garantizar la transparencia del proceso y reducir costos administrativos, los OFERENTES sólo deben presentar UN (1) ORIGINAL en formato físico con todos sus anexos y UNA (1) COPIA en formato digital; con los siguientes lineamientos:



4.3 Condiciones para entrega de la propuesta. La propuesta comercial debe entregarse en un sobre de manila o material similar, cerrado y rotulado para su fácil identificación, debidamente rubricado, la fotocopia de documentos soporte que acompañen la propuesta original, deberán estar al 100% (No se admiten reducciones) y marcada como mínimo con la siguiente información: Para: Universidad de Antioquia División de Servicios Logísticos-Proceso de Gestión de la Seguridad a Personas y Bienes Calle 70 No. 52-21, Medellín

5. ENTREGA DE PROPUESTAS COMERCIALES Las propuestas deben entregarse Personalmente por el OFERENTE o por la persona que delegue en la Calle 70 No. 52- 21, Medellín (Ventanilla Única de Gestión de Correspondencia), dentro de la fecha y hora límite para el cierre de la INVITACIÓN.

Teniendo en cuenta las instrucciones de los términos de referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA No. VA-DSL-062-2020 y en atención a las Políticas de Contención ante el COVID19 Adoptadas desde el Gobierno Nacional, y en especial lo determinado por el Ministerio de Salud en las Resoluciones No. 380 del 10 de marzo de 2020 por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID 2019 y se dictan otras disposiciones; Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y Resolución No. 407 del 13 de marzo de 2020 por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional en el cual se ordenó:

“2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y el trabajo en casa”

Que a su vez la Circular Conjunta del Ministerio de Salud Ministerio de Trabajo y Función Pública No. 0018 del 10 de marzo de 2020 donde se disponen acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, literal B Medidas temporales y Excepcionales de Carácter Preventivo, numeral 3 “Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano”

Así mismo las disposiciones generales y medidas locales para la ciudad de Medellín establecidas entre otros, en el Decreto 0419 de 2020. Por medio del cual se adoptan medidas especiales de prevención y contención para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID - 19, en el marco del decreto 457 del gobierno nacional que imparte instrucciones sobre la emergencia sanitarias.

Solicitamos a la administración tener en cuenta las recomendaciones de bioseguridad y el resguardo de la salud de la población, en cuanto a las condiciones de traslado, movilización de funcionarios y medios para asistir a reunión de audiencia de aclaraciones presencial, como lo dispone el cronograma, así mismo la dificultad de elaboración y traslado para la entrega física de la propuesta, que implica el traslado del personal comercial a las empresas a la preparación de oferta dado que se necesitan elementos de trabajo que se encuentran

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



únicamente en las compañías para la preparación de oferta, y por otro lado, el traslado de la oferta hacia la entidad, y que en muchos casos los proponentes interesados se encuentran en diferentes ciudades como Bogotá, y no hay posibilidad de envíos aéreos y todo ello iría en contravía de las recomendaciones del Gobierno Nacional en cuanto a movilizaciones y aislamiento social.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente a la administración considerar la posibilidad de programar audiencia virtual de aclaraciones y del mismo modo recibir las ofertas de manera virtual mediante un canal tecnológico que la entidad proporcione para hacer entrega de la oferta, y dentro de los términos se contemple el procedimiento para dicho proceso virtual.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, toda vez que la Universidad de Antioquia cuenta con el Protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y se garantiza en el espacio el distanciamiento físico, desinfección de manos, calzado y toma de temperatura tanto al ingreso como a la salida del recinto.

Solo una persona por empresa puede hacer presencia y deberá portar tapabocas de manera permanente de lo contrario no podrá participar en la reunión de apertura de las propuestas comerciales, de igual forma la universidad estará publicando a través de su portal el acta de la misma para transparencia del proceso.

Las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial y en medio digital como lo indican los términos de referencia.

4. OBSERVACIÓN:

Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE.

Al respecto nos permitimos solicitar a la entidad eliminar este requisito habida consideración que es un requisito de imposible cumplimiento por parte de las empresas de vigilancia y seguridad privada, toda vez que la Policía Nacional de Colombia no está expidiendo los certificados de vinculación a las redes de apoyo dando cumplimiento al fallo emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante sentencia del 09 de Octubre de 2018 y confirmada por el consejo estado en segunda instancia el 28 de Marzo de 2019.

Así mismo la Policía Nacional informó que no expedirá certificaciones de vinculación y evaluación mediante comunicado oficial No. S-2019-015126-DISEC, expedido por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, el cual indica que, no expedirá certificaciones de vinculación hasta nueva orden.”

En aras de acreditar este requisito, sugerimos solicitará la última constancia en la que se certifique que la firma proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional. Así mismo, presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso de mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Ver adenda.

5. OBSERVACIÓN:

7.3.1.3 Valor hora servicio de DRON, IVA incluido para Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (máximo 25 puntos)

El valor de servicio de DRON IVA incluido debe permitir realizar tomas aéreas entre 70 y 300 metros altura y vuelos no superiores a 20 minutos, con tomas aéreas en video completo durante el vuelo. La cámara debe tener una capacidad de lente mínima de 60 fps por segundo (alta definición). El informe que genere el recorrido debe ser georeferenciado; cuando se requiere hacer vuelos periódicos en un mismo sitio, se debe presentar el informe comparativo entre el período actual y el inmediatamente anterior. El servicio podrá ser subcontratado por el oferente al que se adjudique el contrato, previo el cumplimiento de requisitos que exige esta labor.

Respetados señores, teniendo en cuenta que dentro de las actividades a realizar en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada estará la utilización de servicio de DRON mediante tomas aéreas en video, solicitamos a la Entidad en primera instancia, y dado que es un requisito que asigna puntaje requerir a los proponentes, la debida autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para la utilización de este medio tecnológico en dicha actividad, así mismo la documentación del personal operativo acreditado para la operación de aeronaves pilotadas a distancia, ya sea a través del proponente interesado o del tercero con el que se pretenda subcontratar, en este caso incluye la certificación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL- para la operación de este equipo.

Es importante que los proponentes interesados acrediten la regulación de los medios que son objeto de puntuación y en garantía de los principios de igualdad, las ofertas contengan la debida regulación del dron ofrecido y del personal que disponen para tal servicio, ya sea a través de la subcontratación o de la prestación directa, y que el previo el cumplimiento de requisitos que se exige esta labor, sea sustentado por el proponente.

Esperamos nuestras observaciones sean recibidas de manera positiva, en el desarrollo de un proceso que nos garantice todas las condiciones de bioseguridad en estos momentos de pandemia, y del mismo modo se ciñan en condiciones de igualdad y reglas precisas y ajustadas a la reglamentación de los requisitos exigidos.

RESPUESTA:

La exigencia de licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la inclusión de Drones como medios tecnológicos de apoyo, limitaría la participación de las empresas y de esta manera la pluralidad de oferentes; será función del interventor del contrato, cuando se solicite el servicio (el cual será a demanda), verificar el cumplimiento de requisitos con la empresa contratante y si ésta no cuenta con la respectiva licencia, deberá subcontratar el servicio con una empresa que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos por las autoridades competente; por lo anterior no se acepta la observación



La empresa FORTOX SECURITY por medio de la señora Melisa Rosero le realiza la siguiente observación:

6. OBSERVACIÓN:

Dadas las últimas condiciones respecto al COVID-19, solicitamos amablemente que la Reunión informativa que se tiene prevista para el día 28 de julio, se realice de manera virtual, lo anterior para dar cumplimiento al Decreto 420 de 2020 en donde se prohíben las reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas, a la Directiva Presidencial No. 2 del 2020 en donde se recomienda minimizar las reuniones presenciales de grupo y, cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de TIC, a la Circular Externa 18 de 2020 del Ministerio de Salud en donde se recomienda la disminución de reuniones laborales y, por último, dado el incremento de la tasa de contagios visto recientemente en Medellín consideramos que la mejor solución es exponer lo menos posible a la población.

RESPUESTA:

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.

El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

La empresa **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**, por medio de la señora Jesús Orlando López Castañeda Representante legal, realiza las siguientes observaciones:

7. OBSERVACIÓN:

PRIMERA OBSERVACIÓN

14. Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE

Me permito solicitar a la Universidad de Antioquia, se elimine este requerimiento, ya que no son expedidos por las entidades competentes, se le indica a la entidad que el Consejo de estado, Sala de lo contencioso administrativo Sección Quinta el día 28 de Marzo de 2019; sentenció y notificó a la Policía Nacional para su cumplimiento a nivel nacional; por lo que solicitamos sea suprimido dicho requerimiento ya que los oferentes a hoy no podrían ser llamados a cumplir lo que no le es posible certificar a la entidad pública”.



RESPUESTA:

Se acoge observación, se modifica mediante adenda.

8. OBSERVACIÓN:

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Solicito respetuosamente a la Universidad de Antioquia, permitir que no solamente puedan ser tecnólogos o técnicos, que nos permitan presentar profesionales, y no solamente en carreras como sistemas o investigación judicial, que puedan ser, también carreras en el área de administración o ingenierías.

Solicito a la entidad nos aclare cuáles son las carreras afines a la criminalística judicial?

RESPUESTA:

El perfil mínimo requerido por la Institución para el rol de supervisor, del “Anexo 2 - Condiciones Técnicas Obligatorias”, numeral 3.1, dice:

"SUPERVISOR

Título de Tecnólogo o Técnico en alguna de las siguientes formaciones:

- *Sistemas,*
- *investigación judicial,*
- *criminalística o carreras afines;*
- *En su defecto 3 años de experiencia en labores de supervisión certificada."*

Algunas de las carreras afines a la criminalística son: Derecho penal, científico forense, odontólogo forense, sociología, química, investigador judicial, investigación criminal, entre otras.

9. OBSERVACIÓN:

TERCERA OBSERVACIÓN

3.1 ROLES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS

GUARDAS DE SEGURIDAD y/o GUÍAS CANINOS Y AUXILIAR DE SUPERVISIÓN

Solicito a la Universidad de Antioquia, nos aclare si efectivamente todos los soportes requeridos en el numeral 3.1. ROLES Y COMPETENCIAS REQUERIDA, los presenta el contratista, es decir para la propuesta solo se entregará un compromiso?, es cierta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Los términos de referencia, en su Anexo 2- Condiciones Técnicas Obligatorias, indica cuáles son las competencias que debe tener cada perfil. Sin embargo, no solicita soporte previo para la etapa de evaluación. En los mismos términos de referencia, numeral 3.1, se indica:



“Nota:

Al Proponente al que se adjudique el contrato deberá entregar al interventor del mismo, las hojas de vida y evidencias de formación y competencias del personal requerido según las condiciones definidas en esta invitación; si durante la ejecución del contrato se presta el servicio con personal que no cumpla con los requisitos exigidos en la invitación el servicio no será cancelado. Esta información debe ser entregada, máximo diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. La información debe entregarse escaneada en formato digital.

Adicionalmente El PROPONENTE seleccionado deberá entregar en el tiempo establecido en el párrafo anterior y en formato Excel, el resumen de la información contenida en las hojas de vida, según se detalla en el siguiente cuadro; esta información debe actualizarse cuando ingrese o se retire personal del dispositivo de la Universidad y enviarse al interventor del contrato cada mes, manteniendo la trazabilidad de la información.”

10. OBSERVACIÓN:

En caso de presentar mujeres como personal de guardas, es claro que no se solicitará la situación militar definida?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

11. OBSERVACIÓN:

CUARTA OBSERVACIÓN

3.7.2 SUPERVISIÓN

El servicio de supervisión se requiere de la siguiente manera:

PROPONENTE debe entregar con la propuesta la periodicidad de visitas a las sedes, sin que sea inferior a una visita semanal

Con respecto a lo anterior, solicito a la Universidad de Antioquia, nos aclare si se realiza un compromiso de cuantas visitas se realizarán en cada sede, es decir por grupos?

RESPUESTA:

Ver Anexo 2 - Condiciones Técnicas Obligatorias:

“Para los Grupos I (Ciudad Universitaria) y Grupo II (sedes del Área Metropolitana, incluyendo las haciendas en sus diferentes ubicaciones geográficas):

La Universidad, debido al volumen de servicios y la cantidad de puestos con que cuenta cada grupo y además de la complejidad y dinámica del servicio en estos, se requiere que cada grupo cuente con un supervisor permanente durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo (Incluyendo días festivos), de la misma forma se deberá tratar la Seccional Urabá perteneciente al Grupo III.
(subrayado y negrilla fuera de texto)



Grupo III (sedes regionales): No requiere asignación exclusiva para la Universidad, pero el PROPONENTE debe entregar con la propuesta, la periodicidad de visitas a las sedes, sin que sea inferior a una visita semanal.” (negrilla fuera de texto)

12. OBSERVACIÓN:

Para realizar la labor de supervisión, estos deben contar con un medio de transporte (moto o carro); por lo anterior El PROPONENTE deberá garantizar el medio de movilización en forma permanente y sin interrupción; en caso de que el medio de transporte (moto o carro), no sea suministrado directamente por el CONTRATISTA, sino que sea ofrecido por el personal que presta directamente el servicio, se deberá reconocer a éstos un valor mensual por el uso del vehículo; dicho valor deberá incrementar el 1 de enero de cada año, en el mismo porcentaje del incremento del SMMLV que decreta el Gobierno Nacional.

EL PROPONENTE deberá manifestar en su propuesta, en el Anexo No. 8 el valor a pagar a quienes presten el servicio por el alquiler de su medio de transporte, garantizando que la Universidad siempre cuente con dichos medios.

En caso de que el medio de transporte (vehículo o moto) sea propiedad del contratista, no se debe registrar el valor mensual a cancelar, ya que no utilizará medios ajenos, o de igual forma se debe registrar el valor?

RESPUESTA:

En caso de que el OFERENTE cuente con los vehículos para la supervisión no deberá registrar el valor mensual a cancelar y la Institución asume que el vehículo lo provee el OFERENTE. Se aclara que igual debe diligenciar las demás partes del formato, con su respectiva firma.

13. OBSERVACIÓN

La oferta económica se realizará en cualquier formato establecido por los proponentes?, o la Universidad de Antioquia, establecerá un formato especial para presentación de la misma?

RESPUESTA:

Se recomienda ver los anexos publicados en el portal universitario, los cuales hacen parte integral de los Términos de Referencia.

La propuesta económica está definida por la Institución y deberá presentarse en el ANEXO 4-Propuesta económica, Auxiliares de Supervisión y otros servicios.

La empresa SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA., por medio del señor Leonardo Fernández Delgado Representante Legal, realiza las siguientes observaciones:

14. OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta todas las medidas de contingencia establecidas por el Gobierno Nacional y Local del Departamento de Antioquia, solicitamos a la entidad que se disponga de una



plataforma tecnológica (Meet, Zoom, Teams) entre otras para llevar a cabo la Reunión informativa del proceso.

RESPUESTA:

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.

El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

15. OBSERVACIÓN:

Solicitamos a la entidad considerando que el objeto del proceso es la Prestación del servicio de vigilancia privada, con medio humano, canino, armas, equipo de comunicaciones y servicios conexos, para los bienes e instalaciones..., pedimos a la entidad incluir dentro de los requisitos establecidos en el numeral 6.1. Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos, que los proponentes acrediten contar con la sede canina (Unidad Canina) con espacio suficiente y adecuado debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para los medios caninos de acuerdo a lo establecido por el ente rector en la resolución 2017444098277 de 2017, y que la misma este ubicada en Medellín o su área Metropolitana. Lo anterior con el fin de garantizar a los caninos un lugar donde se encuentren todos los elementos de adiestramiento, almacenamiento de alimento, enfermería, pista de entrenamiento para cada especialidad y Kardex canino y el descanso del canino en caso de requerir el cambio por algún evento presentado.

RESPUESTA:

Dado que el servicio de caninos se requiere solamente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente deberá contar la Unidad Canina en dicha Área, que se cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios.

Por lo anterior, y dado la inquietud que se genera al particular, se ampliará mediante adenda, los requerimientos para este tipo de servicios detallados en el numeral 6.2.2 de la Invitación a cotizar

16. OBSERVACIÓN:

Solicitamos a la entidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1. Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos, ítem 3. Que la sucursal debido a la complejidad



de la prestación del servicio tenga una antigüedad de funcionamiento en la ciudad de Medellín o su área metropolitana de 8 años.

RESPUESTA:

La Universidad, en virtud de la autonomía que le asiste para fijar las condiciones en sus diferentes procesos contractuales, definió en el numeral 6.1 de la invitación, ítem 1, literal (ii), que la empresa debe estar *Creada por lo menos DIEZ (10) años antes de la fecha de apertura de la INVITACIÓN*, por lo anterior, y en la medida en que no puede ajustarse a las necesidades particulares y concretas de todos los interesados, y porque adicionalmente no tendría argumentos para exigir que esa antigüedad la haya adquirido en la Ciudad de Medellín, toda vez que la normatividad del sector aplica para todo el territorio nacional y los procedimientos, independiente de la ciudad no representan cambios en el servicio, no se acepta la observación.

17. OBSERVACIÓN:

Solicitamos a la entidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1. Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos, ítem 12. Que el certificado sobre sanciones y multas emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sea válido con fecha de expedición dentro de los noventa (90) días hábiles antes de la fecha de cierre del proceso, ya que dicho certificado es expedido con vigencia en días hábiles.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se aclara mediante adenda

18. OBSERVACIÓN:

Solicitamos a la entidad eliminar el requisito establecido en el numeral 6.1. Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos ítem 14. Ya que debido a la sentencia emitida el 16 de Mayo del 2019, 18 de Mayo del 2019 y 7 de junio de 2019 en documentos expedidos por la Policía Nacional manifiesta expresamente que se abstiene de expedir certificaciones de Red de Apoyo conforme a la sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019, por tanto solicito respetuosamente a la entidad eliminar dicho requisito del pliego de condiciones ya que dicho certificado no puede ser expedido por el ente encargado

RESPUESTA:

Se acoge observación, se modifica mediante adenda.

19. OBSERVACIÓN:

De acuerdo a los factores de evaluación establecidos en el capítulo 7. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS COMERCIALES sub numeral 7.3.1.3. Valor hora servicio Dron, solicitamos a la Universidad que incluya dentro de dicho factor que el proponente para acceder a dicho puntaje debe adjuntar a la propuesta la aprobación de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada de la inclusión del DRON como medio tecnológico, para que de esta forma

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



el proponente seleccionado cuente con todos los medios y autorizaciones necesarias para realizar dichos sobrevuelos en caso de requerirse.

RESPUESTA:

La exigencia de licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la inclusión de Drones como medios tecnológicos de apoyo, limitaría la participación de las empresas y de esta manera la pluralidad de oferentes; será función del interventor del contrato, cuando se solicite el servicio (el cual será a demanda), verificar el cumplimiento de requisitos con la empresa contratante y si esta no cuenta con la respectiva licencia, deberá subcontratar el servicio con una empresa que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos por las autoridades competente; por lo anterior no se acepta la observación.

La empresa SEGURIDAD ATEMPI, por medio del señor John Jairo García Múnera Villa realiza las siguientes observaciones:

20. OBSERVACIÓN:

1. INDICADORES FINANCIEROS Observando este indicador de liquidez, nos permitimos solicitarle a la entidad que disminuyan este indicador, lo que permite una mayor pluralidad de oferentes. El indicador de liquidez se traduce en el flujo de caja con que cuenta la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual, a mayor indicador, mayor capacidad de soporte frente a las ejecuciones de contratos sucesivos. Consideramos que un indicador de liquidez igual o superior a 1.0, es suficiente muestra de la capacidad de la empresa para la ejecución de un contrato como lo es el de la Universidad, además que no pone en peligro la ejecución y cumplimiento del mismo. Muy respetuosamente solicito a la entidad disminuir el indicador a ≥ 1.0 , el cual es un indicador promedio en el mercado colombiano. Así mismo solicitamos rebajar el capital de trabajo a un 15% del presupuesto, pues como lo enuncia anteriormente, esta cifra tampoco es determinante para analizar si una empresa es financieramente capaz de responder por un contrato como el de la Universidad.

RESPUESTA:

La Universidad de Antioquia, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales, según cada proceso, la complejidad de la contratación, el objeto a ejecutar, la tipología, los riesgos en la contratación, la población a quien va dirigida y establece las diferentes variables de evaluación dentro de ellos los aspectos financieros.

Los indicadores financieros establecidos buscan medir la realidad económica y financiera de los proponentes, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se haga cargo para poder cumplir con el objeto de la Invitación Pública, máxime tratándose de dineros públicos.

El capital de trabajo es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor



sea este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cumplir sus obligaciones de corto plazo, pero a su vez es menor la rentabilidad en el financiamiento y en los activos.

La Universidad, para este tipo de contrato no contempla un valor de anticipo, por tal motivo, exigir este porcentaje sobre el valor del presupuesto oficial, es una forma de mitigar parte del riesgo de insolvencia que pueda tener el contratista, para cubrir las obligaciones laborales y demás propias de este tipo de contrato.

Por lo anterior, y en la medida en que la institución no puede ajustarse a las necesidades particulares y concretas de todos los interesados, no se accede a la petición.

21. OBSERVACIÓN:

2. REUNIÓN INFORMATIVA Muy amablemente solicitamos que la reunión informativa se realice en forma virtual por cualquiera de las plataformas que existen y siendo consecuentes con la situación que se vive en la actualidad.

RESPUESTA:

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.

El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

22. OBSERVACIÓN:

3. CERTIFICACIÓN DE LA RED DE APOYO “Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE.” Nos permitimos anexar Sentencia del tribunal Administrativo de Cundinamarca del 9 de octubre de 2018 sobre la expedición por parte de la Policía Nacional de esta certificación, y carta dirigida a la Policía Nacional en el mismo sentido de acatar el fallo judicial. Por lo anterior solicitamos que se retire de los pliegos la exigencia de esta certificación.

RESPUESTA:

Se acoge observación, se modifica mediante adenda.

La empresa **SERVICONFOR** por medio de la señora Liliana Salas Herrera realiza las siguientes observaciones:



23. OBSERVACIÓN

NUMERAL 6.1 Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos: (cumple/no cumple)

3.	Estar radicada en Colombia, dedicadas al Servicio de Vigilancia, con domicilio principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. No se aceptan Agencias	Certificado de existencia y representación legal del OFERENTE y Certificado de Registro Mercantil de la Sucursal en el Valle de Aburrá, con no más de 30 días de expedición y matrícula renovada en el año 2020 La Universidad de Antioquia se reserva el derecho de hacer visita a la sucursal, para verificar lo
----	--	---

La entidad requiere que los proponentes que deseen participar en la presente convocatoria, deben acreditar principal o sucursal en el área Metropolitana del Valle de Aburrá; solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que también sean evaluadas las empresas con SEDES Y/O AGENCIAS pues cuentan con las mismas condiciones de una Sucursal, es decir que su nivel operativo es el mismo y pueden ejecutar un contrato de la magnitud tal como lo es la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por lo anterior, reiteramos a la entidad permitir también Agencias y no limitar la participación de empresas que tenemos solamente agencias y con capacidad, jurídica, financiera y técnica para poder prestar el servicio requerido.

RESPUESTA:

En el sector de la vigilancia y la seguridad privada se aplican los mismos postulados de la legislación comercial en materia de domicilio principal, agencias y sucursales, los cuales se diferencian de la siguiente manera:

El domicilio principal es aquel en el cual la sociedad, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene el asiento principal de sus negocios.

La Sucursal, está definida en el artículo 263 del Código de Comercio, que establece: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad”. Como usted mismo reconoce la sucursal representa un esquema organizacional y administrativo diferente.

A su vez, el artículo 264 ibídem, define las agencias de las sociedades en los siguientes términos: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla.”

Como las agencias, no tienen, en esencia, facultades de representación legal y pueden crearse, suprimirse, variarse el sitio de su actividad, restringir los ramos o campos de operación, mediante simples decisiones del órgano de administración, no es posible acceder a la petición, toda vez que no se tiene garantía de que durante toda la ejecución del contrato se cuente con



una organización administrativa que permita la atención a requerimientos de manera inmediata, con facultades de representación en Medellín o su área metropolitana.

La Universidad de Antioquia, realizó el estudio de mercado de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada y encontró que en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el Municipio de Medellín, existen varias empresas que tienen domicilio principal o sucursal, debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con capacidad organizacional, financiera, operativa y técnica que garantizan la pluralidad de oferentes, el cumplimiento de los fines de la contratación universitaria, tales como la libre concurrencia, el principio de igualdad, transparencia y selección objetiva entre otros.

En consecuencia, y en la medida en que la institución no puede ajustarse a las necesidades particulares y concretas de todos los interesados, no se acepta la solicitud.

24. OBSERVACIÓN:

14 Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE	Certificado de afiliación a la Red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, vigentes
---	--

De manera atenta solicito eliminar acreditación de CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, toda vez que; la Policía Nacional informó que no expedirá certificación de vinculación y evaluación mediante comunicado oficial No. S-2019- 015126-DISEC, expedido por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. El cual Indica que esta entidad no expedirá certificaciones de vinculación hasta nueva orden. Por lo anterior solicito se elimine la acreditación de este requisito.

RESPUESTA:

Se acoge observación, se modifica mediante adenda.

25. OBSERVACIÓN:

NUMERAL 3.1 ROLES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS

En cuanto a este numeral me permito solicitar de manera respetuosa a la entidad aclarar en qué tipo de competencias laborales se deben acreditar los supervisores y los guardas de seguridad?

RESPUESTA:

En la TABLA # 1 - ROLES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS, del numeral 3.1 del ANEXO 2-CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, se detalla claramente en la



columna “CONCEPTO” los requisitos o competencias que se le exige, según sea el cargo (Rol)

26. OBSERVACIÓN:

NUMERAL 6.2.2 Visita Técnica a los OFERENTES

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad que esta visita técnica sea un requisito para el adjudicatario del contrato de igual manera solicitamos a la entidad que la visita técnica se haga al adjudicatario del contrato.

RESPUESTA:

Partiendo del hecho que la finalidad de la visita técnica, a los domicilios o sucursales de los oferentes, ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es verificar el cumplimiento de unos requisitos que permitan determinar la infraestructura locativa, administrativa y organizacional de los proponentes, no se admite la observación en el sentido que sólo se efectúe al adjudicatario del contrato, en la medida en que puede suceder que ese potencial adjudicatario no reúna las calidades deseadas y exigidas por la Universidad

La empresa **MIRO SEGURIDAD** por medio del señor Jesús Albeiro Marín Zapata realiza las siguientes observaciones:

27. OBSERVACIÓN:

1. FICHA RESUMEN Y CRONOGRAMA GENERAL

Se indica en el cronograma que se tiene Reunión Informativa el día 28 de julio de 2020 a las 9am. Teniendo en cuenta la actual situación de Medellín y todo el país, solicitamos que dicha reunión se realice de manera virtual, como se ha venido realizando por otro gran número de Entidades e Instituciones dentro de los procesos que se han realizado y lo cual permite cumplir con las directrices del Gobierno Nacional.

RESPUESTA:

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.

El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.



28. OBSERVACIÓN:

2. NUMERAL 4 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA COMERCIAL

Se indica en dicho numeral que la propuesta debe ser entregada en un (1) original físico y una (1) copia en formato digital. Solicitamos respetuosamente teniendo en cuenta la situación actual del país que la misma sea enviada de manera digital a través de un correo electrónico o un link de la nube (dropbox o similar).

RESPUESTA

No se acepta la observación, toda vez que la Universidad cuenta con protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín, el espacio donde se llevará a cabo la actividad de apertura de propuestas, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida. El protocolo permitirá sólo una persona por empresa.

29. OBSERVACIÓN:

3. NUMERAL 6.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS, ITEM 12.

Solicitamos que dicho numeral sea modificado en el sentido que dicho certificado se encuentre vigente, toda vez que la Supervigilancia los expido con vigencia de 90 días hábiles.

RESPUESTA

Se acepta la observación, se aclara mediante adenda.

30. OBSERVACIÓN:

4. NUMERAL 6.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS, ITEM 14.

Teniendo en cuenta que las redes de apoyo no están emitiendo certificados, solicitamos que sea modificado dicho numeral y se acepte certificado firmado pro representante legal en el cual certifique que la empresa se encuentra afiliada.

RESPUESTA

Se acoge observación, se modifica mediante adenda.

31. OBSERVACIÓN:

5. NUMERAL 6.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente Invitación contempla los servicios con medios caninos, solicitamos sea incluido dentro de los documentos la resolución de aprobación de la Unidad Canina, la cual deberá estar en Medellín o su Área Metropolitana.

RESPUESTA:



Dado que el servicio de caninos se requiere solamente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente deberá contar la Unidad Canina en dicha Área, que se cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios, tal como se detalla en la Resolución N° 20174440098277, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por lo anterior y dado la inquietud que se genera al particular, se ampliará mediante adenda, los requerimientos para este tipo de servicios detallados en el numeral 6.2.2 de la Invitación a cotizar.

32. OBSERVACIÓN:

6. NUMERAL 6.2.2 Visita Técnica a los oferentes.

Solicitamos incluir dentro del numeral la visita técnica a la sede canina de cada proponente con miras a verificar que las mismas cumplan con la normatividad.

RESPUESTA:

Mediante Adenda, se amplía las condiciones y mecanismo para verificar el cumplimiento de requisitos de las unidades caninas.

La empresa **S.O.S SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.** por medio de la señora Iván Emiro Barragán Carvajal Representante Legal realiza las siguientes observaciones:

33. OBSERVACIÓN: DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Solicitamos a la entidad **ELIMINAR** este requisito, toda vez que el **MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL**, actualmente no se encuentra expidiendo dicha certificación, dando así cumplimiento del fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, del 9 de octubre de 2019, magistrada ponente Claudia Lozzi Moreno, por lo que declara el incumplimiento normativo por parte de la **POLICÍA NACIONAL** y se le ordena realizar las actuaciones administrativas pertinentes a efectos de llevar a cabo la inscripción de todos los trámites y procedimientos relacionados con la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el Sistema único de Información y trámites **SUIT**, entre ellos la expedición de certificaciones de vinculación a la red de apoyo, puestos operativos de vigilancia, constancia de vinculación a la red de apoyo y certificación de afiliación a la Red de Apoyo (Adjunto sentencias proferidas).

RESPUESTA:

Se acoge observación, se modifica mediante adenda.

34. OBSERVACIÓN:

DE LA VISITA TÉCNICA A LOS OFERENTES

En el cronograma del proceso, se especifica que se llevará a cabo audiencia informativa el 28 de Julio a las 9:00 am en el Edificio de extensión Universidad de Antioquia, Calle 70 No 52 – 72. Sala de Juntas, así como la visita técnica y de reconocimiento a los oferentes. Teniendo

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



en cuenta la difícil situación por la que actualmente se encuentra atravesando Colombia y el mundo, y dado el confinamiento obligatorio estipulado por el Gobierno Nacional a través de los diferentes decretos expedidos, por los cuales se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID19 con el fin de mantener el orden público y preservar la integridad, así como la medida de aislamiento preventivo obligatorio prorrogada hasta el mes de agosto, respetuosamente solicitamos modificar la fecha de la visita de técnica a los oferentes y permitir que esto solo para el contratista, teniendo en cuenta que muchas compañías han optado por el sistema de trabajo en casa, ya que nuestros empleados se encuentran en zonas de alto riesgo de contagio. De igual forma solicitamos que la Audiencia Informativa se pueda llevar a cabo a través de los diferentes medios de comunicación virtual como zoom, met, entre otros.

RESPUESTA

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.

El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

35. OBSERVACIÓN: DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

Frente a esta situación en particular, al obtener mayor puntaje la propuesta de MENOR VALOR, advertimos que se beneficiaría directamente a una cooperativa de seguridad privada, pues estas tienen la facultad de cobrar sus servicios por debajo de la tarifa que establece la Supervigilancia para las empresas comerciales de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior, si se adoptara un criterio de calificación sin considerar esta diferencia, se vulneraría el derecho a la igualdad de condiciones de participación de todos los oferentes establecido en el artículo 13 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Para solucionar esta situación, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 10 establece que:

“Las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La celebración de contratos de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección de que trata la presente ley, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares.

RESPUESTA:

Tal como se expresa en el numeral 1 de los términos de referencia, La Universidad de Antioquia, es una entidad de naturaleza pública y estatal, organizada como un Ente Universitario Autónomo; con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política (artículos 69 y 113), la Ley 30 de 1992 (Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y, en materia contractual, por el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, la Resolución Rectoral 39475 de 2014, (reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014). En materia de políticas y planeación educativa sigue las directrices del Ministerio de Educación y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Por lo anterior, se aclara al interesado, que la Universidad de Antioquia no se rige por la Ley 80 de 1993, ni por la Ley 1150 de 2007, ni las normas que la modifican complementan o adicionan.

Adicionalmente, el fundamento allegado, en el sentido que las cooperativas tienen la facultad de cobrar sus servicios por debajo de las tarifas que establece la Superintendencia de vigilancia y que con ello se atentaría contra el principio de igualdad que afectaría a las empresas comerciales, es tomado fuera de contexto, no aplica para los contratos de vigilancia que tiene tarifas fijas establecidas por dicho organismo de control.

Al respecto, tanto los Decretos 4950 de 2007, mediante el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada; 1070 de 2015 (por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa), en sus artículos 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes, como la Circular Externa No. 20201300000015 de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2020, fijan las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino.

Por lo anterior, y en la medida en que nos encontramos en presencia de tarifas mínimas reglamentadas, no es dable considerar que las cooperativas de vigilancia puedan aventajar a las empresas comerciales de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior no se acoge la observación.

36. OBSERVACIÓN:

2. ¿Qué horarios manejan estos servicios tanto los diurnos como los nocturnos?

RESPUESTA:

En el Anexo 2 - Condiciones Técnicas, se relacionan los servicios que se estiman, por grupo, con sus respectivos horarios; cabe anotar que no se solicita la cotización de los mismos para los Grupos I, II y III.



La empresa **ANDISEG** por medio del señor Miguel Ángel Díaz García Representante Legal realiza la siguiente observación:

37. OBSERVACIÓN:

Con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19, adoptadas por la Presidencia de la República mediante Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020 y el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, los que en su artículo 1º que indican:

“Audiencias públicas. Para evitar contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará el para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.

En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta lo acontecido en la audiencia.

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, este evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En ausencia de aplicación, las entidades podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta den el mercado para dichos efectos.

Parágrafo: En los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego condiciones para este fin. Sin embargo, mínimo dos días hábiles antes la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de las audiencias”.

Solicitamos a ustedes sea adoptada.

Dando continuidad al correo precedente, solicitamos amablemente a ustedes sea adoptada esta posición en el proceso del asunto y así garantizar realmente la asistencia a la reunión sin ningún asomo de arriesgar la salud para ninguna de las personas interesadas en el proceso

RESPUESTA:

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.

El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

La empresa **FORTOX SECURITY** por medio de la señora Melissa Rosero realiza las siguientes observaciones:

38. OBSERVACIÓN:

Respetuosamente enviamos nuevamente nuestra solicitud respecto a la Reunión Informativa descrita en el proceso:

Dadas las últimas condiciones respecto al COVID-19, solicitamos amablemente que la Reunión informativa que se tiene prevista para el día *28 de julio*, se realice de manera virtual, lo anterior para dar cumplimiento al Decreto 420 de 2020 en donde se prohíben las reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas, a la Directiva Presidencial No. 2 del 2020 en donde se recomienda minimizar las reuniones presenciales de grupo y, cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de TIC, a la Circular Externa 18 de 2020 del Ministerio de Salud en donde se recomienda la disminución de reuniones laborales y, por último, dado el incremento de la tasa de contagios visto recientemente en Medellín consideramos que la mejor solución es exponer lo menos posible a la población.

Llegado el caso, la reunión informativa se realice de manera presencial, agradecemos por favor informar cuántas personas pueden asistir por proponente.

RESPUESTA:

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.

El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

La empresa **SEPECOL LTDA** por medio de la señora Liliana Johana Sánchez Martínez realiza las siguientes observaciones:

39. OBSERVACIÓN

Página 12 – numeral 4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA COMERCIAL que establece:



Con el fin o propósito de facilitar a LA UNIVERSIDAD la revisión de la información, la documentación, garantizar la transparencia del proceso y reducir costos administrativos, los OFERENTES sólo deben presentar UN (1) ORIGINAL en formato físico con todos sus anexos y UNA (1) COPIA en formato digital.

Solicitamos atentamente a la UdeA permitir y habilitar la presentación de las ofertas por medios electrónicos (e-mail), lo anterior considerando la emergencia sanitaria que atraviesa el país, en donde los envíos de las ofertas y los desplazamientos de las personas están limitados y restringidos. Por consiguiente, sugerimos facilitar la entrega de las ofertas mediante el correo electrónico, siendo un medio igualmente válido e idóneo y expedito dadas las circunstancias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que la Universidad cuenta con protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín, el espacio donde se llevará a cabo la actividad de apertura de propuestas, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

40. OBSERVACIÓN:

Del numeral 6.1 Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos: (cumple/no cumple) - Página 18 – numeral 12 que establece:

14	Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE	Certificado de afiliación a la Red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, vigentes
----	--	--

RESPUESTA:

Se acoge observación, se modifica mediante adenda.

41. OBSERVACIÓN:

Agradecemos ajustar el tiempo de expedición de esta certificación, considerando que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite y entrega este documento con una vigencia de noventa (90) días hábiles, conforme se evidencia en el cuerpo de dichas certificaciones. Así las cosas, solicitamos respetuosamente permitir la presentación de la certificación con este mismo tiempo de expedición, es decir, 90 días hábiles.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se aclara mediante adenda

42. OBSERVACIÓN

Página 21 – numeral 6.2.2 Visita Técnica a los OFERENTES, que establece:

Durante la evaluación la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA realizará visita de carácter técnico a las empresas en su domicilio principal o sucursal ubicado en el Área Metropolitana



del Valle de Aburrá, con el propósito de verificar los siguientes requisitos de forma aleatoria: contratos laborales, nómina, pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con base en el ingreso real del trabajador, puntualidad en el pago de salario y prestaciones sociales, puntualidad en la entrega de dotación en los términos de ley; igualmente se verificará la infraestructura locativa, administrativa y organizacional de la empresa participante.

El participante deberá contar con una planta de personal mínima que incluya gerencia, departamento de operaciones, oficina de talento humano, área de comunicaciones, almacén, un área de investigaciones y un centro de información documental.

Para la verificación de los espacios donde se tienen los caninos, el personal que asigne la Universidad podrá visitar las instalaciones para determinar que se cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios.

La verificación de la visita técnica se hará mediante acta escrita que se levantará al momento de realizarse.

Frente al aspecto resaltado, agradecemos aclarar si la sede canina debe estar ubicada en Medellín? o se aceptará en cualquier parte del territorio nacional? Adicionalmente, solicitamos se amplíe la información que de ser el caso será verificada en dicha inspección, toda vez que bien puede ocurrir que se cuente con la sede autorizada y acondicionada pero no tener al momento de la visita caninos en el sitio, dado que no se cuenta con servicios actuales que empleen este medio en dicha ciudad (Medellín). Sin embargo, cabe resaltar que ello no debe ni puede ser un factor de descalificación de la oferta, pues en todo caso el adjudicatario será quien deba disponer de todos los medios y recursos para la efectiva prestación del servicio a la Universidad.

RESPUESTA:

La sede canina debe estar ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se aclara mediante adenda

43. OBSERVACIÓN

Del numeral 7.3.1.1 Servicios tecnológicos sistema de marcación de rondas: (Máximo 40 puntos) que establece:

La UNIVERSIDAD asignará un máximo de 40 puntos, al oferente que suministre un sistema (incluye equipos móviles, licencias, planes de datos y minutos y servidores que puedan llegar a necesitarse) para realizar la marcación de rondas del personal de vigilancia y que permita, entre otras funciones:

1. Reporte de posición validado vía GPS.
2. Reporte de incidencias visualizadas durante el recorrido del personal, que permita el registro vía texto.
3. Búsqueda de novedades previamente registradas.
4. Diseño y uso de formularios electrónicos acordes a las necesidades de la Institución
5. Registro de recibida y entrega del puesto por parte del personal

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia

6. Registro de punto de ronda en código QR.
7. Captura de imágenes desde el equipo móvil
8. Informes y gráficas pormenorizadas de las rondas
9. Comparaciones del riesgo residual y riesgo inherente;
10. Mapas de calor para análisis y monitoreo de los riesgos.
11. Graficación de matriz de riesgos por sede y general, en la frecuencia que la Universidad lo determine.

Para la verificación del cumplimiento del requisito y asignación del puntaje, el OFERENTE deberá entregar con la propuesta, el nombre y funciones del sistema de marcación de rondas y su respectiva ficha técnica en la que se evidencie el cumplimiento de los requisitos relacionados en el párrafo anterior.

Frente al aspecto resaltado, solicitamos atentamente la supresión del mismo, toda vez que tiene incidencia directa con la futura contratación y no con un sistema estándar o previamente programado para funcionar de la misma forma en todas las entidades, es decir, si bien el sistema se puede programar para dichas funciones o el software se puede desarrollar con las resaltadas acciones, sería una programación y/o desarrollo particular para implementar con la Universidad. Por lo anterior y en aras de una evaluación en igualdad de condiciones, en donde no se favorezca o beneficie al actual contratista o a las compañías anteriores que ya han implementado este sistema en la Universidad, reiteramos nuestra solicitud de suprimir las últimas 3 viñetas.

RESPUESTA:

No se acoge su observación, toda vez que el OFERENTE deberá entregar con la propuesta, el nombre y funciones del sistema de marcación de rondas y su respectiva ficha técnica en la que se evidencie la posibilidad de cumplimiento de los requisitos relacionados.

44. OBSERVACIÓN:

Del numeral 7.3.1.2 Valor total ser vicio Auxiliares de Supervisión, que establece:
Se asignarán diez (10) puntos al OFERENTE que presente el menor valor total mensual para este tipo de servicio; a los demás en forma inversamente proporcional, es decir a mayor valor, menor puntaje; para lo cual se aplicará la siguiente fórmula: (...)

Considerando que el horario de este servicio según el ANEXO 4 PROPUESTA ECONÓMICA Auxiliares de Supervisión y otros servicios es de: “ 12 / L V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna ”, entendemos que el valor mínimo aceptable y permitido a cobrar será la tarifa mínima regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para un servicio de vigilancia en dicho horario; es correcta esta interpretación?

RESPUESTA:

Tal como se indica en el **Anexo 4 - Auxiliares de supervisión y otros servicios**, se menciona que:



“Para el cálculo de las tarifas del cargo de Auxiliares de Supervisión, se debe proyectar con un salario básico, equivalente a 1.16 veces el SMMLV, dicho valor no podrá ser modificado. (subrayado fuera de texto)

Las tarifas aquí relacionadas, deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocer a los Auxiliares de Supervisión el Salario básico establecido por la Universidad, las horas extras, los recargos nocturnos y las prestaciones sociales a que haya lugar durante la ejecución del contrato.”

Es decir, la base para calcular la tarifa a cobrar será como mínimo 1.16 SMMLV, más los recargos según los horarios establecidos, cada oferente determinará con base en lo anterior, el porcentaje de utilidad por el servicio a ofertar, respetando siempre las directrices definidas por la Superintendencia.

45. OBSERVACIÓN:

Del numeral 7.3.1.4 Valor hora Servicio de vigilancia sin arma con suministro de SEGWAY IVA incluido (máximo 25 puntos), entendemos que el valor mínimo aceptable y permitido a cobrar en este ítem será el equivalente al de una hora de servicio de vigilancia sin arma, en atención al cumplimiento de las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; es correcta esta.

RESPUESTA:

El valor a ofrecer, será el que considere la empresa, teniendo en cuenta el servicio de vigilancia sin arma, durante el tiempo establecido y con el medio de transporte requerido, sin ir en detrimento de la normatividad que regula la profesión y sin el otorgamiento de servicios adicionales como los contemplados en la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015:

Numeral 2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA

“Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- *El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.*
- *El otorgamiento de descuentos por pronto pago.*
- *La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas*
- *o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.*
- *La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el*



precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

- *La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.*
- *En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada;*
- *la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades”*

46. OBSERVACIÓN:

Finalmente, para efectos de la reunión informativa, solicitamos y sugerimos atentamente que si bien se realizará de forma presencial con todas las medidas de bioseguridad, igualmente se permita y garantice la conexión e interacción por otros medios virtuales como teams microsoft, meet o zoom. De esta forma, las personas interesadas que nos encontramos fuera de la ciudad de Medellín, igualmente podremos ser partícipes y de esta manera enriquecer el desarrollo proceso con las observaciones y aclaraciones a que haya lugar.

En espera de sus oportunas y favorables respuestas, con el fin e interés de participar en el proceso del asunto.

RESPUESTA:

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.

El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

La empresa **SEGURIDAD ATLAS LTDA** por medio del señor Alejandro Arango Vélez, realiza las siguientes observaciones:

47. OBSERVACIÓN:

El numeral 6.2.2 Visita Técnica a los OFERENTES:



Teniendo en cuenta que el área administrativa de la mayoría de empresas actualmente se encuentra laborando desde casa a raíz del aislamiento preventivo, solicito respetuosamente a la entidad, informar al menos con 3 días de antelación, el día y hora en que estaría haciendo la visita a la sede o sucursal de cada oferente (administrativa y/o unidad canina), lo anterior con el fin de tomar todas las medidas dispuestas en el protocolo de bioseguridad y gestionar para que la visita pueda ser llevada sin contratiempo.

RESPUESTA:

Con relación a la programación de la visita técnica a los OFERENTES, la Institución avisará a las empresas que presenten propuesta comercial, la fecha, hora y personal que realizará la visita, con suficiente antelación a la misma.

48. OBSERVACIÓN:

El Certificado expedido por la Supervigilancia, que indica:

2	Certificación expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública, en la que se indique si la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha impuesto o no sanciones. La Universidad revisará el contenido de la certificación con el objeto de verificar el estado actual del PROPONENTE y si hay o no inhabilidades o incompatibilidades
---	---

Solicito respetuosamente a la entidad tener presente, que el certificado lo expide la Supervigilancia por 90 días hábiles, por consiguiente, el requerimiento debe ir en la misma proporción sin que sea necesario tenerlo que aportar con una vigencia inferior.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se aclara mediante adenda

49. OBSERVACIÓN:

El numeral 7.3.1.1 Servicios tecnológicos- sistema de marcación de rondas: (Máximo 40 puntos):

Se debe hacer un ofrecimiento de al menos 125 equipos con el fin de alcanzar el máximo puntaje posible en el citado ítem. Solicito respetuosamente a la entidad, confirmar si mi interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Su interpretación es correcta, por cada equipo que ofrezca para la prestación del servicio, obtendrá 0.32 puntos; el número máximo requerido es de 125 equipos.



50. OBSERVACIÓN:

El numeral, 7.3.1. Definición de factores, ponderadores calificables, que indica:

2	Valor servicio - Auxiliares de Supervisión	10 puntos
3	Valor hora Servicio de DRON IVA incluido para Medellín y su Área Metropolitana	25 puntos
4	Valor hora Servicio de vigilancia sin arma con suministro de SEGWAY IVA incluido.	25 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

Solicito respetuosamente a la entidad confirmar, de acuerdo al estudio previo, cual es el presupuesto que se tiene para cada uno de los citados ítems.

RESPUESTA:

Tal como se definió en el numeral 4.4 de los Términos de Referencia-Invitación Pública, el presupuesto oficial del contrato se estima en la suma de ocho mil ochocientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cien pesos (\$ 8.893.484.100) ML (IVA incluido) para el cálculo del presupuesto oficial, la Universidad proyectó el valor de los servicios para los GRUPOS I, II y III, con base en el valor del servicio de un mes, sin novedades en el dispositivo actual; para tal fin tuvo como base las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2020; adicionalmente proyectó el valor a pagar por los servicios de auxiliares de supervisión y el pago de servicios conexos que se lleguen a requerir, los cuales se solicitarán a demanda.

La relación de los servicios requeridos se especificó en el numeral 2, del Anexo 2 - Condiciones Técnicas Obligatorias

La empresa **DOGMAN DE COLOMBIA LTDA.,** por medio del señor Gerardo Gutiérrez realiza la siguiente observación:

51. OBSERVACIÓN

En atención a la reunión programada en el cronograma de la Invitación Pública de la referencia, para el día de mañana 28 de julio de 2020 a las 9 de la mañana, y ante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante la Pandemia del COVID-19, de manera atenta solicitamos que la reunión informativa se realice por medio virtual utilizando plataformas como son: ZOOM, SKYPE, TEAMS, MEET, ETC.

RESPUESTA:

La Universidad dentro de su autonomía administrativa, y para evitar eventuales inconvenientes y dificultades de conexión con todos los interesados en el proceso, que impidan la fluidez en la comunicación y entrega de información dispar, considera que la reunión informativa se llevará de manera presencial cumpliendo el protocolo de bioseguridad previamente avalado por la Alcaldía de Medellín y teniendo en cuenta que las actividades de la Seguridad Privada se encuentran excepcionadas.



El espacio donde se llevará a cabo la reunión informativa la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

La empresa **SEGURCOL LTDA** por medio de la señora Adaluz Bonilla Lopera Representante Legal realiza las siguientes observaciones:

52. OBSERVACIÓN:

En el numeral 6.1 Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos: sub numeral 14 RED DE APOYO DE LA POLICÍA

La entidad requiere Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE.

Pedimos a la entidad retirar este solicitud de los pliegos de condiciones o permitir que se certifique por medio de un documento firmado por el Representante Legal del oferente que manifieste bajo la gravedad de juramento que está vinculado y que apenas la entidad pertinente expida las respectivas certificaciones esta será entregada a la universidad, ya que como es de conocimiento de la entidad, las REDES DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL no tienen autorización para expedir Certificación de afiliación a la red de apoyo, ni de ningún otro tipo de certificado.

Como lo dicta la Sentencia del Consejo de Estado radicada bajo el No. 25000-23-41-000-2018-00867-01, la expedición de estas redes de apoyo se encuentra suspendida hasta tanto las entidades encargadas de expedirlas, inscriban el trámite en el registro SIUT en cumplimiento del artículo 40 del Decreto ley 019 de 2012, por lo cual requerir estas certificaciones sería un requisito de imposible cumplimiento para los proponentes.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. se modifica mediante adenda.

53. OBSERVACIÓN:

6.2.2 Visita Técnica a los OFERENTES SEDE CANINA

Pedimos a la entidad solicitar dentro de los pliegos de condiciones que el oferente cuente con sede canina autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de resolución vigente, en la ciudad de Medellín o su área metropolitana y que sea de uso exclusivo para la sede canina, no permitiendo subcontratación de estos servicios, se hace esta solicitud en pro de garantizar la buena prestación de los servicios y el oportuno cambio y/o relevo de los canes para la prestación del mismo, en concordancia con lo expuesto en los lineamientos de la Supervigilancia. Decreto 2355 de 2006.



RESPUESTA:

Dado que el servicio de caninos se requiere solamente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente deberá contar la Unidad Canina en dicha Área, que cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios, tal como se detalla en la Resolución N° 20174440098277, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por lo anterior y dado la inquietud que se genera al particular, se ampliará mediante adenda, los requerimientos para este tipo de servicios detallados en el numeral 6.2.2 de la Invitación a cotizar.

54. OBSERVACIÓN:

En el numeral 7.3.1.3 Valor hora servicio de DRON, IVA incluido para Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Solicitamos a la entidad dar claridad sobre las Especificaciones técnicas del dron que se requiere, ya que de esto dependen los valores del mercado.

En cuanto a la cantidad de servicios solicitados, con que periodicidad, cuantas horas al día, se requerirá para realizar un trabajo de costos más específico.

RESPUESTA:

El servicio de DRON es a demanda.

Las especificaciones técnicas obedecen a las características mínimas mencionadas en los Términos de Referencia:

"Debe contar con capacidad de tomas entre 70 y 300 metros de altura.

Vuelos entre 10 y 20 minutos.

Las tomas deben quedar registradas en video completo durante el vuelo.

La cámara debe tener una capacidad de lente mínima de 60 fps (alta definición).

El informe que genere el recorrido, debe ser georeferenciado.

Cuando se requiere hacer vuelos periódicos en un mismo sitio, se debe presentar el informe comparativo entre el período actual y el inmediatamente anterior."

Cabe anotar que la Institución, a la fecha, no ha requerido de este tipo de servicio, lo contempló en la invitación como un servicio conexo a demanda, cuando por cualquier circunstancia lo necesite, en temas tales como invasiones, recorrido en haciendas, entre otros.

55. OBSERVACIÓN:

Numeral 7.3.1.4 Valor hora Servicio de vigilancia sin arma con suministro de SEGWAY IVA incluido.

Solicitamos a la entidad dar claridad con qué periodicidad se solicitará el servicio de vigilancia son segway, y también establecer cuantos servicios podrían solicitarle al mes y que horarios?, esto para tener una mayor claridad en costos a la hora de cotizar.



RESPUESTA:

El servicio de SEGWAY es a demanda, por lo anterior, se solicita la cotización por hora y la cantidad de horas dependerá de los eventos que programa la institución, en los cuales requiera el servicio; es decir no se cuenta con una programación anticipada para este servicio

56. OBSERVACIÓN

Anexo N° 2 ANEXO TÉCNICO

1. Solicitamos validar si este servicio es de lunes a viernes sin festivos, ya que en el cuadro solo se ve una V y no es clara la descripción.

ITEM	GRUPO I	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	MODALIDAD	HORARIO DE SERVICIO
1	CIUDADELA PRINCIPAL	Acceso Parque Norte	1	Sin Armas	9,5 / V Sin Festivo / Diurna

RESPUESTA:

Se aclara que el servicio “acceso parque norte” es de lunes a viernes sin festivo diurno. Ver adenda.

57. OBSERVACIÓN

Solicitamos claridad sobre el siguiente servicio, ya que no especifican horario solo los días de servicios.

11	CIUDADELA PRINCIPAL	Malla 3	1	Sin Armas	L-S Sin Festivo
----	---------------------	---------	---	-----------	-----------------

RESPUESTA:

Se aclara que el servicio “malla 3” es de lunes a sábado, sin festivo, 12 horas diurnas. Ver adenda.

58. OBSERVACIÓN:

Solicitamos claridad sobre el siguiente servicio, ya que se presenta para confusión la descripción del horario ya que dice 12 horas lunes a domingo 3 diurnas y 9 nocturnas, pero contiguo sigue 12/ D? y F/diurna; por lo cual no es claro que horario se debe considerar?

3	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Medicina Entre calles 62 y 64 y carreras 51D y 52 N° 62-29 - Odontología Calle 64, entre carreras 52 y 53 N° 52-59)	1	Canino	12 / L-D / 03 Diurna 09 Nocturna / 12 / D- F / Diurna
---	----------------	--	---	--------	---

RESPUESTA:

El servicio es de 12 horas de las 18:00 a 06:00, de lunes a domingo incluyendo festivos; se aclarará mediante adenda



59. OBSERVACIÓN:

Pedimos a la entidad decirnos si nuestra apreciación es correcta con respecto al servicio que se encuentra resaltado en color amarillo. Es un servicio de 12 Horas diurnas lunes a viernes sin festivos, domingos 12 horas diurnas y los festivos 15 horas diurnas y 1 nocturna.

11	SEDES REGIONALES	Bajo Cauca (Caucasia)	1	Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
Sin Armas	12 / L-V Diurna / 12 / D / Diurna / F / 16 / 15 Diurna 1 Nocturna				

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

60. OBSERVACIÓN:

Pedimos a la entidad decir si nuestra apreciación es correcta, con respecto al ítem 3,2,7 de las especificaciones técnicas, ya que concluir que la cantidad de servicios solicitados de supervisión son:

- A. 1 servicio 24 horas para la El grupo I;
- B. 1 servicio 24 horas para el grupo II.
- C. Para el grupo III una visita a cada sede mínimo 1 vez por semana?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación

61. OBSERVACIÓN

Pedimos a la Universidad dar claridad de cuántos puestos requieren Detectores de metales, (cantidad).

RESPUESTA:

Ningún puesto requiere detectores de metales

62. OBSERVACIÓN:

La empresa contratista podrá colocar cajillas de seguridad para los puestos que llevan armas, en aquellos servicios que no son 24 horas L-D? o toca recoger el armamento.

RESPUESTA:

El OFERENTE podrá instalar las cajillas de seguridad para custodia y permanencia del armamento donde sea necesario, siempre y cuando se preserven las condiciones de seguridad que los elementos requieren y que la normatividad exige.

La Universidad no asume responsabilidad alguna por la custodia de las mismas



63. OBSERVACIÓN:

Pedimos a la universidad aclarar ¿Cuántos puestos requieren servicio de Lockers? Y en donde estarán ubicados.

RESPUESTA:

Los lockers se determinan de acuerdo con el dispositivo a instalar en el momento de la adjudicación del contrato.

La empresa a la que se adjudique el contrato, deberá estar en capacidad de dotar de estos elementos, en los espacios donde sea necesario.

64. OBSERVACIÓN:

Pedimos a la entidad dar claridad sobre a cuales sedes se les debe realizar el estudio de riesgo y sus ubicaciones.

RESPUESTA:

En el anexo 2 de las condiciones Técnicas en el numeral 3.7.5 ESTUDIOS DE SEGURIDAD indica que:

“EL PROPONENTE al que se adjudique el contrato, deberá elaborar un estudio de seguridad por cada sede de la Universidad, independiente de que esté o no custodiada por la empresa de vigilancia a la que se le otorgue el contrato, esto incluye haciendas, antenas de transmisión de la emisora, casas y cualquier otro sitio propiedad de la Universidad.

Dichos estudios deben ser entregados en medio digital, firmados por un Asesor en Seguridad, dentro de los ciento veinte (120) días calendario, siguientes a la iniciación del contrato, con entregas parciales así:

Los 30 primeros días el 10% de los estudios;

A los 60 días: el 20% más

A los 90 días: 30% más y

A los 120 días; 40% restante de los estudios

Con el Interventor del contrato, se definirá el plan de trabajo, para cumplir con este requisito la Universidad podrá solicitar la actualización en su contenido en cualquiera de las sedes de operación del contrato, como también cuando sea necesario el cambio, traslado o apertura de una sede, al igual se debe elaborar un estudio de seguridad dentro de los treinta (30) días calendario a la apertura de la sede.”

65. OBSERVACIÓN:

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19

10. Dentro del proceso establecido para el manejo de contingencia por Covid -19. ¿Los insumos de medición de temperatura son propiciados por la universidad, o deberán ser colocados por el contratista, de ser así cuantos se solicitan?



RESPUESTA:

Los elementos para la implementación del protocolo de bioseguridad serán aportados por la Institución. Sin embargo, la empresa deberá entregar los elementos de bioseguridad personal para la protección de los empleados a su cargo, tales como: tapabocas, alcohol y demás elementos que indique la normativa sobre la materia y el proceso de riesgos profesionales para la mitigación del riesgo por contagio.

66. OBSERVACIÓN:

Con respecto a las contingencias por covid-19, al personal se le deberá considerar pruebas de Covid?

RESPUESTA:

El protocolo para prueba COVID, consiste en que el empleador debe chequear las condiciones de salud de su personal. Empleado que manifieste síntomas o haya estado en contacto estrecho con una persona positiva para COVID 19 y deberá estar a cargo del área de riesgos ocupacionales del OFERENTE, en coordinación con la EPS a la que esté afiliado el empleado de la empresa de seguridad.

La Universidad, no exige la realización de prueba para prestar el servicio en cualquiera de sus sedes.

La empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA** por medio de la señora Diana Rincón realiza las siguientes observaciones:

67. OBSERVACIÓN

6.1 Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos, sub numeral 14 establece: Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE

En lo que respecta al certificado de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana expedido por la Policía Metropolitana de Valle de Aburrá, es preciso manifestar que mediante Sentencia de Radicado N° 25000-2341-000-2018-00867-01 emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, establece que las certificaciones de vinculación a la red de apoyo expedidas por la Policía Nacional, quedan suspendidas hasta nueva orden, así las cosas sentenció y notificó a la Policía Nacional para su cumplimiento a Nivel Nacional. Por lo anterior solicito a la entidad se elimine el requisito de la certificación de la red de apoyo, adjunto sentencia para mayor claridad sobre el tema.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se modifica mediante adenda.

La empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA** por medio de la señora Nubia Consuelo Castro Suesca Representante Legal, realiza las siguientes observaciones:



68. OBSERVACIÓN: PRIMERA OBSERVACIÓN

NUMERAL 6.2.2. VISITA TÉCNICA A LOS OFERENTES

La Entidad señala lo siguiente:

Para la verificación de los espacios donde se tienen los caninos, el personal que asigne la Universidad podrá visitar las instalaciones para determinar que se cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios.

Solicitamos a la entidad que en caso que la empresa no tenga servicios caninos activos en la Ciudad de Medellín se permita demostrar dicha condición mediante video o conexión por teleconferencia con otra sede donde el oferente se encuentre prestando los servicios con medios caninos, ya que estos servicios especializados solo son requeridos por algunos clientes en específico, y aun cuando la empresa cuente con sucursal o sede en Medellín es probable que no tenga este tipo de servicios, no obstante al tener la sucursal autorizada en la Ciudad de Medellín, la misma lo habilita para prestar los servicios requeridos y autorizados en el momento que sean solicitados por el cliente.

RESPUESTA:

Dado que el servicio de caninos se requiere solamente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente deberá contar la Unidad Canina en dicha Área, que cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios, tal como se detalla en la Resolución N° 20174440098277, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por lo anterior y dada la inquietud que se genera al particular, se ampliará mediante adenda, los requerimientos para este tipo de servicios detallados en el numeral 6.2.2 de la Invitación a cotizar.

Por lo anterior no se acepta la observación.

69. OBSERVACIÓN SEGUNDA OBSERVACIÓN SERVICIOS CON DRONES

Solicitamos a la entidad exigir dentro de los términos de referencia la habilitación de operación para este tipo de aeronaves por parte de la Aeronáutica Civil (Circular 002 de la Aeronáutica Civil), para cada uno de los proponentes que presente oferta dentro del proceso de selección.

RESPUESTA

La exigencia de licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la inclusión de Drones como medios tecnológicos de apoyo, limitaría la participación de las empresas y de esta manera la pluralidad de oferentes; será función del interventor del contrato, cuando se solicite el servicio (el cual será a demanda), verificar el cumplimiento de requisitos con la empresa contratante y si esta no cuenta con la respectiva licencia, deberá subcontratar el servicio con una empresa que cumpla todos y cada



uno de los requisitos exigidos por las autoridades competente; por lo anterior no se acepta la observación.

70. OBSERVACIÓN:

TERCERA OBSERVACIÓN

4.3 CONDICIONES PARA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Solicitamos a la entidad analizar la posibilidad de entregar la propuesta por medio de correo electrónico y/o a través de WE-TRANSFER, teniendo en cuenta la emergencia actual genera por el COVID -19, y adicionalmente con el ánimo de velar por la protección del medio ambiente evitando la impresión de documento de manera innecesaria, más aún cuando todas las entidades públicas y privadas están optando por recibir las propuestas en esta modalidad.

RESPUESTA:

No se acoge su observación, ya que la Universidad cuenta con un protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y el espacio donde se llevará a cabo la reunión de apertura la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia.

La empresa **PROSEGUR** por medio de la señora Karen Hurtado Valdivieso realiza las siguientes observaciones y preguntas:

71. OBSERVACIÓN:

Observación No. 1

En los términos de referencia se menciona:

3.	Estar radicada en Colombia, dedicadas al Servicio de Vigilancia, con domicilio principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. No se aceptan Agencias	Certificado de existencia y representación legal del OFERENTE y Certificado de Registro Mercantil de la Sucursal en el Valle de Aburrá, con no más de 30 días de expedición y matrícula renovada en el año 2020 La Universidad de Antioquia se reserva el derecho de hacer visita a la sucursal, para verificar lo	
----	---	---	--

Conforme con lo anterior es correcto afirmar que el proponente deberá contar con domicilio o sucursal en la ciudad de Medellín? ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación

72. OBSERVACIÓN:

Observación No. 2

En los términos de referencia se menciona:



7.	Haber cumplido con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales ³ , en los	Certificación del pago de los aportes de los empleados al	
	seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta comercial y encontrarse a paz y salvo con el mencionado sistema. Si tiene acuerdos de pago deberá certificarlo.	Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, en su defecto, por el Representante Legal. (Anexo 3), debidamente diligenciado y firmado	

Conforme con el requisito del ítem 7 que corresponde a la Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social integral y parafiscales conforme con el anexo No. 3, Solicitamos muy amablemente a la entidad que se permita acreditar lo mencionado pero en el formato que tiene determinado la revisoría fiscal del proponente que da alcance a la información solicitada en el formato No. 3.

RESPUESTA:

Se acepta un formato diferente siempre y cuando el formato que se anexe contenga toda la información requerida en el formato establecido por la Universidad.

73. OBSERVACIÓN:

Observación No. 3

Numeral 7.3.1.1 servicios tecnológicos se menciona:

7.3.1.1 Servicios tecnológicos- sistema de marcación de rondas: (Máximo 40 puntos)

La UNIVERSIDAD asignará un máximo de 40 puntos, al oferente que suministre un sistema (incluye equipos móviles, licencias, planes de datos y minutos y servidores que puedan llegar a necesitarse) para realizar la marcación de rondas del personal de vigilancia y que permita, entre otras funciones:

- ✓ Reporte de posición validado vía GPS.
- ✓ Reporte de incidencias visualizadas durante el recorrido del personal, que permita el registro vía texto.
- ✓ Búsqueda de novedades previamente registradas.
- ✓ Diseño y uso de formularios electrónicos acordes a las necesidades de la Institución
- ✓ Registro de recibida y entrega del puesto por parte del personal
- ✓ Registro de punto de ronda en código QR.
- ✓ Captura de imágenes desde el equipo móvil
- ✓ Informes y gráficas pormenorizadas de las rondas
- ✓ Comparaciones del riesgo residual y riesgo inherente;

De acuerdo con lo mencionado referente a informes y gráficas pormenorizadas de rondas solicitamos a la entidad establecer el número de gráficas requeridas y así mismo ampliar el alcance de lo mencionado, es decir si lo requerido es por usuario, por grupo...?

RESPUESTA:

El sistema de marcación de rondas debe ser integral, es decir, garantizar que se puedan generar informes con estadísticas y gráficas sobre el detalle de las actividades de los guardas mediante los dispositivos de marcación, con el fin de hacer un seguimiento a la labor del personal y al cumplimiento de la labor en cada uno de los puestos requeridos. Este informe



podrá ser generado por equipo asignado a un puesto, por grupo, o por todo el dispositivo, en unas fechas determinadas.

74. OBSERVACIÓN:

Observación No. 4

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo I se menciona:

3	CIUADAELA PRINCIPAL	Bloque 22	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
6	CIUADAELA PRINCIPAL	Bloque 16	1	Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna
7	CIUADAELA PRINCIPAL	Bloques 18-19-20-21 (Ingenieria)	1	Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
8	CIUADAELA PRINCIPAL	Porteria Ferrocarril	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D - F / Diurna
				Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D - F / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
9	CIUADAELA PRINCIPAL	Malla 1	1	Sin Armas	12 / L-D / Diurna
10	CIUADAELA PRINCIPAL	Malla 2	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
12	CIUADAELA PRINCIPAL	Malla 4	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
14	CIUADAELA PRINCIPAL	Museo	1	Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	10 / L-J / Sin Festivo / Diurna / 8 / Sin Festivo / V / Sin Festivo / Diurna / 04 / S / Sin Festivo / Diurna
15	CIUADAELA PRINCIPAL	Porteria Avenida Rio	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-V / Sin Festivo / Diurna / 8 / S / Sin Festivo / Diurna
18	CIUADAELA PRINCIPAL	Porteria Peatones	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna ✓
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna ✓
17	CIUADAELA PRINCIPAL	Porteria Metro	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna ✓
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna ✓
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna ✓

Para los servicios del Grupo I resaltados en Color Verde agradecemos a la Universidad favor confirmar si los servicios se deberá prestar con y/o sin festivos?

RESPUESTA:

Se aclara que los servicios de seguridad mencionados, que corresponden de Lunes a Domingo, sí incluyen días festivos.

75. OBSERVACIÓN:

Observación No. 5

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo I se menciona:

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



3	CIUDADELA PRINCIPAL	Bloque 22	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
7	CIUDADELA PRINCIPAL	Bloques 18-19-20-21 (Ingenieria)	1	Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
8	CIUDADELA PRINCIPAL	Porteria Ferrocarril	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D - F / Diurna
				Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D - F / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
10	CIUDADELA PRINCIPAL	Malla 2	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
12	CIUDADELA PRINCIPAL	Malla 4	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
15	CIUDADELA PRINCIPAL	Porteria Avenida Rio	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-V / Sin Festivo / Diurna / 8 / S / Sin Festivo / Diurna
17	CIUDADELA PRINCIPAL	Porteria Metro	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna ✓
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna ✓

Para los servicios que se prestan en el mismo sitio donde el primer turno lo solicitan 16 Horas sin arma y el segundo turno 8 horas nocturnas sin arma, Agradecemos a la Universidad confirmar si estos servicios se podrán prestar 24 horas en programación 2x2x2?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

76. OBSERVACIÓN:

Observación No. 6

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo I se menciona:

8	CIUDADELA PRINCIPAL	Porteria Ferrocarril	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D - F / Diurna
				Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D - F / Diurna

Para los servicios 16Hrs L-V, 12HD Sábados y 08HD Domingos y festivos, Agradecemos confirmar si deberán o no contemplar festivos?

Ya que se menciona Sin festivos pero también describe 8HD festivos.

RESPUESTA:

Se aclara que el servicio se interpreta como: lunes a viernes, 16 horas sin festivos, sábados 12 horas sin festivos y los domingos y festivos en un horario de 8 horas diurna.

77. OBSERVACIÓN:

Observación No. 7

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo I se menciona:

20	CIUADALELA PRINCIPAL	Coliseo	1	Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna / 6 / D - F / Diurna
----	----------------------	---------	---	-----------	--

Para el servicio relacionado Agradecemos confirmar si deberán o no contemplar festivos? Ya que se menciona Sin festivos pero también describe 6HD festivos.

Respuesta:

La Universidad aclara que la descripción "6/ D Y F / Diurna", se interpreta así: 6 Horas Domingo y Festivos, modalidad Diurna. Ver adenda.

78. OBSERVACIÓN:

Observación No. 8

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo I se menciona:

11	CIUADALELA PRINCIPAL	Malla 3	1	Sin Armas	L-S Sin Festivo
----	----------------------	---------	---	-----------	-----------------

Agradecemos para el servicio en mención confirmar el número de horas que deberá laborar y si están corresponden a horas diurnas y/o nocturnas?

RESPUESTA:

El servicio Malla 3 sin arma se presta de Lunes a Sábado, sin Festivos y corresponde a un servicio 12 Horas diurnas.

79. OBSERVACIÓN:

Observación No. 9

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo II se menciona:

ITEM	GRUPO II	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	MODALIDAD	HORARIO DE SERVICIO
1	SEDES EXTERNAS	Antigua Escuela de Derecho Carrera 43 N° 48 – 44	1	Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
4	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Enfermería Ubicada en la calle 64 (Belalcázar) entre carreras 53 (Cundinamarca) y 54 (Av. del Ferrocarril). N° 62-65)	1	Canino	12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna



5	SEDES EXTERNAS	Casa Vida (Salud Publica) Calle 56 No. 45-58	1	Sin Amas	24 / L-D /
6	SEDES EXTERNAS	Casa Prado (Arqueologia)-Calle 62 N° 50 A 28	1	Sin Amas	24 / L-D /
8	CIUDEDELA PRINCIPAL	Casas Prado (Programa Enfermedades Tropicales) Carrera 50 A 63-85	1	Sin Amas	24 / L-D /
10	SEDES EXTERNAS	Ciudadela Robledo-Carrera 75 N° 65-120 – Y por San Germán Carrera 75 No 65-87	1	Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
12	SEDES EXTERNAS	Edificio Antioquia-Carrera 50 No. 52-25	1	Sin Amas	24 / L-D /
				Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
13	SEDES EXTERNAS	Edificio Extension -Calle 70 Nro. 52-72	1	Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Canino	12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna
				Sin Amas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
14	SEDES EXTERNAS	Facultad de Medicina-Entre calles 62 y 64 y carreras 51D y 52 N° 62-29	1	Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Amas	24 / L-D /
				Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 07 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
15	SEDES EXTERNAS	Facultad de Enfermeria-calle 64 (Belalcázar) entre carreras 53 (Cundinamarca) y 54 (Av. del	1	Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Amas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
17	SEDES EXTERNAS	Facultad Nacional de Salud Publica-Calle 62 entre carreras 52 y 53 N° 52-59.	1	Sin Amas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 01 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
18	SEDES EXTERNAS	Centro de Diagnostico - Carrera 78 B 72 A 36	1	Sin Amas	24 / L-D /
19	SEDES EXTERNAS	Hacienda el Progreso (Municipio de Barbosa, Corregimiento Hatillo)	1	Armado	24 / L-D /
				Armado	24 / L-D /
20	SEDES EXTERNAS	Lote Gil-Carrera 34 No 65-15, Barrio Villa Hermosa	1	Sin Amas	10 / L-D / Diurna
22	SEDES EXTERNAS	Parque Vida-Carrera 51D N° 62 – 42	1	Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
25	SEDES EXTERNAS	Posgrados- Calle 10 Sur 50 E 31	1	Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
26	SEDES EXTERNAS	Sede de Investigacion Universitaria (SIU)Calle 62 Nro 62 - 59	1	Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	24 / L-D /
				Sin Amas	24 / L-D /

Para los servicios del Grupo II resaltados en Color Verde agradecemos a la Universidad favor confirmar si los servicios se deberán prestar con y/o sin festivos?

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia

RESPUESTA:

Los servicios contemplados de Lunes a Domingo los cuales son resaltados en su observación, incluye Festivos. Ver adenda.

80. OBSERVACIÓN:

Observación No. 10

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo II se menciona:

3	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Medicina Entre calles 62 y 64 y carreras 51D y 52 N° 62-29 - Odontología Calle 64, entre carreras 52 y 53 N° 52-59)	1	Canino	12 / L-D / 03 Diurna 09 Nocturna / 12 / D-F / Diurna
---	----------------	--	---	--------	--

Para el servicio relacionado, solicitamos a la Universidad aclarar el horario en el cual se deberá prestar el servicio el día domingo, es decir se deberá prestar 12 (03 Diurnas y 09 Nocturnas) y/o 12 horas Diurnas?

RESPUESTA:

El servicio es 12 horas de lunes a domingo, 3 horas diurnas y 9 horas nocturnas. Los domingos y festivos 12 horas diurnas.

81. OBSERVACIÓN:

Observación No. 11

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo II se menciona

3	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Medicina Entre calles 62 y 64 y carreras 51D y 52 N° 62-29 - Odontología Calle 64, entre carreras 52 y 53 N° 52-59)	1	Canino	12 / L-D / 03 Diurna 09 Nocturna / 12 / D-F / Diurna
4	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Enfermería Ubicada en la calle 64 (Belalcázar) entre carreras 53 (Cundinamarca) y 54 (Av. del Ferrocarril). N° 62-65)	1	Canino	12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna
13	SEDES EXTERNAS	Edificio Extension -Calle 70 Nro. 52-72	1	Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Canino	12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna
				Sin Amas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Amas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna

Para los servicios con canino solicitamos a la Universidad favor confirmar:

- La modalidad para el servicio (defensa controlada o antinarcóticos)?
- Solicitamos muy amablemente nos confirmen si la entidad cuenta con el espacio físico para la ubicación de los Caniles con punto de agua y desagüe?

RESPUESTA:

- La modalidad del servicio es defensa controlada.
- La Universidad no garantiza el espacio para la ubicación de los Caniles.



82. OBSERVACIÓN:

Observación No. 12

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo II se menciona:

10	SEDES EXTERNAS	Ciudadela Robledo-Carrera 75 N° 65-120 – Y por San Germán Carrera 75 No 65-87	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
13	SEDES EXTERNAS	Edificio Extension -Calle 70 Nro. 52-72	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Canino	12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
14	SEDES EXTERNAS	Facultad de Medicina-Entre calles 62 y 64 y carreras 51D y 52 N° 62-29	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 07 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
15	SEDES EXTERNAS	Facultad de Enfermería-calle 64 (Belalcázar) entre carreras 53 (Cundinamarca) y 54 (Av. del	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
17	SEDES EXTERNAS	Facultad Nacional de Salud Pública-Calle 62 entre carreras 52 y 53 N° 52-59.	1	Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 01 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
22	SEDES EXTERNAS	Parque Vida-Carrera 51D N° 62 – 42	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D Sin Festivo / Diurna
25	SEDES EXTERNAS	Posgrados- Calle 10 Sur 50 E 31	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna

Para los servicios que se prestan en el mismo sitio donde el primer turno lo solicitan 16 Horas sin arma y el segundo turno 8 horas nocturnas con arma, Agradecemos a la Universidad confirmar si estos servicios se podrán prestar 24 horas en programación 2x2x2?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

83. OBSERVACIÓN:

Observación No. 13

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo II se menciona:

23	SEDES EXTERNAS	Parquedero de Motos-Calle 70 No 52 – 27	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 11 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	8 / L-V Sin Festivo / 07 Diurna 01 Nocturna
				Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D-F / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 12 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D-F / Diurna

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia

Para el servicio 12Hrs L-V, 12HD Sábados y 08HD Domingos y festivos, Agradecemos confirmar si deberán y/o no contemplar festivos?

Ya que se menciona Sin festivos pero también describe 8HD festivos.

RESPUESTA:

Se aclara que el servicio es de 12 horas, de lunes a viernes diurno, sábado sin festivos 12 horas diurno y para el domingo y festivo 8 horas diurno. Ver adenda.

84. OBSERVACIÓN:

Observación No. 14

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo III se menciona:

ITEM	GRUPO III	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	MODALIDAD	HORARIO DE SERVICIO
1	SEDES EXTERNAS	Piscicola (San Jose del Nus)	1	Amado	8 / L-D / Nocturna
2	SEDES EXTERNAS	Parque Tecnológico de Antioquia (San Antonio de Gomez Plata)	1	Amado	24 / L-D /
				Amado	24 / L-D /
3	SEDES EXTERNAS	Hacienda Vega de la Clara (Gomez Plata)	1	Amado	24 / L-D /
4	SEDES EXTERNAS	Hacienda la Montaña (San Pedro de los Milagros)	1	Amado	24 / L-D /
5	SEDES EXTERNAS	Hacienda la Candelaria (Bajo Cauca)	1	Amado	24 / L-D /
6	SEDES EXTERNAS	Planta de Alcohol (Frontino)	1	Amado	24 / L-D /
7	SEDES EXTERNAS	Casa Bogota	1	Amado	24 / L-D /
9	SEDES REGIONALES	Amalfi	1	Amado	8 / L-D / Nocturna
10	SEDES REGIONALES	Apartado	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
11	SEDES REGIONALES	Bajo Cauca (Caucasia)	1	Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
12	SEDES REGIONALES	Magdalena Medio (Puerto Berrio)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
13	SEDES REGIONALES	Seccional Oriente (Carmen de Viboral)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
Amado	8 / L-D / Nocturna				

14	SEDES REGIONALES	Segovia	1	Armado	12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna
15	SEDES REGIONALES	Sonson	1	Armado	12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna
16	SEDES REGIONALES	Suroeste (Andes)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
17	SEDES REGIONALES	Uraba (Tulenapa - Carepa)	1	Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Armado	24 / L-D /
				Armado	24 / L-D /
				Armado	10 / L-S Sin Festivo / Diurna
18	SEDES REGIONALES	Uraba (Turbo - Ciencias del Mar)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna

Para los servicios del Grupo III resaltados en Color Verde agradecemos a la Universidad favor confirmar si los servicios se deberá prestar con y/o sin festivos?

RESPUESTA:

Todos los servicios de Lunes a Domingo mencionados resaltados en su pregunta, incluye Festivos.

85. OBSERVACIÓN:

Observación No. 15

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo III se menciona:

10	SEDES REGIONALES	Apartado	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
11	SEDES REGIONALES	Bajo Cauca (Caucasia)	1	Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-V Diurna / 12 / D / Diurna / F / 16 / 15 Diurna 1 Nocturna
12	SEDES REGIONALES	Magdalena Medio (Puerto Berrio)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
13	SEDES REGIONALES	Seccional Oriente (Carmen de Viboral)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
16	SEDES REGIONALES	Suroeste (Andes)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
17	SEDES REGIONALES	Uraba (Tulenapa - Carepa)	1	Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Armado	24 / L-D /
				Armado	24 / L-D /
				Armado	10 / L-S Sin Festivo / Diurna
18	SEDES REGIONALES	Uraba (Turbo - Ciencias del Mar)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna



Para los servicios que se prestan en el mismo sitio donde el primer turno lo solicitan 16 Horas sin arma y el segundo turno 8 horas nocturnas con arma, Agradecemos a la Universidad confirmar si estos servicios se podrán prestar 24 horas en programación 2x2x2?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

86. OBSERVACIÓN:

Observación No. 16

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo III se menciona:

17	SEDES REGIONALES	Uraba (Tulenapa - Carepa)	1	Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armadado	8 / L-D / Nocturna
				Armadado	24 / L-D /

Agradecemos reconfirmar si el servicio resaltado se deberá prestar 16 L-V?

RESPUESTA:

Es correcta su afirmación

87. OBSERVACIÓN:

Observación No. 17

De acuerdo con el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Obligatorias, Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por Grupo III se menciona:

19	SEDES REGIONALES	Yarumal	1	Sin Armas	15 / L-V Sin Festivo / 14 Diurna 1 Nocturna / 13 / S Sin Festivo / Diurna / 11 / D-F / Diurna
----	------------------	---------	---	-----------	---

Para el servicio 15Hrs L-V, 13HD Sábados y 11HD Domingos y festivos, Agradecemos confirmar si deberán o no contemplar festivos?

Ya que se menciona Sin festivos pero también describe 11HD festivos.

RESPUESTA:

El servicio se entiende 15 hs Lunes a viernes (14 Diurna 1 Nocturna) 13 hs Diurna Sábado y 11 hs Diurna Domingo y Festivo. Ver adenda.

88. OBSERVACIÓN:

Observación No. 18

En Anexo No. 2 Condiciones Técnicas se menciona:

Desde la Interventoría del contrato se podrá solicitar la ROTACIÓN de personal de vigilancia cada 4 meses o en el momento que lo considere pertinente, sin que tenga que mediar justificación previa por parte de la Universidad, es decir la Universidad tendrá la facultad de reservarse los motivos de dicha solicitud;

a) Es correcto afirmar que la ROTACIÓN mencionada es interna del personal?

¿Es correcta nuestra apreciación?

b) En caso de lo contrario agradecemos ampliar el alcance de lo mencionado.



RESPUESTA:

- a) No es correcta su apreciación, la Universidad podrá solicitar la rotación (cambio de personal), cada cuatro meses y además podrá solicitar la rotación (cambio) de personal entre puestos de trabajo, sin que medie justificación previa.

89. OBSERVACIÓN:

Observación No. 19

En Anexo No. 2 Condiciones Técnicas, En el numeral 3. Requisitos de personal se menciona:

3. REQUISITOS DE PERSONAL

El personal operativo requerido para el servicio está conformado por: Guardas de seguridad, guías caninos, auxiliares de supervisión y supervisores, cuyo roles y competencias se detallan más adelante.

Por el volumen de servicios, horarios de los mismos, distribución geográfica de estos y la dinámica de la Institución EL PROPONENTE al que se adjudique el contrato, deberá definir la persona, que desde la empresa contratista, será la responsable de coordinar los temas de: programación, permisos, facturación, nuevos servicios, solicitudes de cambios de personal, capacitación, bienestar del personal y otras novedades de tipo administrativo que requiere el servicio; esta persona bajo ninguna circunstancia podrá ser parte del grupo de personal que paga la Institución; desde el inicio del contrato, el PROPONENTE deberá manifestar por escrito quien será la persona de la Empresa que asume dicho rol, y los mecanismos de comunicación entre las partes, así mismo la disponibilidad del funcionario; dicha persona debe tener continuidad en el rol a desempeñar, para de evitar reinducciones permanentes, que redundan en la prestación del servicio.

- a) Solicitamos favor confirmar si la persona mencionada es exclusiva para el Contrato?
- b) En caso de ser afirmativo favor confirmar los días y el horario en que se deberá prestar el servicio?
- c) Así mismo solicitamos favor indicar el salario con el que deberá contar y si cuenta con otros conceptos que constituyan el salario como: bonos no salariales, Bono de Rodamiento, Bonificaciones entre otros.

Lo anterior con el fin de no desmejorar las condiciones del personal actual.

RESPUESTA:

- a) El oferente al que se le adjudique el contrato y tal como quedó establecido en el numeral 3 del Anexo 2-Condiciones Técnicas Obligatorias, es quien debe manifestar por escrito, desde el inicio del contrato “*quien será la persona de la Empresa que asume dicho rol, y los mecanismos de comunicación entre las partes, así mismo la disponibilidad del funcionario definido*” (subrayado fuera de texto).
- b) El horario los establecerá la empresa a la que se le adjudique el contrato
- c) El salario para el cargo, será definido por el OFERENTE, y como se indica en los Términos de Referencia, este servicio no será cancelado por la Institución.

90. OBSERVACIÓN:

Observación No. 20

En Anexo No. 2 Condiciones Técnicas, Numeral 3.5 Pruebas de poligrafía se menciona:



3.5 PRUEBAS DE POLÍGRAFÍA

Cuando la Universidad lo solicite, el PROPONENTE, al que se adjudique el contrato, deberá estar en capacidad de realizar pruebas de poligrafía, por su cuenta y riesgo, al personal que se requiera, cumpliendo los parámetros que establece el Artículo 2 de la Resolución 2417 de 2008 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada que modifica el artículo 108 de la resolución 2852 de 2006. La Universidad no reconocerá valor alguno por este tipo de pruebas.

a) Conforme con lo anterior es correcto afirmar que cuando la entidad menciona “personal que se requiera” hace referencia a la aplicación de pruebas de poligrafía al personal asignado al dispositivo de seguridad por algún proceso de investigación que lo requiera?

¿Es correcta nuestra apreciación?

b) En caso de lo contrario solicitamos favor ampliar el alcance, donde se especifique la periodicidad y el número de personas al que deberá aplicarse la prueba mencionada?

RESPUESTA:

a) Es correcta su apreciación.

91. OBSERVACIÓN:

Observación No. 21

En Anexo No. 2 Condiciones Técnicas, Numeral 3.6 Dotación, uniformes y otros se menciona:

3.6 DOTACIÓN, UNIFORMES Y OTROS

El PROPONENTE al que se le adjudique el contrato, se compromete a mantener, permanentemente y en buenas condiciones de operación, toda la dotación requerida para el servicio, tales como: uniformes, equipos de comunicación, armamento, equipos de invierno, linternas, detectores de metal, tonfas y demás que se lleguen a necesitar.

a) Solicitamos favor confirmar a que puesto deberá ser asignado los equipos de invierno (impermeables) confirmar cantidad?

b) Favor confirmar el número de detectores de metales manuales que deberán ser asignados al dispositivo de seguridad?

RESPUESTA:

a) El equipo de invierno se requiere para todos aquellos puestos en donde la lluvia sea un factor condicionante para la prestación del servicio. Se estima que el 70% de los servicios de vigilancia requeridos por la institución, requieren este tipo de dotación. El equipo de invierno, tal como se detalla en el numeral 3.6.1 consiste en chaqueta y pantalón impermeable y botas plásticas.

b) Por ahora, la Institución no requiere en ningún puesto el detector de metales.

92. OBSERVACIÓN:

Observación No. 22

Términos de referencia se menciona:

14	Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE	Certificado de afiliación a la Red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, vigentes	
----	--	--	--

De acuerdo con lo anterior, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA solicita: “Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá...”

Por lo anterior solicitamos a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ajustar y/o Eliminar lo mencionado, en razón de que el MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL, a la fecha no se encuentra expidiendo dicha certificación, dando así cumplimiento del fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, del 9 de octubre de 2019, magistrada ponente Claudia Lozzi Moreno, por lo que declara el incumplimiento normativo por parte de la POLICIA NACIONAL y se le ordena realizar las actuaciones administrativas pertinentes a efectos de llevar a cabo la inscripción de todos los trámites y procedimientos relacionados con la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el Sistema único de Información y trámites SUIT, entre ellos la expedición de certificaciones de vinculación a la red de apoyo, puestos operativos de vigilancia, constancia de vinculación a la red de apoyo y certificación de afiliación a la Red de Apoyo.

De igual manera en segunda instancia el consejo de estado, mediante sentencia con radicado 25000- 2341-0002018-0067-01 del 28 de marzo de 2019, ratificó la sentencia de primera instancia, quedando está en firme y por lo tanto convirtiéndose en una orden de cumplimiento para la Policía Nacional, por lo tanto, los comandantes de las diferentes ciudades suspendieron temporalmente la emisión de estos certificados.

Relacionamos comunicado:

Mayo 28 de 2019

Saludo a las agremiaciones, federaciones, asociaciones y empresas a nivel país que integran el Frente de Seguridad Empresarial de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

De manera atenta me permito informar que a partir de la fecha queda suspendida la expedición de constancias de permanencia, debido a un fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera del 09 de octubre de 2018 y ratificado por el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-067-01 del 28 de marzo de 2019, referente a la expedición de constancias por la Policía Nacional.

Una vez sea verificada y analizada la situación les comunicaremos lo resuelto.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,



Teniente
LUZ AMPARO PINTO RIVERA
Jefe Frente de Seguridad Empresarial (E)
Teléfono: 5159700 Ext: 30509
Email: djln.arc-fesem@policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESPUESTA:

Se acoge la observación, se modifica mediante adenda.



93. OBSERVACIÓN:

Observación No. 23

Términos de referencia, numeral 7.3.1.1 se menciona:

7.3.1.1 Servicios tecnológicos- sistema de marcación de rondas: (Máximo 40 puntos)

La UNIVERSIDAD asignará un máximo de 40 puntos, al oferente que suministre un sistema (incluye equipos móviles, licencias, planes de datos y minutos y servidores que puedan llegar a necesitarse) para realizar la marcación de rondas del personal de vigilancia y que permita, entre otras funciones:

Con el fin de cumplir con las expectativas del comité evaluador e incluir dentro de la estructura de costos, solicitamos a la Universidad de Antioquia confirmar:

- a) Número de equipos móviles que se tendrán que asignar?
- b) Favor confirmar si los equipos a asignar para el funcionamiento de la plataforma deberán ser adicionales a los equipos de comunicación que se asigne al dispositivo de seguridad y/o se podrán homologar?
- c) Favor confirmar especificaciones técnicas mínimas de los equipos móviles?
- d) Favor confirmar el número de minutos y capacidad de internet con el que deberá contar plan de voz y datos de los equipos mencionados?
- e) Favor confirmar la cantidad de servidores mínima requerida que se deberá suministrar?
- f) Así mismo confirmar las especificaciones técnicas con la que deberá contar los servidores?
- g) Así mismo solicitamos confirmar si la Universidad exigen algún tipo de ciber seguridad en estos servidores?
- h) Cuánto tiempo de almacenamiento de información requieren el servidor?
- i) Favor confirmar si este servidor se va unir a la Red IP de la Universidad?
- j) Favor confirmar que sistema operativo maneja la entidad?
- k) Favor confirmar si es un servidor tipo taco o torre, es decir si va ir ubicado en la Rack?

RESPUESTA:

- a) Para obtener el mayor puntaje que se asigna para este factor (40 puntos) el proponente debe suministrar hasta 125 equipos, lo anterior se deduce de la fórmula (Cantidad de equipos con el sistema de marcación de rondas * 0.32 puntos), es decir por cada equipo que manifieste entregar en su propuesta tendrá 0.32 puntos.
- b) El oferente determinará si es viable realizar homologación y que cumpla cabalmente con las funciones y lo requerido para mantener la prestación del servicio en óptimas condiciones.
- c) El oferente deberá analizar cuáles son las condiciones técnicas de los equipos para garantizar y soportar una óptima prestación del servicio de marcación de rondas.
- d) Se requiere un plan de datos que garantice la prestación del servicio 24 horas al día durante todo el mes.
- e) La infraestructura de servidores que llegue a necesitar el OFERENTE, deberá ser instalada en sus propias instalaciones. La Universidad hará uso de dicha plataforma, y solicitará informes para evaluar el desempeño de la misma y la información recopilada.
- f) El oferente deberá garantizar la capacidad del servicio ofrecido
- g) Protocolos mínimos de seguridad de la información y manejo de datos (usuario, contraseña, rol, antivirus, firewall).
- h) El OFERENTE deberá garantizar la disponibilidad de la información histórica que se requiera, durante toda la prestación del servicio.

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



- i) La infraestructura tecnológica (servidores, Bases de Datos, UPS, puntos de red, etc) deberán ser alojados en las instalaciones del OFERENTE.
- j) El sistema operativo de la plataforma de control de rondas será definido por el OFERENTE, así como todo lo relacionado con la infraestructura tecnológica. De cara al vigilante y al personal administrativo del Proceso de Seguridad a Personas y Bienes, la plataforma debe contar con una interfaz gráfica sencilla e intuitiva, que facilite su uso.
- k) La infraestructura necesaria para la operación de la plataforma será definida por el OFERENTE. Se aclara que los equipos que se requieran (servidores, bases de datos, UPS, racks, switches, entre otros), deberán ser instalados en sedes del OFERENTE, no en sedes de la Universidad de Antioquia, pues no se dispone de espacio para ello.

94. OBSERVACIÓN:

Observación No. 24

Términos de referencia, numeral 7.3.1.2 se menciona:

7.3.1.2 Valor total servicio Auxiliares de Supervisión

Se asignarán diez (10) puntos al OFERENTE que presente el menor valor total mensual para este tipo de servicio; a los demás en forma inversamente proporcional, es decir a mayor valor, menor puntaje; para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{10 \text{ puntos} * MV}{VPE}$$

Siendo:

MV: Menor valor mensual total del servicio entre los OFERENTES habilitados

VPE: Valor mensual del servicio de la propuesta a evaluar

La información para la asignación del puntaje se tomará del Anexo Nro. 4

Teniendo en cuenta que a través del Ministerio de Defensa Nacional se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como órgano de regulación, control, inspección y vigilancia del Servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada, Es así como la Superintendencia de Vigilancia reglamenta todo el Sector de la Vigilancia a través de la conformación del mismo, en razón de lo anterior para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada la Superintendencia, en concordancia con el Decreto 4950 de 2007, compilado por el Decreto 1070 de 2015 reglamenta las tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia y cada año expide mediante Resolución Externa el valor de las tarifas de la vigilancia y seguridad privada por vigencia.

Para la vigencia 2020, la Superintendencia de Vigilancia expidió la Circular Externa No. 202013000000 del 09 de enero de 2020 – Por medio de la cual se establecen las tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2020, teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia menciona como medio de calificación para el Valor del total servicio Auxiliares de Supervisión “... al OFERENTE que presente el menor valor total mensual para este tipo de servicio...” con el fin de no inducir a error a los proponentes de cotizar servicios por debajo de las tarifas mínimas establecidas por nuestro ente rector, agradecemos a la Universidad de Antioquia respetuosamente que para este criterio de calificación se ajuste de tal forma que esté en concordancia con la Circular Externa No.

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



202013000000 del 09 de enero de 2020 con el fin que el menor valor a cobrar por este servicio por lo diferentes proponentes esté conforme con lo establecido por la Circular Externa de la Supervigilancia.

RESPUESTA:

La Universidad, de una forma clara, expresa en el Anexo 4- Propuesta económica:

"Para el cálculo de las tarifas del cargo de Auxiliares de Supervisión, se debe proyectar con un salario básico, equivalente a 1.16 veces el SMMLV, dicho valor no podrá ser modificado. (Subrayado fuera de texto)

Las tarifas aquí relacionadas, deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocer a los Auxiliares de Supervisión el Salario básico establecido por la Universidad, las horas extras, los recargos nocturnos y las prestaciones sociales a que haya lugar durante la ejecución del contrato"

Lo anterior, implica que el salario básico a reconocer a los auxiliares de supervisión equivale a 1.16 veces el SMMLV vigentes a hoy y sobre este valor se deben calcular los recargos por tiempo extra y/o festivos que se generen, dando cumplimiento así a lo establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa No. 20201300000015 del 09 de enero de 2020, que en uno de los apartes del numeral 2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA dice que las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas: *"La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.*

Por lo anterior, la Universidad no considera que se induzca a error, y no se acepta la observación.

95. OBSERVACIÓN:

Observación No. 25

Términos de referencia, numeral 7.3.1.3 se menciona:

7.3.1.3 Valor hora servicio de DRON, IVA incluido para Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (máximo 25 puntos)

Para asignar el puntaje para el valor hora vuelo de drones, se utilizará la Media Aritmética Alta, mediante la aplicación de la siguiente fórmula

Agradecemos favor confirmar en promedio de horas al mes que solicita la Universidad de Antioquia del servicio de DRON?

RESPUESTA:

La Institución, a la fecha, no ha requerido de este tipo de servicio, lo contempló en la invitación como un servicio conexo a demanda, cuando por cualquier circunstancia lo



necesite, en temas tales como invasiones, recorrido en haciendas, entre otros, por tal motivo no tiene definido un promedio de horas por mes.

96. OBSERVACIÓN:

Observación No. 26

Términos de referencia, numeral 7.3.1.4 se menciona:

7.3.1.4 Valor hora **Servicio de vigilancia sin arma con suministro de SEGWAY IVA incluido (máximo 25 puntos)**

Para asignar el puntaje para el valor **hora servicio de vigilancia sin arma** con suministro de SEGWAY, se utilizará la Media Aritmética Alta, mediante la aplicación de la siguiente fórmula

- a) Solicitamos favor confirmar las especificaciones técnicas con la que deberá contar el Segway?
- b) Agradecemos favor confirmar en promedio de horas al mes que solicita la Universidad de Antioquia del servicio de Vigilancia sin arma con Segway?

RESPUESTA:

- a) Las especificaciones del equipo serán definidas por el OFERENTE, considerando el propósito del equipo, el uso que tendrá, el área de recorrido por hora y la normatividad vigente para este tipo de vehículos.
- b) El servicio de SEGWAY es a demanda, por lo anterior, se solicita la cotización por hora y la cantidad de horas dependerá de los eventos que programa la institución, en los cuales requiera el servicio; es decir no se cuenta con una programación anticipada para este servicio.

97. OBSERVACIÓN:

Observación No. 27

Resolución Administrativa se menciona:

ARTICULO 3º. La apertura y cierre del proceso de la invitación pública se realizará de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia, se realizará el 13 de julio de 2020 a las 8:00 de la mañana, y el cierre se hará el 19 de agosto de 2020, entre las 09:00 y 09:30 horas, hora legal colombiana, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y comercio, en la **Ventanilla Única de Gestión de la Correspondencia, ubicada en la Calle 70 No. 52 – 21, diagonal al Edificio de Extensión de la Universidad de Antioquia, Medellín – Antioquia, Colombia**

De acuerdo con lo mencionado Solicitamos respetuosamente a UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA sea válida la entrega de la oferta con los documentos con firma digital, lo anterior en razón de la contingencia actual de salud decretada por el gobierno y las disposiciones laborales a partir de esta por parte de la empresa, generando “Home Office” por lo que se dificulta los medios requeridos para la gestión de firmas por temas de desplazamiento.

Por lo que solicitamos se permita la entrega de la misma con firmas digitales, Cabe resaltar que toda la información que sea suministra en nuestra propuesta y que sea remitida a la Universidad de Antioquia, está validado y aprobado por la dirección de la compañía.

RESPUESTA:

Se aceptará la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según la disponibilidad de tales medios por parte de los oferentes para los documentos que presenten éstos, teniendo en cuenta que todo aquel que decida participar en la presente invitación, conoce y acepta las causales de rechazo de las propuestas, (ver documento Términos de Referencia, sección 9, numeral 19, que transcribimos así:

“19. Cuando se verifique que el OFERENTE faltó a la verdad en la información suministrada en la propuesta. No obstante, lo anterior, cuando se demuestre que el OFERENTE presentó documentos o información que no corresponda a la realidad, su propuesta será descalificada en cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso. Cuando esté hecho se detecte, luego de celebrado el contrato, será causal de terminación del mismo, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.”

Adicionalmente, la Universidad es libre de verificar toda la información allegada por cada OFERENTE.

98. OBSERVACIÓN:

Observación No. 28

Solicitamos favor confirmar actualmente como se da manejo a los relevos de almuerzo es correcto afirmar que el personal se auto releva?

¿Es correcta nuestra apreciación?

De contrario favor confirmar como es el manejo actual.

RESPUESTA:

El oferente deberá garantizar los relevos de alimentación, dando cumplimiento a los turnos de trabajo contratados para cada servicio.

99. OBSERVACIÓN:

Observación No. 29

Términos de condiciones se menciona:

AUXILIARES DE SUPERVISIÓN

PUESTO	NUMERO DE SERVICIOS	HORARIO DE SERVICIO	MODALIDAD
AUXILIAR DE SUPERVISIÓN CIUDADELA UNIVERSITARIA GRUPO I	4	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna	SIN ARMA
AUXILIAR DE SUPERVISIÓN CIUDADELA UNIVERSITARIA GRUPO II Sede Robledo	1	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna	SIN ARMA
AUXILIAR DE SUPERVISIÓN CIUDADELA UNIVERSITARIA GRUPO III (Sede Oriente)	1	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna	SIN ARMA

Solicitamos favor confirmar el tipo de dotación que se deberá asignar a los Auxiliares de Supervisión?

RESPUESTA:

En el numeral 3.6.1 del anexo 2 - Condiciones Técnicas Obligatorias está definido que : “La entrega de uniformes de dotación incluye al siguiente personal: Supervisores; Auxiliares de Supervisión, Guardas de seguridad (Vigilantes) y Guías caninos; todos estos deberán llevar



uniforme corporativo completo, con placa de identificación, apellido, carné de identificación; el Guía Canino deberá proveerse según la normatividad vigente establecida en la Resolución 2852 de 2006”

100. OBSERVACIÓN:

Observación No. 30

Términos de condiciones, Numeral 3.1 Roles y Competencias requeridas se menciona:

Medios tecnológicos	Tablet y sistema de comunicación con PTT con salida de llamadas vía celular y plan de datos	Sistema de comunicación con PTT y número celular	Sistema de comunicación con PTT y número celular
---------------------	---	--	--

Agradecemos favor confirmar:

- Especificaciones técnicas con la que deberá contar la Tablet de Supervisor?
- Favor confirmar la capacidad mínima de minutos y datos que se deberá asignar al servicio de Supervisor?
- Favor confirmar la capacidad mínima de minutos que se deberá asignar a los servicios de Guardas, Manejadores Caninos y Auxiliares de Supervisión?

RESPUESTA:

- El OFERENTE deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipo durante la prestación del servicio. Las especificaciones técnicas no son diferentes de los equipos comerciales: pantalla táctil entre 8 y 13", conectividad wifi, cámara frontal y trasera. Se sugiere un almacenamiento mínimo de 32 GB por la cantidad de fotos que se toman. El equipo deberá ser nuevo y con todos sus accesorios.
- Se requiere un plan de datos que garantice la prestación del servicio 24 horas al día durante todo el mes, así mismo garantizar la comunicación de los supervisores permanentemente.
- Lo estipulado por el OFERENTE, siempre y cuando se garantice la comunicación con los diferentes servicios contratados, durante todo el turno, sin interrupciones.

101. OBSERVACIÓN:

Observación No. 31

Términos de condiciones, numeral 3. 2 se menciona:

3.7.2 SUPERVISIÓN

El servicio de supervisión se requiere de la siguiente manera:

- Para los Grupos I (Ciudad Universitaria) y Grupo II (sedes del Área Metropolitana, incluyendo las haciendas en sus diferentes ubicaciones geográficas):

La Universidad, debido al volumen de servicios y la cantidad de puestos con que cuenta cada grupo y además de la complejidad y dinámica del servicio en estos, se requiere que cada grupo cuente con un supervisor permanente durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo (Incluyendo días festivos), de la misma forma se deberá tratar la Seccional Urabá perteneciente al Grupo III.

- Grupo III (sedes regionales): No requiere asignación exclusiva para la Universidad, pero el PROPONENTE debe entregar con la propuesta la periodicidad de visitas a las sedes, sin que sea inferior a una visita semanal



- a) Solicitamos favor confirmar el número de servicios de supervisión que se deberá asignar?
- b) Solicitamos favor confirmar si los supervisores mencionados serán exclusivos para el contrato?
- c) En caso de ser afirmativo solicitamos favor confirmar el número de puestos de supervisores que se deberán asignar para el contrato y ubicación?
- d) Adicionalmente solicitamos favor confirmar el kilometraje promedio mensual de las motos o carros con el fin de costear el rodamiento asignar?

RESPUESTA:

La respuesta a los literales a) y b), está claramente definida en el numeral 3.7.2 SUPERVISIÓN, del Anexo 2-Condicionales técnicas obligatorias:

“El servicio de supervisión se requiere de la siguiente manera:

- *Para los Grupos I (Ciudad Universitaria) y Grupo II (sedes del Área Metropolitana, incluyendo las haciendas en sus diferentes ubicaciones geográficas):*

La Universidad, debido al volumen de servicios y la cantidad de puestos con que cuenta cada grupo y además de la complejidad y dinámica del servicio en estos, se requiere que cada grupo cuente con un supervisor permanente durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo (Incluyendo días festivos), de la misma forma se deberá tratar la Seccional Urabá perteneciente al Grupo III.

Grupo III (sedes regionales): No requiere asignación exclusiva para la Universidad, pero el PROPONENTE debe entregar con la propuesta la periodicidad de visitas a las sedes, sin que sea inferior a una visita semanal.

102. OBSERVACIÓN:

Observación No. 32

En Anexo No. 2 Condiciones Técnicas, Numeral 3.6.5 lockers se menciona:

3.6.5 Lockers

EL PROPONENTE al que se adjudique el contrato, deberá tener disponibilidad de lockers para el personal de seguridad, en los espacios que sean necesarios.

Solicitamos favor confirmar el número de lockers que se deberán asignar al dispositivo de seguridad?

RESPUESTA:

Los lockers se determinan de acuerdo con el dispositivo a instalar en el momento de la adjudicación del contrato.

El oferente al que se adjudique el contrato, deberá estar en capacidad de dotar estos elementos, en los espacios donde sea necesario, según el dispositivo de seguridad para cada grupo.



103. OBSERVACIÓN:

Observación No. 33

En Anexo No. 2 Condiciones Técnicas, Numeral 3.6.6 otros elementos se mencionan:

3.6.6 Otros elementos para la prestación del servicio

El PROPONENTE al que se adjudique el contrato deberá asegurarse que cada puesto cuente con los siguientes elementos: Linterna recargable, Sombrilla, Minuta, Carpetas, Esferos, papelería, entre otros.

Solicitamos favor confirmar el número de Sombrillas que se deberá suministrar para el dispositivo de seguridad?

RESPUESTA:

El equipo de invierno se requiere para todos aquellos puestos en donde la lluvia sea un factor condicionante para la prestación del servicio. Se estima que el 70% de los servicios de vigilancia requeridos por la institución, requieren este tipo de dotación.

104. OBSERVACIÓN:

Observación No. 34

En Anexo No. 2 Condiciones Técnicas, Numeral 3.6.6 otros elementos se mencionan:

- Por las condiciones de clima, la Universidad solicita que la dotación de uniforme para todo el personal que labore en el GRUPO III y haciendas, sea overol y el material de confección sea acorde al clima del lugar donde se preste el servicio.

Solicitamos favor confirmar cuáles servicios están ubicados en haciendas?

RESPUESTA:

En numeral 2. DETALLE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR GRUPO del Anexo 2 - Condiciones Técnicas Obligatorias, en los Grupos II y III, se encuentran identificados bajo la denominación "Hacienda...", las cuales se detallan a continuación:

Hacienda el Progreso (Municipio de Barbosa, Corregimiento Hatillo)

Hacienda Vegas de la Clara (Municipio de Gómez plata)

Hacienda la Montaña (San Pedro de los Milagros)

Hacienda la Candelaria (municipio de Caucasia)

105. OBSERVACIÓN:

Observación No. 35

Solicitamos favor confirmar si hay servicios a los cuales se les deberá asignar auxilio de transporte adicional al auxilio de transporte establecido por ley, en caso de ser afirmativo solicitamos favor confirmar los servicios a los que se deberá suministrar?

RESPUESTA:

A la fecha de presentación de la propuesta, no se requiere adicionar auxilio de transporte adicional.



106. OBSERVACIÓN:

Observación No. 36

En Anexo No. 2 Condiciones Técnicas, Numeral 3.6.2 otros elementos se mencionan:

LA UNIVERSIDAD no dispone de un espacio físico para guardar el armamento, por tal motivo es responsabilidad de la empresa a la que se adjudique el contrato, la custodia y mecanismos para el almacenamiento de éstas, en los horarios que no se requiera para el servicio.

- a) De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad confirmar si es viable asignar al dispositivo de seguridad cajillas de seguridad para ser ubicadas en los puestos con el fin de garantizar el resguardo del armamento?
- b) Adicional solicitamos favor confirmar si es viable reemplazar las armas de fuego por armas de letalidad reducida?

RESPUESTA:

- a) El OFERENTE podrá instalar las cajillas de seguridad para custodia y permanencia del armamento donde sea necesario, siempre y cuando se preserven las condiciones de seguridad que los elementos requieren y que la normatividad exige.
- b) A la fecha no se acepta dicha solicitud.

107. . OBSERVACIÓN:

Observación No. 37

Numeral 3.7.5 Estudios de seguridad se menciona:

EL PROPONENTE al que se adjudique el contrato deberá elaborar un estudio de seguridad por cada sede de la Universidad, independiente de que esté o no custodiada por la empresa de vigilancia a la que se le otorgue el contrato, esto incluye haciendas, antenas de transmisión de la emisora, casas y cualquier otro sitio propiedad de la Universidad.

Solicitamos favor confirmar la cantidad de la totalidad de sedes con las que cuenta la Universidad de Antioquia y así mismo su ubicación?

RESPUESTA:

En el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Obligatorias, en los numerales 1, 2 y numeral 3.7.5 - Estudios de Seguridad, se indica que:

En el numeral 1.1; 1.2 y 1.3 del Anexo 2- Condiciones Técnicas Obligatorias, están detalladas todas y cada una de las sedes, la dirección y la ciudad o municipio en el que están ubicadas

La empresa **ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.**, por medio del señor Heriberto Loaiza Marín Representante Legal, realiza las siguientes observaciones:

108. OBSERVACIÓN:

1. CERTIFICACIÓN RED DE APOYO

En el numeral 14 de la página 19 la Universidad requiere “Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE”

Al respecto es pertinente señalar que mediante Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección V, con número de radicado 25000-23-41-000-2018-

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



00867-01 del 28 de marzo de 2019, Magistrado Ponente Alberto Yepes Barreiro, confirmó lo mandado por el Tribunal de Cundinamarca, en el sentido de ordenar a la Policía Nacional no expedir certificaciones de vinculación hasta tanto no se haya inscrito, dicho trámite, en el SUIT – Sistema Único de Integración de Trámites, tal y como se ha expuesto en el artículo 40 del Decreto Ley 019 de 2012. (Adjunto Sentencia referida)

Por lo anterior solicito de manera atenta que se modifique el requisito y el mismo se acredite con la manifestación bajo la gravedad del juramento del representante legal en la que se compromete a permanecer adscrito a dicha Red.

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver adenda.

109. OBSERVACIÓN:

2. ROLES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS TABLA # 1 COMPETENCIAS LABORALES

El requisito de “Competencias Laborales por el SENA” se incluye para el personal de Supervisores, Guardas y Auxiliares de Supervisión. De la manera más atenta me permito solicitar que se acepte el certificado de competencias laborales en el área técnica de vigilancia, expedido por entidades autorizadas por la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - y no solamente las expedidas por el SENA.

Es importante que la Universidad de Antioquia tenga en cuenta que, en la actualidad, existen más organismos certificadores, diferentes del SENA, autorizados por la ONAC para impartir este tipo de evaluaciones y certificarlas con los registros y formalidades de caso y las empresas de vigilancia han realizado el proceso de certificación de su personal con estas entidades, lo cual es absolutamente legal y válido desde el punto de vista técnico.

Por lo anterior reitero mi solicitud de que no se limite a que los certificados de competencias laborales sean solamente del SENA, sino que se permita o se consideren válidos los certificados emitidos por otras instituciones con facultades de acreditación en competencias laborales para vigilancia y seguridad privada.

Respuesta:

Se acepta la observación. Ver adenda.

110. OBSERVACIÓN:

3. ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS DETALLES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR GRUPO

De manera atenta solicito al comité estructurador se sirva aclarar los horarios y días de prestación del servicio en los siguientes sitios o ítems, ya que las abreviaturas o convenciones no resultan claras para todos los interesados:

GRUPO I

ITEM 11: CIUDADELA PRINCIPAL, MALLA 3: Señala que el servicio es L- S, sin festivo.

Solicitamos se aclare ¿Cuántas horas diarias se debe prestar el servicio?, ¿6, 8, 10, 12 o 24 horas?

RESPUESTA: El servicio se presta 12 horas diurnas.

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



ITEM 14: CIUADDELA PRINCIPAL, MUSEO: Señala que el servicio es 10 / L-J / Sin Festivo / Diurna / 8 / Sin Festivo / V / Sin Festivo / Diurna / 04 / S / Sin Festivo / Diurna.

Entendemos que el servicio es de 10 horas diurnas de lunes a jueves, sin festivos, 8 horas diurnas los viernes, sin festivos y 4 horas los días sábados sin festivos, solicitamos que nos aclaren ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

El servicio es :24 hs L a D , 10 hs Diurna L a J / V 8 hs Diurna / S 4 hs Diurna / Sin Festivo . Ver adenda.

GRUPO III

ITEM 8: SEDES EXTERNAS, ARBOLETES: Solicitamos se nos indique o aclare ¿Qué días de la semana se presta exactamente el servicio y en qué horario?

RESPUESTA: El servicio es 12 horas diurnas M-W-V-S, Domingo 8 horas diurno sin festivos. Ver adenda.

111. OBSERVACIÓN:

4. VISITA TÉCNICA A LOS OFERENTES NUMERAL 6.2.2

Teniendo en cuenta que el Estado de Emergencia en el que se encuentra todo el país, las empresas de vigilancia, entre otras, han implementado medidas y protocolos para reducir los riesgos de contagio del virus que ha originado esta novedosa situación. Algunos de esos protocolos incluyen el trabajo desde casa de algunos colaboradores, horario fragmentado y la restricción de visitas a sus sedes físicas.

En virtud de lo anterior y que por medidas de bioseguridad se hace necesario, me permito sugerir a la entidad que la verificación documental y de infraestructura a las sedes de los oferentes se realice de manera virtual, tal y cómo lo han adaptado los entes certificadores de las diferentes Normas Técnicas para las respectivas auditorías. Las plataformas existentes para reuniones o trabajos en grupo, sumadas a herramientas como las cámaras de los dispositivos, permiten tener interacción y verificación de espacios y documentos sin necesidad de incrementar el riesgo de contagio al reunir varias personas en un mismo espacio físico.

De no encontrar precedente esta respetuosa petición, de manera subsidiaria solicito que dichas visitas sean programadas para contar con el total del personal para el cumplimiento de la diligencia descrita en los Términos de Referencia.

RESPUESTA:

Es de vital importancia para la Institución verificar la infraestructura locativa, administrativa y organizacional de la empresa participante en Medellín y su Área Metropolitana, por tal motivo se hará la visita, previa programación y cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad que permitan prevenir los riesgos de contagio.



112. OBSERVACIÓN:

5. SERVICIO CON MEDIO CANINO

Sobre este medio de prestación del servicio, me permito solicitar que se aclare si ¿Es permitido subcontratar el sitio de permanencia de los ejemplares caninos a destinar para la ejecución del contrato?, lo anterior con la condición de que dichos ejemplares sí sean de propiedad del contratista.

Respuesta:

Dado que el servicio de caninos se requiere solamente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente deberá contar la Unidad Canina en dicha Área, que cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios, tal como se detalla en la Resolución N° 20174440098277, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En dicha Resolución en el CAPÍTULO II - REQUISITOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES CANINAS, ARTÍCULO 23°. Instalaciones y recursos para la prestación del servicio canino, dice claramente que: *“Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen el medio canino deberán contar con instalaciones para su uso exclusivo, las cuales serán adecuadas, contando con la infraestructura y las áreas apropiadas para la práctica y realización de actividades físicas con el canino con el propósito de mantener las habilidades y destrezas del canino en la especialidad que está entrenado. (subrayado fuera de texto).*

Adicionalmente se informa que mediante adenda se ampliará mediante, los requerimientos para este tipo de servicios detallados en el numeral 6.2.2 de la Invitación a cotizar.

Por lo anterior no se acepta la observación.

La empresa **SANTAFERREÑA Y CIA LTDA.**, por medio del Señor Fernando Bohórquez Velasco Representante Legal, realiza las siguientes observaciones:

113. OBSERVACIÓN:

1. Ítem 14 - Certificaciones de vinculación a las redes de apoyo y seguridad.

Atendiendo a comunicado oficial del mes de Junio de 2019 No S-2019-015126-DISEC de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional en donde se manifiesta que “no se permite expedir hasta nueva orden certificación, formato o documento asociado al procedimiento de prevención: 1PR-PR-0001 (vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana), hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema único de Información y trámites – SUIT, del Departamento Administrativo de la Función Pública” Solicitamos de manera respetuosa sea eliminado este requisito de la Ficha Técnica de Condiciones o en su defecto se acepte la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento por parte del oferente de pertenecer a la Red de Apoyo de la Policía de Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y el compromiso de mantenerse Vinculado.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Ver adenda.

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



114. OBSERVACIÓN:

2. Numeral 6.2.2 Visita Técnica de los Oferentes.

De acuerdo con lo establecido en el pliego la Universidad “verificará los espacios donde se tienen los caninos”; se entiende este como el lugar que tiene establecida cada empresa para el cuidado y actividades afines a los medios caninos destinados a la prestación del servicio mas no a la Sede Canina específicamente; es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

No es correcta su apreciación; la Universidad verificará la sede administrativa y podrá visitar la Unidad Canina, es importante anotar que mediante adenda se amplía los requisitos para dicha visita. Ver Adenda.

115. OBSERVACIÓN:

3. Numeral 7.3.1.3 Valor Hora servicio de DRON, IVA incluido para Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Máximo 25 Puntos).

Solicitamos a la Universidad tener en cuenta que los oferentes que participen en el proceso para ofertar el Valor Hora servicio de DRON y obtener los 25 Puntos, deberán estar autorizados por la Aeronáutica Civil y la Superintendencia de Vigilancia mediante Licencia de Funcionamiento con la inclusión de Drones como Medios Tecnológicos de Apoyo.

RESPUESTA:

La exigencia de licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la inclusión de Drones como medios tecnológicos de apoyo, limitaría la participación de las empresas y de esta manera la pluralidad de oferentes; será función del interventor del contrato, cuando se solicite el servicio (el cual será a demanda), verificar el cumplimiento de requisitos con la empresa contratante y si esta no cuenta con la respectiva licencia, deberá subcontratar el servicio con una empresa que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos por las autoridades competente; por lo anterior no se acepta la observación.

La empresa **SEGURIDAD SUPERIOR** por medio del Señor Germán Duque Morales Representante Legal, realiza las siguientes observaciones:

116. OBSERVACIÓN:

SERVICIO AUXILIARES DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 7.3.1.2 VALOR TOTAL SERVICIO AUXILIARES DE SUPERVISIÓN, entendemos que este servicio hace parte del dispositivo de seguridad y por tanto su valor mínimo está determinado según lo señalado en la Circular externa 20201300000015 del 9 de enero de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena de incurrir en incumplimiento a la regulación respecto al cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada señalados por nuestro ente rector.

RESPUESTA:

La Universidad, de una forma clara, expresa en el anexo 4:

"Para el cálculo de las tarifas del cargo de Auxiliares de Supervisión, se debe proyectar con un salario básico, equivalente a 1.16 veces el SMMLV, dicho valor no podrá ser modificado.

Las tarifas aquí relacionadas, deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocer a los Auxiliares de Supervisión el Salario básico establecido por la Universidad, las horas extras, los recargos nocturnos y las prestaciones sociales a que haya lugar durante la ejecución del contrato"

Lo anterior, implica que el salario básico a reconocer a los auxiliares de supervisión equivale a 1.16 veces el SMMLV vigentes a hoy y sobre este valor se deben calcular los recargos por tiempo extra y/o festivos que se generen, dando cumplimiento así a lo establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa No. 20201300000015 del 09 de enero de 2020, que en uno de los apartes del numeral 2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA dice que las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas: *"La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.*

Es claro que los auxiliares de supervisión hacen parte del personal adicional que no tiene tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

117. OBSERVACIÓN:

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA COMERCIAL

Dadas las condiciones actuales del país y por encontrarnos en un estado de emergencia económica, social y ecológica, solicitamos a la entidad que se habilite algún medio virtual por medio del cual se pueda presentar la oferta evitando la presentación en medio físico toda vez que se debe evitar cualquier tipo de riesgo para la salud.

RESPUESTA:

No se acoge su observación, ya que la Universidad cuenta con un protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y el espacio donde se llevará a cabo la reunión de apertura la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto, se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia

La empresa **ANDISEG** por medio de la señora Laura T. de Narváez realiza la siguiente pregunta:



119. OBSERVACIÓN

14	Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE	Certificado de afiliación a la Red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, vigentes
----	--	--

Con respecto a las redes de apoyo manifestamos que de acuerdo al fallo del Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 250000- 23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019, en la cual se le ordenó en segunda instancia a la Policía Nacional de Colombia a inscribirse en el Sistema Único de Información y Trámites –SUIT, con respecto a toda la información emitida por ellos, es decir certificaciones constancias y de más documentación, razón por la cual la expedición de esta documentación quedó detenida hasta tanto la Policía nacional no cumpla con este deber legal.

De manera expresa la Sección primera del tribunal manifestó que los trámites y procedimientos relacionados con la Red de Apoyo de la Policía Nacional no pueden ser oponibles ni exigidos a los particulares hasta que se cumple con la parte resolutive del fallo. Por esta razón solicitamos no sea solicitado este documento, son que sea reemplazo por una certificación suscrita por el representante legal, donde acepte y manifieste pertenecer a la red de apoyo.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Ver adenda.

La empresa **SECURITAS COLOMBIA S.A** por medio de la señora Mónica Pérez realiza las siguientes observaciones:

118. OBSERVACIÓN:

Sobre la minuta de contrato:

1. Se solicita amablemente la inclusión de las siguientes disposiciones en la cláusula Tercera de la minuta contractual, que son de obligatorio cumplimiento para nosotros:

- La falta de pago del Contratante de cualquier importe al momento de vencimiento será considerada un incumplimiento sustancial por el Contratante. Un recargo por pago con mora equivalente a la tasa máxima legal establecida se agregará a los saldos impagos. El Contratante debe notificar al Contratista por escrito cualquier controversia referida al importe de la factura dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha de recepción de la factura sino todas las controversias se considerarán renunciadas y la factura aceptada. El Contratante asumirá todos los costos adeudados por los Servicios prestados conforme a este Contrato. Si el Contratista debe iniciar juicio o servicios de cobro de los importes adeudados al Contratista conforme a este Contrato, el Contratante acuerda pagar los honorarios de abogados y otros gastos relacionados con el juicio o cobro.

Parágrafo Primero: Suspensión. En caso de demora en el pago de dos facturas consecutivas, el Contratista podrá suspender la prestación de los Servicios, previa notificación escrita



cursada con diez (10) días calendario de anticipación. La suspensión no liberará al Contratante de ninguna de sus obligaciones conforme al Contrato.

Parágrafo Segundo: El Contratante no podrá, por ningún motivo, retener o suspender total o parcialmente el pago de las sumas debidas por concepto de prestación de servicios de vigilancia consignadas en las facturas mensuales que el Contratista le presente.

RESPUESTA:

La Universidad, en virtud de la autonomía que le asiste para fijar las condiciones en sus diferentes procesos contractuales, se ratifica y no acepta ni modifica los términos de referencia, ni la minuta del contrato, por cuanto con ellos no puede ajustarse a las necesidades particulares y concretas de todos los interesados.

Adicionalmente, como es de conocimiento general, las cláusulas empleadas por la institución en todos sus contratos, necesarios o requeridos para el cumplimiento de su objeto misional, cual es la educación superior pública, obedecen a la necesidad de estipular, y delimitar las condiciones que regulan la relación entre las partes, además de preservar el interés público, o general, dada la naturaleza jurídica de la Universidad de Antioquia, y las características de la educación superior como servicio público, que debe primar sobre los intereses particulares.

En ese orden de ideas, sin desconocer la importancia y el valor que tienen nuestros proveedores de obras, bienes y servicios, como colaboradores en el cumplimiento de nuestro objeto misional, la Universidad, en todos sus contratos, no solamente en el que nos ocupa, debe hacer prevalecer el interés general o público sobre los intereses particulares de nuestros contratistas, y en esa medida no puede aceptar la solicitud de modificación o adición de la referida cláusula.

119. OBSERVACIÓN:

2. Se solicita aclarar si en caso de adjudicación, podemos negociar la cobertura de los amparos de la póliza RCE.

RESPUESTA:

Los términos y condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil, están regulados por el artículo 50 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014 (Reglamentaria del Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia), obligatoria para todos los servidores universitarios, y por ende no pueden ser negociables por éstos, en consecuencia no se acepta la observación.

120. OBSERVACIÓN:

3. Se solicita amablemente la inclusión de un término para subsanación del incumplimiento dentro del Modelo de Prestación de Servicios de Seguridad.

RESPUESTA:

Cuando la Universidad celebra un contrato para la adquisición de bienes, obras o servicios, requeridos para el cumplimiento de su objeto misional, parte de la premisa de que éstos se celebran de buena fe y que deben ser cumplidos por sus contratistas o proveedores.

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



No obstante lo anterior, en caso de presentarse un incumplimiento por parte del contratista, la Universidad, en atención a la gravedad del asunto, respetuosa del debido proceso, da la oportunidad de que se presenten los descargos correspondientes, y con base en ellos toma las decisiones administrativas y legales que correspondan, que en caso de resultar desfavorables para el contratista, le otorgará los recursos de ley de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

121. OBSERVACIÓN:

4. Se solicita la inclusión de la siguiente disposición en la cláusula segunda de la minuta de contrato:

Ajuste de la Tarifa por Servicios. El precio pactado se entenderá ajustado automáticamente en el mismo porcentaje de los incrementos salariales y/o prestacionales derivados de la relación laboral, decretados por el Gobierno Nacional y/o de las tarifas establecidas para la prestación del Servicio por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la circular. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el Art. 868 del Código de Comercio. La variación del precio se aplicará en los términos determinados por el Gobierno Nacional y/o por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento al Decreto 4950 de 2007, o norma que la reemplace.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud de reajuste a los precios y valores del contrato, por parte de la Universidad, tal como lo solicita el interesado, so pena de un detrimento patrimonial para ella, en consecuencia se realizarán de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 10.3 de los Términos de Referencia, “Reajustes”, y con lo dispuesto por el parágrafo 1° de la citada cláusula 2ª, toda vez que las tarifas para el servicio de vigilancia están reguladas y reglamentadas legalmente por los Decretos 4950 de 2007, mediante el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada; 1070 de 2015 (por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa), y por la Circular Externa No. 20201300000015 de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entre otras.

122. OBSERVACIÓN:

5. ¿Cuál será la fecha de inicio del contrato?

RESPUESTA:

El contrato se proyecta que pueda iniciar el 01 de noviembre de 2020, dicha fecha puede variar, según necesidades de la Universidad.

123. OBSERVACIÓN:

6. ¿Cuál será el término de preaviso para la prórroga del contrato?

RESPUESTA:

La Universidad informará al PROPONENTE al que se le adjudique el contrato, en caso de presentarse alguna condición que afecte el contrato (prórroga - adición), con por lo menos un mes de antelación.



124. OBSERVACIÓN:

7. ¿En caso de prórroga, cuál será la nueva vigencia?

RESPUESTA:

En el Artículo 61. Adición de los contratos, definido en la Resolución Rectoral 39475 de abril de 2014, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 está definido que los contratos que celebre la Universidad sólo podrán adicionarse hasta un 50% del valor inicial del mismo; la prórroga se podrá celebrar si se dispone de recursos económicos y previa aprobación del Comité Técnico de Contratación de la Universidad, a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato inicial, o del de sus prórrogas.

125. OBSERVACIÓN:

8. Para el caso del Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda se solicita aclarar cuál será el término de preaviso para aumentar y disminuir el número de vigilantes.

RESPUESTA:

Los cambios en el dispositivo de seguridad que requiera la Institución serán notificados al OFERENTE con un preaviso de 8 días para las situaciones que sean planificadas. Las novedades con carácter urgente e imprevisto, serán comunicadas inmediatamente al ejecutivo de servicios para su gestión sin que medie un tiempo determinado para tal fin, lo anterior conociendo que este tipo de empresas cuenta con personal disponible para atender novedades.

126. OBSERVACIÓN:

9. Se solicita que en caso de aumento o disminución del personal se permita el reajuste a la tarifa por escrito entre las partes, pues no hacerlo causaría una excesiva onerosidad sobreviniente o pérdida del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

RESPUESTA:

En el numeral 2 del Anexo 2-Condicionales técnicas obligatorias, se relacionan los servicios que se estiman son requeridos, a la fecha de presentación de la propuesta, detallado por grupo (I, II y III); el valor a pagar mensual será el equivalente a los servicios realmente prestados en ese período de tiempo y con las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia Privada para el servicio básico de vigilancia, estos servicios podrán aumentar o disminuir, según las necesidades del servicio, sin que implique modificación de tarifas. Por lo anterior no se atiende la observación.

127. OBSERVACIÓN:

10. Se solicita se incluya en el numeral 8 de la cláusula octava lo siguiente en negrita: Responder ante terceros u otros contratistas, por los daños que se le ocasionen, cuando estos sean generados por causas imputables a EL CONTRATISTA, siempre que el resultado de una investigación o proceso determine la responsabilidad del contratista frente los daños ocurridos.



RESPUESTA:

Se aclara, tal obligación parcial está contenida en el numeral 11 de la cláusula 8ª del contrato, obligaciones del contratista, no en el 8, tal como lo cita el interesado.

No obstante lo anterior, no podrá ser de recibo, por parte de Universidad, que el contratista sólo deba cumplir con el resarcimiento de tales daños causados, luego de una investigación o proceso que determine su responsabilidad frente a éstos, toda vez que ello implicaría que tal indemnidad o reparación de daños en favor de la Universidad u otros terceros afectados, sólo procedería previa demanda, reclamación o acción legal contra la Universidad o contra el contratista, toda vez que la calidad, efectividad y oportunidad del servicio público de la educación superior, no se puede ver supeditada a un fallo, luego de un proceso judicial que se puede dilatar, y con él, ver restringida la responsabilidad del contratista bien por sus acciones u omisiones o de su personal, e incluso minimizada por una eventual graduación de la culpa que resulta indiferente para la institución una vez se le produzca un daño y se pruebe sumariamente.

128. OBSERVACIÓN:

11. Se solicita aclarar de acuerdo con el numeral 16 de la cláusula octava, cuál será el término para que se entienda que se dio una solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato.

RESPUESTA:

Para responder la observación, el sentido de la referida obligación es que conocido el hecho inminente o la situación especial, que amerite la toma de decisiones, éstas deben adoptarse en el acto, o sin dilación, o en el término de la distancia, todo orientado o con el fin de evitar que el hecho o situación se agrave o progrese, o atente contra la efectiva prestación del servicio. Para ello como representante del contratista en la Universidad se requieren y exigen supervisores expertos y capacitados.

129. OBSERVACIÓN:

12. Se solicita que en caso de adjudicación se incluya un límite de responsabilidad, cuya cuantía pueda ser negociada entre las partes.

RESPUESTA:

No es de recibo para la institución el límite de la responsabilidad, la Universidad no puede aceptar la propuesta del oferente, el contratista debe responder por los eventuales daños causados por éste o por su personal, en las cuantías que le corresponda, toda vez que ello implicaría que eventualmente la Universidad deba responder solidariamente por obligaciones que legal, estatutaria o contractualmente no le corresponden, so pena de detrimento patrimonial.

130. OBSERVACIÓN:

13. Se solicita amablemente incluir las siguientes disposiciones de carácter bilateral: Protección de datos o confidencialidad, Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, y cesión.



RESPUESTA:

La Universidad, en virtud de la autonomía que le asiste para fijar las condiciones en sus diferentes procesos contractuales, como en el caso que nos ocupa, incluye en los términos de referencia y en los contratos, en su favor y con cargo a los contratistas, tales cláusulas, por cuanto como es de conocimiento general, las cláusulas empleadas por la institución en todos sus contratos, necesarios o requeridos para el cumplimiento de su objeto misional, cual es la educación superior pública, obedecen a la necesidad de estipular, y delimitar las condiciones que regulan la relación entre las partes, además de preservar el interés público, o general, dada la naturaleza jurídica de la Universidad de Antioquia, y las características de la educación superior como servicio público, que debe primar sobre los intereses particulares.

No obstante, ante lo inocuo que resulta para la Universidad la inclusión de las cláusulas sobre el origen, lavado de activos, y financiación de terrorismo; y la de confidencialidad para ambas partes, se acoge parcialmente la solicitud, pero se rechaza, por las razones expuestas en el párrafo anterior, la relativa a la cesión del contrato.

Se modificará parcialmente mediante adenda lo pertinente.

131. OBSERVACIÓN:

14. Se solicita amablemente modificar el numeral 3 de la cláusula décima relativa a causales de terminación en los siguientes términos:

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre y cuando dicho incumplimiento no se hubiere subsanado en el término impuesto por la parte cumplida.

RESPUESTA:

Cuando la Universidad celebra un contrato para la adquisición de bienes, obras o servicios, requeridos para el cumplimiento de su objeto misional, parte de la premisa de que éstos se celebran de buena fe y que deben ser cumplidos por sus contratistas o proveedores.

Con respecto a que el contratista le pueda fijar plazos a la Universidad, para que subsane sus eventuales y presuntos incumplimientos, so pena de constituir en su favor una causal de terminación del contrato, no se acepta tal solicitud, por cuanto la Universidad, en virtud de la autonomía que le asiste para fijar las condiciones en sus diferentes procesos contractuales estipula, y delimita las condiciones que regulan la relación entre las partes, siempre en la búsqueda de preservar el interés público, o general, dada su naturaleza jurídica pública, y las características de la educación superior como servicio público, que debe primar sobre los intereses particulares.

No obstante lo anterior, en caso de presentarse un incumplimiento por parte del contratista, la Universidad, en atención a la gravedad del asunto, respetuosa del debido proceso, da la oportunidad de que se presenten los descargos correspondientes, y con base en ellos toma las decisiones administrativas y legales que correspondan, que en caso de resultar desfavorables para el contratista, le otorgará los recursos de ley de conformidad con el artículo 74 y



siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

132. OBSERVACIÓN:

15. Se solicita se incluya un término de subsanación previo a la imposición de la cláusula penal pecuniaria o en su defecto, que se incluya un proceso de sustentación al incumplimiento y de análisis por parte de la Universidad de Antioquia previo a la imposición de la sanción.

RESPUESTA:

Cuando la Universidad celebra un contrato para la adquisición de bienes, obras o servicios, requeridos para el cumplimiento de su objeto misional, parte de la premisa de que éstos se celebran de buena fe y que deben ser cumplidos por sus contratistas o proveedores.

No obstante lo anterior, en caso de presentarse un incumplimiento grave por parte del contratista, que genere perjuicios a la Universidad, que la motive a buscar el resarcimiento de los perjuicios valorados parcial y/o anticipadamente por la cláusula penal, ésta en virtud del debido proceso al que se obliga, en virtud de normas constitucionales y de derecho administrativo, debe dar la oportunidad a este contratista para que presente los descargos correspondientes, y con base en ellos tomar las decisiones administrativas y legales que correspondan, que en caso de resultar desfavorables para el contratista, le otorgará los recursos de ley de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

133. OBSERVACIÓN:

16. Se solicita que se elimine la siguiente disposición de la cláusula penal pecuniaria: El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, ya que la cláusula penal es justamente eso una tasación anticipada de perjuicios.

RESPUESTA:

La Universidad de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y siguientes del Código Civil Colombiano, y en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, en pro de los intereses generales y la protección del servicio público de la educación superior, incluye en sus contratos la cláusula penal en su favor, con el fin de facilitar la exigibilidad del pago de los perjuicios causados que le puede originar el incumplimiento de sus contratistas.

No obstante, puede suceder que pese a tasar anticipadamente tales perjuicios, dicho monto estipulado resulte insuficiente, que no cubra todos los perjuicios irrogados por el eventual incumplimiento del contratista, y que éstos superen el valor acordado; por ello si de lo que se trata es de reclamar el valor no cubierto con la cláusula penal, es decir, un mayor perjuicio, pues es sabido que la reparación de todo daño, además de ser integral, debe ser plena, no es de recibo la propuesta presentada, en la medida en que la renuncia al mayor valor causado por el perjuicio se constituiría en un detrimento patrimonial para la institución.

134. OBSERVACIÓN:

17. Se solicita que se modifique la cláusula Décima Sexta relativa a indemnidad en los siguientes términos, en especial a lo incluido en negrita:

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



EL(LA) CONTRATISTA debe mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa de EL(LA) CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIVERSIDAD por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL (LA) CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Para la aplicación de la presente cláusula se tendrá en cuenta que la obligación de las Empresas de Seguridad es de medio y no de resultado, por lo que, en caso de daños patrimoniales o responsabilidad, se deberá analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar para determinar que la responsabilidad es por culpa grave, negligencia o dolo.

RESPUESTA:

No es de recibo para la institución la razón que para que proceda la indemnidad, sólo sea en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA CONTRATANTE (U de A), toda vez que la calidad, efectividad y oportunidad el servicio público de la educación superior, no se puede ver supeditada a un fallo, luego de un proceso judicial que se puede dilatar, y con él, ver restringida la responsabilidad del contratista bien por sus acciones u omisiones o de su personal, e incluso minimizada por una eventual graduación de la culpa que resulta indiferente para la institución una vez se le produzca un daño, y el mismo se pruebe al menos sumariamente acorde con el debido proceso.

135. OBSERVACIÓN:

18. Se solicita aclarar si de acuerdo a la cláusula Décima Séptima es posible reducir el valor de la multa al uno por ciento (1%) del valor total del servicio sobre el que recaiga el incumplimiento.

RESPUESTA:

En atención a la cuantía e importancia del contrato, no se acepta la observación, se mantiene la condición, tal como está definida en la Cláusula Décima Séptima de la Minuta de Contrato.

136. OBSERVACIÓN:

19. Se solicita aclarar si de acuerdo a la cláusula Décima Séptima es posible incluir un término de subsanación del incumplimiento o retardo, previo a la imposición de la multa, o en su defecto que se incluya un proceso de justificación previo a la imposición de la misma.

RESPUESTA:

Cuando la Universidad celebra un contrato para la adquisición de bienes, obras o servicios, requeridos para el cumplimiento de su objeto misional, parte de la premisa de que éstos se celebran de buena fe y que deben ser cumplidos por sus contratistas o proveedores.

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



No obstante lo anterior, en caso de presentarse un incumplimiento por parte del contratista, la Universidad, en atención a la gravedad del asunto, respetuosa del debido proceso, da la oportunidad de que se presenten los descargos correspondientes, y con base en ellos toma las decisiones administrativas y legales que correspondan, que en caso de resultar desfavorables para el contratista, le otorgará los recursos de ley de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En consecuencia, no se acepta la observación, se mantiene la condición, tal como está definida en la Cláusula Décima Séptima de la Minuta de Contrato.

137. OBSERVACIÓN:

19. ¿Es posible la eliminación de la cláusula Décima Novena relativa a Autorización de deducciones? Esto, ya que por políticas de nuestra compañía nos vemos imposibilitados de aceptar retención o deducción de nuestros saldos a favor, además de afectar los rubros que internamente destinamos para la operación.

RESPUESTA:

La Universidad, en virtud de la autonomía que le asiste para fijar las condiciones en sus diferentes procesos contractuales, fija unas condiciones de manera general y abstracta, siempre en defensa del interés general o público y por ello no puede ajustarse a las necesidades particulares y concretas de todos los interesados.

Así las cosas, no se acepta la observación, se mantiene la condición, tal como está definida en la Cláusula Décima Novena de la Minuta de Contrato

138. OBSERVACIÓN:

20. Se solicita la inclusión de un proceso a efectos de que, se agote en caso de una novedad y/o siniestro y se pueda determinar el grado de responsabilidad del contratista:

Investigación Administrativa: Una vez es notificado el siniestro por parte del Contratante al Contratista, se adelantará una investigación administrativa conjunta la cual se deberá entregar máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la notificación; con el fin de recopilar todas las pruebas que permitan esclarecer con exactitud cuál fue el motivo y/o causa que lo originó.

Si se llegare a comprobar que existió negligencia o dolo por parte del personal de seguridad, el Contratante deberá entregar al Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la entrega definitiva del informe final los soportes de la preexistencia de los elementos extraviados, con el fin de adelantar el contrato de transacción para dejar el soporte de paz y salvo de pago y/o entrega de los elementos.



RESPUESTA:

Cuando la Universidad celebra un contrato para la adquisición de bienes, obras o servicios, requeridos para el cumplimiento de su objeto misional, parte de la premisa de que éstos se celebran de buena fe y que deben ser cumplidos por sus contratistas o proveedores.

En ese orden de ideas, la Universidad, en virtud de la autonomía que le asiste para fijar las condiciones en sus diferentes procesos contractuales estipula, y delimita las condiciones que regulan la relación entre las partes, siempre en la búsqueda de preservar el interés público, o general, dada su naturaleza jurídica pública, y las características de la educación superior como servicio público, que debe primar sobre los intereses particulares.

No obstante lo anterior, en caso de presentarse un incumplimiento, siniestro o novedad que involucre al contratista, la Universidad, en atención a la gravedad del asunto, respetuosa del debido proceso, da la oportunidad de que se presenten los descargos correspondientes, y con base en ellos toma las decisiones administrativas y legales que correspondan, que en caso de resultar desfavorables para el contratista, le otorgará los recursos de ley de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

139. OBSERVACIÓN:

21. Se solicita se incluya que, para responder por la cuantía de un bien hurtado, se incluya que se pagará el valor del bien actual, menos la depreciación del mismo.

RESPUESTA:

Para los casos de pérdida de bienes o equipos el procedimiento definido por la Universidad y la aseguradora, acorde con los artículos 1077 y 1079 del Código de Comercio, determina que una vez probadas las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se produce la pérdida de algún bien o equipo, procede la obligación del asegurador para reparar el patrimonio de la institución hasta concurrencia de la suma asegurada, que se constituye, al momento del siniestro, en el valor real del interés asegurado, el monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por la Universidad, toda vez que el mismo fue objeto de acuerdo expreso y previo entre ésta y la aseguradora, que no obstante de conformidad con el artículo 1089, íbidem, puede resultar mayor, si se prueba, pero nunca inferior.

Así las cosas, no se accede a la solicitud, en la medida en que ante un eventual reclamo no cubierto por la aseguradora, debido a causas imputables a la empresa de vigilancia, esta pueda responder por valores diferentes e inferiores a los asegurados, que serían cubiertos por la aseguradora si no hubiera ocurrido la deficiencia en el servicio, en detrimento del patrimonio universitario.

140. OBSERVACIÓN:

22. Se solicita aclarar horario en la prestación del servicio ciudadela principal malla 3 del Grupo I en el cual aparece “1 servicio sin arma L-S sin festivo.

RESPUESTA:

El servicio malla 3 es de Lunes a Sábado, sin festivo 12 horas diurnas.

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



141. OBSERVACIÓN:

23. Se solicita aclarar en el numeral 3.5 pruebas de poligrafía: la periodicidad y cantidad de dichas pruebas y bajo qué parámetros evaluativos al personal serían aplicables dentro de sus funciones, igualmente qué tipo de prueba se aplicarían es decir pruebas de rutina o específicas, de la misma manera aclarar si se deberá aplicar prueba preempleo al inicio del contrato.

RESPUESTA:

Tal como se expresa en el numeral 3.5 del Anexo 2 - Condiciones Técnicas Obligatorias, las poligrafías se requerirán a demanda, y corresponderá a pruebas solicitadas por la Institución en caso de investigaciones por la ocurrencia de alguna novedad.

No se exigirá prueba de poligrafía preempleo.

142. OBSERVACIÓN:

24. Según numeral 3.6.5. en donde se requiere tener” disponibilidad de Lockers para el personal”, solicitamos aclarar un número determinado de lockers a considerar por parte de los oferentes para tener y dar cumplimiento a el requerimiento.

RESPUESTA:

Los lockers se determinan de acuerdo con el dispositivo a instalar en el momento de la adjudicación del contrato.

El oferente al que se le adjudique el contrato, deberá estar en capacidad de dotar estos elementos, en los espacios donde sea necesario, según el dispositivo de seguridad para cada grupo.

143. OBSERVACIÓN:

25. Según numeral 6.2 (6.2.1) términos de referencia, “experiencia”: se solicitan máximo 6 certificaciones de experiencia entre contratos con entidades privadas o públicas, se solicita aclarar si dichos contratos deben estar vigentes o por el contrario también se tendrán en cuenta aquellos contratos ya ejecutados.

RESPUESTA:

Tal como está definido en el numeral 6.2.1 Experiencia, de los Términos de Referencia, la información sobre la experiencia se tomará del RUP, según la clasificación establecida en la tabla #1 de los contratos ejecutados en COLOMBIA y expresado en SMMLV, la cual se debe relacionar en el Anexo 9; con esto se aclara que no se debe adjuntar ningún documento que soporte la contratación realizada, y que sólo se tendrán en cuenta los contratos ejecutados.

144. OBSERVACIÓN:

26. Según numeral 6.2.2 términos de referencia,” visita técnica”: se solicita aclarar si para la prestación del servicio canino por parte del oferente es requisito habilitante tener sede propia en el valle de Aburrá, o en caso contrario al tener una sede fuera del área de valle de Aburrá;



es aceptable para la entidad presentar una constancia de dichas instalaciones y del soporte logístico para la prestación del servicio.

RESPUESTA:

Dado que el servicio de caninos se requiere solamente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente deberá contar la Unidad Canina en dicha Área, que cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios, tal como se detalla en la Resolución N° 20174440098277, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, y dada la inquietud que se genera al particular, se ampliará mediante adenda, los requerimientos para este tipo de servicios detallados en el numeral 6.2.2 de la Invitación a cotizar.

145. OBSERVACIÓN:

27. Según numeral 3.6.4 anexo 2 “tarjetas de control de acceso”: se solicita ampliar información de parámetros técnicos de estos equipos, frecuencia, marca y cantidad para la proyección de dichas tarjetas

RESPUESTA:

La institución informa que en caso de que se requiere dotar al personal con estas tarjetas, la tecnología usada a la fecha, son tarjetas de proximidad tipo MIFARE PLUS, de 4 k, con las indicaciones gráficas del OFERENTE, de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.6.4 del Anexo 2 - Condiciones Técnicas Obligatorias.

146. OBSERVACIÓN:

28. Según numeral 3.6.7 anexo 2, “Drones”: se solicita a la entidad colocar como factor habilitante dentro de los criterios de evaluación este servicio, teniendo en cuenta la licencia y certificación de la aeronáutica civil.

RESPUESTA:

La exigencia de licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la inclusión de Drones como medios tecnológicos de apoyo, limitaría la participación de las empresas y de esta manera la pluralidad de oferentes; será función del interventor del contrato, cuando se solicite el servicio (el cual será a demanda), verificar el cumplimiento de requisitos con la empresa contratante y si esta no cuenta con la respectiva licencia, deberá subcontratar el servicio con una empresa que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos por las autoridades competente; por lo anterior no se acepta la observación.

147. OBSERVACIÓN:

29. Según numeral 3.2 anexo 2, Supervisores: favor aclarar cantidad de rondas de supervisión para la rotación de estas revistas por parte del personal entre los campus de ciudad universitaria y sedes externas teniendo en cuenta aquellas sedes fuera del área metropolitana.



RESPUESTA:

En el numeral 3.7.2 del Anexo 2 - Condiciones Técnicas Obligatorias se estableció que tanto el grupo I, como el Grupo II requieren de un supervisor para cada grupo:

“La Universidad, debido al volumen de servicios y la cantidad de puestos con que cuenta cada grupo y además de la complejidad y dinámica del servicio en estos, se requiere que cada grupo cuente con un supervisor permanente durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo (Incluyendo días festivos), de la misma forma se deberá tratar la Seccional Urabá perteneciente al Grupo III.

Grupo III (sedes regionales): No requiere asignación exclusiva de supervisor, pero el PROPONENTE debe entregar con la propuesta, la periodicidad de visitas a las sedes, sin que sea inferior a una visita semanal.”

La empresa **VIGILANCIA ACOSTA LTDA.** por medio del Señor Harold Armando Castaño Celis realiza las siguientes observaciones:

148. OBSERVACIÓN:

1. Item No 14 de los requisitos de participación que se debe aportar la certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Respecto a este requisito es preciso indicarle a la entidad que a la fecha se encuentra suspendida la expedición de constancias de las diferentes redes de apoyo de la Policía Nacional, debido a un fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera del 09 de octubre de 2018 y ratificado por el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-067-01 del 28 de marzo de 2019, referente a la expedición de constancias por la Policía Nacional.

Por lo tanto, no se permite expedir hasta nueva orden certificación, formato o documento asociado al procedimiento de Prevención: 1PR - PR - 0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana), hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Trámites - SUI, del Departamento Administrativo de la Función Pública." Así las cosas, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este requisito toda vez que es de imposible cumplimiento teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y en su lugar se requiera un compromiso de vinculación a las redes de apoyo correspondientes una vez se restablezca la operatividad del SUI.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Ver

149. OBSERVACIÓN:

2. Numeral 7.3.1.3 Valor hora servicio de DRON, IVA incluido para Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (máximo 25 puntos)



Frente a este servicio es preciso señalar que el DRON por ser considerado como medio tecnológico para el servicio de vigilancia y seguridad privada debe ser autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su uso en los servicios de vigilancia cumpliendo unos requisitos previos para ello. Así lo expuso la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante respuesta a derecho de petición sobre la inclusión de Drones como medios tecnológicos indicando:

Frente al caso concreto, el Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA ACOSTA LTDA**, solicita le sean informados los requisitos necesarios para incluir dentro de la licencia de medios tecnológicos el uso de drones, para lo cual se harán las siguientes precisiones:

1. La Aeronáutica Civil de Colombia expidió la Circular Reglamentaria No. 002 de fecha 27 de julio de 2015, la cual tiene como propósito "*ampliar la información e impartir instrucciones de cumplimiento en referencia a los requisitos de Aeronavegabilidad y Operaciones necesarios para obtener permiso de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.25.8.2 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), en lo relacionado con la realización de operaciones de Sistemas de aeronaves piloteadas a distancia – RPAS diferentes a las de recreación y deporte*" y aplica "*a cualquier persona (natural o jurídica) u organizaciones gubernamentales civiles interesadas en efectuar operaciones en el espacio aéreo colombiano con aeronaves piloteadas a distancia RPA, con fines diferentes a los recreación y deporte*".
2. *Por ser la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el ente responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las funciones inspección, control y vigilancia en relación con la utilización de equipos, medios y elementos utilizados por los vigilados para el desarrollo de sus labores conforme lo estipula el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y revisando que dichos medios se encuentren incluidos en el Anexo 22 de la Circular No. 037 de fecha 29 de diciembre de 2016 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), podrá autorizar la inclusión de RPAS –Drones como Medio Tecnológico.*
3. *Dado lo anterior, para la obtención de dicha autorización las empresas de vigilancia y seguridad privada, deberán anexar:*
 - Solicitud de inclusión de Rpas –Drones como medio tecnológico por parte de la vigilada debidamente suscrita por el Representante Legal.
 - Certificación de la inclusión de la empresa de vigilancia en la base de datos dispuesta por la Aeronáutica Civil.
 - Autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil para la respectiva operación en la cual deberán constar los puntos que serán sujetos de vigilancia indicando las respectivas coordenadas.
 - Información de los operadores registrados por la empresa y hayan sido aprobados por la Aeronáutica Civil para realizar la operación, anexando la certificación de cumplimiento y aprobación del programa.

Conforme a lo anterior si es el deseo de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA ACOSTA LTDA**, obtener autorización para la inclusión de RPAS –Drones como medios tecnológicos para la prestación del servicio, deberá aportar lo señalado.

De tal forma la empresa que requiera usar como medio tecnológico los drones, cumpliendo previamente los requisitos establecidos por la Aeronáutica Civil para así ser incluido dentro de los medios tecnológicos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tomamos como referente el proceso SPO 2019-5 adelantado por la ESU para la Alcaldía de Medellín con el objeto de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y



SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU” en el cual se incluía el siguiente requisito:

... “
5.2.6 FACTOR DE EVALUACIÓN LICENCIA MEDIOS TECNOLÓGICOS (5 puntos) Se asignará cinco (5) puntos a los participantes que acrediten el acto administrativo idóneo expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada en el que se incluya de equipos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos a través de RPSA/DRON.
...”

Negrilla y subrayado fuera de texto

Y frente a las múltiples observaciones presentadas por los proponentes para la eliminación de este requisito la ESU contestó:

R: Actualmente la entidad presta servicios de sobrevuelos a través de RPSA-DRON al Municipio de Medellín y requiere contar con aliados autorizados. Es claro que la Aeronáutica Civil, es el ente encargado de velar por la utilización y regulación del espacio aéreo. La Circular Reglamentaria Número 002 se refiere a la utilización de Drones y a las autorizaciones que se requieren en Colombia para su operación civil y comercial. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es el ente competente para autorizar mediante resolución a las empresas de vigilancia para la utilización de equipos y servicios para la utilización y operación de RAPS-DRONES en la modalidad de medios tecnológicos, siendo requisito para ello la autorización expedida por la Aeronáutica Civil al Operador. No se acepta la observación.

Como observamos la Empresa para la Seguridad Urbana siendo la entidad con mayor conocimiento y manejo de seguridad en Medellín, determina con claridad que el uso de DRONES en los servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser autorizados específicamente como medios tecnológicos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Ahora bien, indica la Universidad entre los apartes del numeral 7.3.1.3 Valor hora servicio de DRON:

... “
El servicio podrá ser subcontratado por el oferente al que se adjudique el contrato, previo el cumplimiento de requisitos que se exige esta labor.
...”

Tratándose de un servicio de vigilancia integral con el uso de elementos y equipos tecnológicos específicamente para el desarrollo de la labor de vigilancia y seguridad autorizados previamente por el ente rector, la subcontratación de arrendamiento de los drones es viable, siempre y cuando se cumpla con el requisito de que el prestador tenga autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar la actividad con medios tecnológicos, especificando el uso del Dron.

Así las cosas, solicitamos a la entidad incluir dentro del requisito del Numeral 7.3.1.3 la presentación del acto administrativo mediante el cual se autoriza expresamente como medio tecnológico el uso de drones para los servicios de vigilancia, igualmente se



incluya para el caso de subcontratar el servicio, la presentación con la propuesta de la autorización por parte de la supervigilancia de la empresa que prestara dicho servicio.

RESPUESTA:

La exigencia de licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la inclusión de Drones como medios tecnológicos de apoyo, limitaría la participación de las empresas y de esta manera la pluralidad de oferentes; será función del interventor del contrato, cuando se solicite el servicio (el cual será a demanda), verificar el cumplimiento de requisitos con la empresa contratante y si esta no cuenta con la respectiva licencia, deberá subcontratar el servicio con una empresa que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos por las autoridades competente; por lo anterior no se acepta la observación.

Cabe anotar que la Institución, a la fecha, no ha requerido de este tipo de servicio, lo contempló en la invitación como un servicio conexo a demanda, cuando por cualquier circunstancia lo necesite, en temas tales como invasiones, recorrido en haciendas, entre otros.

150. OBSERVACIÓN:

3. ANEXO 4 – COTIZACIÓN DE OTROS SERVICIOS

Entendemos que lo único que se debe presentar como propuesta económica son los servicios discriminados en el ANEXO 4 COTIZACIÓN DE OTROS SERVICIOS y no se debe presentar la oferta económica de los servicios de vigilancia. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación, toda vez que los servicios de vigilancia se pagarán con la tarifa mínima establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

La empresa **SERACIS** por medio del señor Luis Fernando Carvajal Palacio Representante Legal realiza la siguiente observación:

151. OBSERVACIÓN:

Observación número 1: Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.1 Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos, solicitamos a la Entidad, incluir dentro de dichos requisitos, que los proponentes acrediten contar con la sede canina (Unidad Canina) con espacio suficiente y adecuado debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para los medios caninos de acuerdo a lo establecido por el ente rector en la resolución 2017444098277 de 2017, y que la misma esté ubicada en Medellín, área metropolitana u oriente Antioqueño. Lo anterior con el fin de garantizar una buena prestación del servicio canino, en cuanto a movilización, reemplazos, almacenamiento de alimento, enfermería; entre otros.

RESPUESTA:

Dado que el servicio de caninos se requiere solamente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente deberá contar la Unidad Canina en dicha Área, que cumple con todos

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios, tal como se detalla en la Resolución N° 20174440098277, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por lo anterior, y dada la inquietud que se genera al particular, se ampliará mediante adenda, los requerimientos para este tipo de servicios detallados en el numeral 6.2.2 de la Invitación a cotizar.

152. OBSERVACIÓN:

Observación número 2: Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.1. Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos, la entidad indica:

12	Certificación expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública, en la que se indique si la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha impuesto o no sanciones. La Universidad revisará el contenido de la certificación con el objeto de verificar el estado actual del PROPONENTE y si hay o no inhabilidades o incompatibilidades	Certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada	
----	---	--	--

De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad, realizar el respectivo ajuste, toda vez que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, emite el certificado de no sanciones con una vigencia de 90 días hábiles, y una vez observando lo solicitado por ustedes, se infiere que solicitan el certificado con una fecha de expedición no mayor a 90 días calendario; por lo que, solicitamos realizar el respectivo ajuste en dicho numeral.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA**

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SERACIS LTDA**, identificada con Nit. **811.007.280-1**, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se aclarará mediante adenda



La empresa **FORTOX S.A** por medio de la señora Melissa Rosero realiza las siguientes observaciones y preguntas:

153. OBSERVACIÓN:

1. Respecto a la FICHA RESUMEN Y CRONOGRAMA GENERAL, solicitamos amablemente que la Entrega de las propuestas se permita por medios virtuales, lo anterior en aras de propender por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y garantizar la menor exposición posible de nuestro personal. Así mismo, se garantiza el cuidado del medioambiente al no utilizar papel.

RESPUESTA:

No se acoge su observación, ya que la Universidad cuenta con un protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y el espacio donde se llevará a cabo la reunión de apertura la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia

154. OBSERVACIÓN:

2. Respecto al punto 3.6 REUNIÓN INFORMATIVA, solicitamos amablemente a la entidad otorgar un plazo para realizar preguntas después de dicha reunión y de la visita técnica que se pacte con la Universidad ya que el plazo para solicitar aclaraciones vence el mismo día de la realización de la visita.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La reunión informativa tiene precisamente dicho carácter (informar). Todas las preguntas de los OFERENTES, tal como se indicó en el documento "Términos de Referencia", se les dará respuesta a través del correo electrónico destinado para ello, y el documento de respuestas será publicado en el portal universitario. Por otro lado, la Institución considera que existe suficiente tiempo para la formulación de preguntas entre la fecha de publicación del proceso (13 de julio de 2020) y el límite establecido para la recepción de solicitudes y observaciones (28 de Julio de 2020), otorgando así 15 días calendario.

155. OBSERVACIÓN:

3. Respecto al numeral 4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA COMERCIAL, solicitamos amablemente que se permita la presentación de la propuesta mediante medio electrónico (correo electrónico, WeTransfer, Dropbox, OneDrive, Google Drive, etc.) con el fin de exponer lo más mínimo posible a nuestro personal y salvaguardar su salud de cara a la situación sanitaria que se vive hoy en el país. Así mismo, la entrega de la propuesta de manera electrónica ayudará a la preservación del medioambiente por cuanto no se invierten tantos recursos en comparación con la propuesta física.

RESPUESTA:

No se acoge su observación, ya que la Universidad cuenta con un protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y el espacio donde se llevará a cabo la reunión de apertura la cual no es obligatoria, permite mantener el distanciamiento físico, desinfección de calzado, manos y toma de temperatura de los asistentes tanto al ingreso como a la salida.

Por lo tanto se mantiene como se indica en el cronograma de los términos de referencia

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



156. OBSERVACIÓN:

4. Respecto a los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, el numeral 14 solicita la certificación de Red de Apoyo de la Policía de Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, informamos a la entidad que mediante la comunicación S-2019-015126-DISEC, emitida por la Policía Nacional se informa “de manera atenta me permito solicitar a los señores oficiales impartan instrucción al personal bajo su mando referente a no expedir hasta nueva orden certificación, formato o documento asociado al procedimiento de Prevención: 1PR-PR-0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana), hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT, del Departamento Administrativo de la Función Pública.” Por lo anterior, agradecemos a la entidad no solicitar dicho certificado.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Ver adenda

157. OBSERVACIÓN:

5. Respecto a los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, el numeral 15 solicita la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía superior a los 400 SMMLV, recomendamos a la entidad establecer un mínimo de 25000 SMMLV con el fin de garantizar una cobertura por el doble del valor del presupuesto oficial y así asegurar que el proponente seleccionado cuenta con las garantías para respaldar el contrato resultante.

RESPUESTA:

La Universidad, en virtud de la autonomía que le asiste para fijar las condiciones en sus diferentes procesos contractuales, determinó en el numeral 15 de los requisitos de participación la cuantía de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía superior a los 400 SMMLV dando cumplimiento a lo definido en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 (Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

Por lo anterior, y en la medida en que al momento de elaborar los términos de referencia, se consideró suficiente garantía el mínimo establecido legalmente, no se accede a su recomendación con el fin de hacer menos traumático el desarrollo del proceso de invitación pública que nos ocupa, pese a que se le agradece de antemano la recomendación u observación presentada, que podrá ser tenida en otra oportunidad.

158. OBSERVACIÓN:

6. Respecto al numeral 6.3 REQUISITO DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE, solicitamos amablemente modificar al Índice de Liquidez a 1.49, lo anterior ya que dicho resultado sigue siendo un indicador que muestra una buena liquidez en el proponente, para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

RESPUESTA:



La Universidad de Antioquía, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales, según cada proceso, la complejidad de la contratación, el objeto a ejecutar, la tipología, los riesgos en la contratación, la población a quien va dirigida y establece las diferentes variables de evaluación dentro de ellos los aspectos financieros.

Los indicadores financieros establecidos buscan medir la realidad económica y financiera de los proponentes, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a cargo para poder desarrollar su objeto social y cumplir con el objeto de la Invitación Pública, máxime tratándose de dineros públicos.

El capital de trabajo es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor sea este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cumplir sus obligaciones de corto plazo, pero a su vez es menor la rentabilidad en el financiamiento y en los activos.

La Universidad, para este tipo de contrato no contempla un valor de anticipo, por tal motivo, exigir este porcentaje sobre el valor del presupuesto oficial, es una forma de mitigar parte del riesgo de insolvencia que pueda tener el contratista, para cubrir las obligaciones laborales y demás propias de este tipo de contrato.

Por lo anterior, y en la medida en que la institución no puede ajustarse a las necesidades particulares y concretas de todos los interesados, no se accede a la petición.

159. OBSERVACIÓN:

7. Respecto al numeral 15. GARANTÍAS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en este numeral, solicitamos sea aceptada la póliza RCE general de Fortox expedida por AXA Colpatria, mediante certificación de inclusión del contrato. La cual cumple con todas las coberturas necesarias y por un valor asegurado superior al solicitado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que la Póliza de Responsabilidad Civil, es un mandato de la Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014, numeral 3 del Artículo 50 (Reglamentaria del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril del 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia).

En el mencionado artículo establece la cuantía mínima y su vigencia, adicionalmente se aclara que en esta póliza la Universidad debe figurar como asegurado y beneficiario adicional.

160. OBSERVACIÓN:

8. Según lo estipulado en Nota aclaratoria del numeral 3.1 ROLES Y COMPETENCIAS del ANEXO 2, entendemos que sólo el proponente seleccionado es quien debe presentar las hojas de vida del personal al momento de iniciar el contrato. Por lo tanto, para validar el cumplimiento de este ítem en la propuesta, se puede presentar una carta firmada por el representante legal en donde se comprometa a cumplir con las especificaciones de este numeral. Solicitamos amablemente indicar si nuestra apreciación es correcta.

RESPUESTA:



Para la etapa de evaluación de las propuestas, no es necesario incluir hojas de vida ni certificaciones.

En el documento "Términos de Referencia", numeral 3.1, se indica:

"Al Proponente al que se adjudique el contrato deberá entregar al interventor del mismo, las hojas de vida y evidencias de formación y competencias del personal requerido según las condiciones definidas en esta invitación si durante la ejecución del contrato se presta el servicio con personal que no cumpla con los requisitos exigidos en la invitación el servicio no será cancelado. Esta información debe ser entregada, máximo diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. La información debe entregarse escaneada en formato digital."

El cumplimiento de las condiciones requeridas en los Términos de Referencia será validado por la Interventoría del contrato, de forma tal que se garantice el pleno cumplimiento de lo allí estipulado.

161. OBSERVACIÓN:

9. Respecto al ANEXO 4, sólo se evidencia el espacio para cotizar los valores de los Auxiliares de supervisión y otros servicios, pero no muestra celdas para cotizar los valores del servicio de guardas y supervisores. Agradecemos por favor publicar el archivo en donde se puedan diligenciar las tarifas mencionadas anteriormente.

RESPUESTA:

En el numeral 10.1 de los Términos de Referencia, se dice que: "La UNIVERSIDAD solo reconocerá y pagará al OFERENTE al que se adjudique el contrato, las tarifas de servicios de conformidad con el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, mediante el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, Resolución 000224 de 2008 y la Circular Externa No. 20201300000015 de 09 de enero de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la normas que las modifiquen"; esto quiere decir que no se requiere cotización para los servicios objeto de control por parte de este ente regulador.

Frente al servicio de supervisión, en el numeral 3.2 del Anexo 2-Condiciones Técnicas Obligatorias, dice que: "*Es importante tener en cuenta que el servicio de supervisión está incluido en la tarifa del servicio de vigilancia, tal como se evidencia en la circular 20201300000015 del 09 de enero de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo anterior éste es a cargo del PROPONENTE.*"

Teniendo en cuenta la complejidad del servicio, la Universidad considera que el salario básico para el cargo de supervisor, debe ser como mínimo dos punto cinco (2.5) SMMLV, el valor a pagar deberá ser relacionado en el Anexo 8, aclarando que no será objeto de asignación de puntaje.

162. OBSERVACIÓN:

10. Conocemos que la universidad por los servicios actuales y regulados solo se registrará por las Tarifas mínimo decreto vigente, agradecemos a la entidad, suministrar el Excel o Word



con todos los servicios y sus valores correspondientes, para la elaboración del presupuesto a excepción de los no regulados y los expresados en el ANEXO 4.

RESPUESTA:

En el numeral 2 del Anexo 2-Condiciones técnicas obligatorias, se relacionan los servicios que se estiman son requeridos, a la fecha de presentación de la propuesta, detallado por grupo (I, II y III); el valor a pagar mensual será el equivalente a los servicios realmente prestados en ese período de tiempo y con las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia Privada para el servicio básico de vigilancia, estos servicios podrán aumentar o disminuir, según las necesidades del servicio.

Por lo anterior los oferentes no deben entregar valorados dichos servicios, toda vez que la tarifa es la misma para todos.

163. OBSERVACIÓN:

11. Respecto al ANEXO 5, dentro de los Riesgos Operacionales, en las Actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de su personal que afecten a terceros, solicitamos amablemente sea aceptada la póliza RCE general de Fortox expedida por AXA Colpatria, mediante certificación de inclusión del contrato. La cual cumple con todas las coberturas necesarias y por un valor asegurado superior al solicitado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que la Póliza de Responsabilidad Civil, es un mandato de la Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014, numeral 3 del Artículo 50 (Reglamentaria del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril del 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia).

En el mencionado artículo establece la cuantía mínima y su vigencia, adicionalmente se aclara que en esta póliza la Universidad debe figurar como asegurado y beneficiario adicional

164. OBSERVACIÓN:

12. Respecto al ANEXO 6, solicitamos amablemente responder los siguientes interrogantes:

a. Respecto a la CLÁUSULA TERCERA, agradecemos a la entidad analizar esta cláusula , dado que se no es posible aceptar el contenido de este punto, puesto que en ningún caso se pueden autorizar retenciones o descuentos sobre el valor a pagar por concepto del servicio de vigilancia, puesto que se estaría afectando de forma directa los derechos de los trabajadores, ya que el valor que se paga por el servicio de vigilancia tiene una destinación prioritaria para cubrir todos los gastos laborales del personal.

Lo anterior de acuerdo al artículo 92 del Decreto 356 de 1994, el cual establece: “Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo

legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley”.

RESPUESTA:

Las retenciones a que se refiere esta cláusula, hacen referencia a las retenciones que por ley obligue, por ejemplo, la retención en la fuente, por tal motivo no se acepta la observación.

b. Respecto a la CLÁUSULA SEXTA, Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en este numeral, solicitamos sea aceptada la póliza RCE general de Fortox expedida por AXA Colpatria, mediante certificación de inclusión del contrato. La cual cumple con todas las coberturas necesarias y por un valor asegurado superior al solicitado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que la Póliza de Responsabilidad Civil, es un mandato de la Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014, numeral 3 del Artículo 50 (Reglamentaria del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril del 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia).

En el mencionado artículo establece la cuantía mínima y su vigencia, adicionalmente se aclara que en esta póliza la Universidad debe figurar como asegurado y beneficiario adicional

c. Respecto a la CLÁUSULA SÉPTIMA, Solicitamos que se establezca que el valor que se tendrá en cuenta para dicha sanción será el valor mensual del contrato.

RESPUESTA:

No se atiende la observación, debido a que no se evidencia en dicha cláusula ningún tema referente a sanción; dicha cláusula reza así:

Séptima Obligaciones de LA UNIVERSIDAD: Se obliga con EL CONTRATISTA:

1. *Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.*
2. *Pagar el precio del contrato, en la forma, tiempo y condiciones estipuladas.*
3. *Facilitar o permitir el ingreso del **CONTRATISTA** o su personal a sus instalaciones, conforme con los protocolos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** los cuales serán informados por el Interventor.*
4. *Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna.*
5. *Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.”*

d. Respecto a la CLÁUSULA OCTAVA, agradecemos a la entidad analizarla dado que No es posible aceptar el contenido de este punto, puesto que en ningún caso se pueden autorizar retenciones o descuentos sobre el valor a pagar por concepto del servicio de vigilancia, puesto que se estaría afectando de forma directa los derechos de los trabajadores, ya que el valor que se paga por el servicio de vigilancia tiene una destinación prioritaria para cubrir todos los gastos laborales del personal.



Lo anterior de acuerdo al artículo 92 del Decreto 356 de 1994, el cual establece: “Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley”.

RESPUESTA

No se observa en la cláusula octava, el tema del cual hace mención en la observación, por tal motivo no es atendida la misma.

e. Respecto a la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, Solicitamos sea establecido un procedimiento para la aplicación a las sanciones establecidas en esta cláusula, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

En concordancia a lo anterior proponemos el siguiente:

Antes de dar aplicación a la sanción establecida en la presente cláusula, la parte cumplida deberá informar previamente por escrito a la parte incumplida los hechos que están generando el incumplimiento, y requerirla para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tome las acciones correctivas necesarias para que cese el incumplimiento. Si pasado este plazo no ha cesado el incumplimiento, se podrá imponer la sanción.

Así mismo, solicitamos que para establecer el valor de la sanción se tenga en cuenta el valor anual del contrato y no el total.

RESPUESTA

Tal como se expresa en el numeral 1 de los términos de referencia, La Universidad de Antioquia, es una entidad de naturaleza pública y estatal, organizada como un Ente Universitario Autónomo; con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política (artículos 69 y 113), la Ley 30 de 1992 (Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y, en materia contractual, por el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, la Resolución Rectoral 39475 de 2014, (reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014). En materia de políticas y planeación educativa sigue las directrices del Ministerio de Educación y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Por lo anterior, se aclara al interesado, que la Universidad de Antioquia no se rige por la Ley 80 de 1993, ni por la Ley 1150 de 2007, ni las normas que la modifican complementan o adicionan.

Adicionalmente, cuando la Universidad celebra un contrato para la adquisición de bienes, obras o servicios, requeridos para el cumplimiento de su objeto misional, parte de la premisa de que éstos se celebran de buena fe y que deben ser cumplidos por sus contratistas o proveedores.



No obstante lo anterior, en caso de presentarse un incumplimiento por parte del contratista, la Universidad, en atención a la gravedad del asunto, respetuosa del debido proceso, da la oportunidad de que se presenten los descargos correspondientes, y con base en ellos toma las decisiones administrativas y legales que correspondan, que en caso de resultar desfavorables para el contratista, le otorgará los recursos de ley de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

f. Respecto CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, Solicitamos que se adicione un apartado en el que se establezca que la contratista no realizará ningún tipo de pago hasta tanto no se establezca su responsabilidad en los hechos alegados.

RESPUESTA:

No es de recibo para la institución la razón que para que proceda la indemnidad, sólo sea en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA CONTRATANTE (U de A), toda vez que la calidad, efectividad y oportunidad el servicio público de la educación superior, no se puede ver supeditada a un fallo, luego de un proceso judicial que se puede dilatar, y con él, ver restringida la responsabilidad del contratista bien por sus acciones u omisiones o de su personal, e incluso minimizada por una eventual graduación de la culpa que resulta indiferente para la institución una vez se le produzca un daño, y el mismo se pruebe al menos sumariamente acorde con el debido proceso.

165. OBSERVACIÓN:

13. ¿Es posible capacitar a personal propio como supervisores para el manejo del Drone, o necesariamente debe ser personal externo al contrato de la universidad?

RESPUESTA:

El personal para el manejo de DRONES debe estar debidamente certificado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL- para la operación de estos equipos.

166. OBSERVACIÓN:

14. ¿En los últimos dos años qué tipo de incidentes de seguridad se han presentado?

RESPUESTA:

Los incidentes de seguridad presentados en la Institución durante los dos últimos años, corresponden a: Hurto de bienes, riñas, amenazas, disturbios, alteración de orden público, vandalismo.

167. OBSERVACIÓN:

15. ¿Se requieren equipos de comunicación para el cliente?, en caso de ser así, qué tipo de equipos, cuantos y con qué paquetes de minutos y datos.

RESPUESTA:

Ver Anexo 2 Condiciones técnicas obligatorias, numeral 3.6.3 Equipos de comunicación.

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



En la invitación a cotizar no se consideró el suministro de equipos de comunicación para el cliente.

168. OBSERVACIÓN:

16. ¿Para los puestos que son armados y que no son 24 horas, se puede instalar cajilla de seguridad en el puesto o el arma debe ser recogida diariamente?

RESPUESTA:

El OFERENTE podrá instalar las cajillas de seguridad para custodia y permanencia del armamento donde sea necesario, siempre y cuando se preserven las condiciones de seguridad que los elementos requieren y que la normatividad exige; la Universidad no asume responsabilidad alguna sobre ellas.

169. OBSERVACIÓN:

17. ¿Se deben hacer relevos de almuerzo, cuánto tiempo por persona, quién hace el relevo?

RESPUESTA:

El tiempo de los relevos, así como el personal, serán definidos por el OFERENTE, garantizando el bienestar del personal, y el no detrimento del objeto contractual.

170. OBSERVACIÓN:

18. ¿El personal de guardas tiene alguna bonificación o incentivo?

RESPUESTA:

En la presente invitación NO se contempla ningún tipo de bonificación o incentivo.

171. OBSERVACIÓN:

19. Por favor confirmar si el personal estará expuesto a:

- a. Exposición polvo o material particulado
- b. Exposición a productos químicos
- c. Riesgos eléctricos
- d. Senderos peligrosos
- e. Exposición al ruido
- f. Exposición al fuego
- g. Riesgo por caída de objetos
- h. Riesgo por contacto con animales
- i. Riesgo Biológico
- j. Riesgo enfermedades infectocontagiosas
- k. Tránsito vehicular

RESPUESTA:

La prestación del servicio de vigilancia privada en la Institución tiene inmersos algunos de los riesgos mencionados en su pregunta, como es normal en el sector de la vigilancia y seguridad privada.

Algunos servicios se prestan en porterías, las cuales son el límite entre la vía pública y la Universidad, allí se presenta polvo y material particulado producto de factores ambientales y

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



del uso de combustibles fósiles de vehículos que transitan por la vía o ingresan a la Institución.

Las haciendas y algunas sedes regionales corresponden a lotes que solo cuentan con una cerca natural, por lo que existe la posibilidad de encontrarse una zona oscura, que puede considerarse peligrosa.

Las actuales condiciones de salud que aquejan a todo el mundo, hacen que el personal de seguridad se vea más expuesto a contagio por COVID-19, por la atención de público en portería.

Durante las alteraciones de orden público, al igual que toda la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, se presenta riesgo de caída de objetos (piedras, latas de gas), como producto de alguna manifestación.

El oferente al que se adjudique el contrato, deberá contar con un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tal como lo establece el Decreto 1072 de 2015, quién con la ARL a la cual esté afiliada la empresa, serán los responsables de analizar los riesgos laborales a los que está expuesto el personal en cumplimiento de su labor.

172. OBSERVACIÓN:

20. ¿Qué salario tiene el supervisor?

RESPUESTA:

En el párrafo último del numeral 3.2 PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE ACUERDO AL ROL, del Anexo 2 - Condiciones Técnicas” se indica que indica que:

"Teniendo en cuenta la complejidad del servicio, la Universidad considera que el salario básico para el cargo de supervisor, debe ser como mínimo dos punto cinco (2.5) SMMLV, el valor a pagar deberá ser relacionado en el Anexo 8, aclarando que no será objeto de asignación de puntaje.", Subrayado fuera de texto

173. OBSERVACIÓN:

21. ¿El supervisor tiene alguna bonificación o incentivo?

RESPUESTA:

El supervisor no tiene ninguna bonificación o incentivo

174. OBSERVACIÓN:

22. ¿El canino debe ser antiexplosivos o de ataque?

RESPUESTA:

El servicio requerido para la Universidad deberá ser de defensa controlada.

175. OBSERVACIÓN:

23. ¿Las instalaciones cuentan con los caniles necesarios y dotados para la prestación del servicio?



RESPUESTA:

Ninguna sede de la Universidad cuenta Caniles. Será responsabilidad del OFERENTE a quien se le adjudique el contrato, cumplir con toda la normatividad referente al uso y buena tenencia de caninos para el servicio de vigilancia privada

176. OBSERVACIÓN:

24. ¿Las instalaciones cuentan con el espacio para instalar los caniles necesarios y dotados para la prestación del servicio?

RESPUESTA:

Ninguna sede de la Universidad cuenta con infraestructura para instalar Caniles. Será responsabilidad del OFERENTE a quien se le adjudique el contrato, cumplir con toda la normatividad referente al uso y buena tenencia de caninos para el servicio de vigilancia privada

177. OBSERVACIÓN:

25. ¿Cuántos detectores de metales se necesitan para la prestación del servicio?

RESPUESTA:

A la fecha, para la prestación de los servicios contemplados en la presente invitación, no se requieren detectores de metales

178. OBSERVACIÓN:

26. Para el sistema de control de rondas de Fortox pueda ser supervisado desde la central de la Universidad es necesario que el puerto 8888 esté libre, por favor nos confirman si cuentan con este parámetro.

RESPUESTA:

El área de Gestión Informática de la Universidad no bloquea puertos. En caso de que se requiera alguna configuración especial, ésta deberá ser radicada como ticket de servicio ante dicha dependencia.

La empresa **GRUPO ATLAS SEGURIDAD INTEGRAL** por medio del señor Santiago Durango Ramírez realiza las siguientes observaciones y preguntas:

179. OBSERVACIÓN:

El numeral 1.8 Independencia laboral:

Solicito respetuosamente a la entidad confirmar si para cada uno de los roles operativos debemos contemplar salarios regionales, y/o acuerdos con comunidades con respecto a salarios, esto con el objetivo de nunca desmejorar las condiciones salariales del personal asignado a cada uno de estos roles.

RESPUESTA:



No comprendemos a que se refiere con salarios regionales; es claro que el salario básico para los vigilantes será como mínimo el SMMLV, para los supervisores el salario básico no podrá ser inferior inferior a 2,5 SMMLV y para los auxiliares de supervisión el básico deberá ser como mínimo 1.16 SMMLV

180. OBSERVACIÓN:

EL ANEXO 4 - COTIZACIÓN OTROS SERVICIOS:

Solicito respetuosamente a la entidad confirmar si para la cotización del cargo no regulado como lo son el de auxiliares de supervisión, se van a tener en cuenta las tarifas mínimas de la supervigilancia o si por el contrario, se podrán cotizar valores inferiores a los establecidos en la circular 20201300000015 del 09 de enero de 2020.

RESPUESTA:

Para el cálculo de la tarifa de estos servicios se deberá tener presente que el salario básico para este cargo será equivalente a 1.16 veces el SMMLV, sobre este valor se deberá calcular el pago de recargos de ley según los horarios de trabajo, tal como se definió en el Anexo 4 - Propuesta económica, que dice:

“Las tarifas aquí relacionadas, deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocer a los Auxiliares de Supervisión el Salario básico establecido por la Universidad, las horas extras, los recargos nocturnos y las prestaciones sociales a que haya lugar durante la ejecución del contrato”.

Cada oferente determinará con base en lo anterior, el porcentaje de utilidad por el servicio a ofertar, respetando siempre las directrices definidas por la Superintendencia definidas en la circular 20201300000015 del 09 de enero de 2020

- *“La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar”*

181. OBSERVACIÓN:

El requerimiento Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente al cierre de la presente invitación para las modalidades fija y móvil y con medios caninos y tecnológicos:

Teniendo en cuenta la exigencia del servicio con medios caninos, sugiero respetuosamente a la entidad, exigir unidad canina en el Área metropolitana de Medellín y tener presente que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y en la Resolución No.20174440098277 de julio de 2017 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este tipo de servicio no podrá ser arrendado o tercerizado.

RESPUESTA:



Dado que el servicio de caninos se requiere solamente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente deberá contar la Unidad Canina en dicha Área, que cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios, tal como se detalla en la Resolución N° 20174440098277, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por lo anterior y dado la inquietud que se genera al particular, se ampliará mediante adenda, los requerimientos para este tipo de servicios detallados en el numeral 6.2.2 de la Invitación a cotizar

La empresa **COLVISEG** por medio de la señora Carolina Meza Reyes realiza las siguientes observaciones:

182. OBSERVACIÓN:

Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE, Aportar certificación vigente expedida por la red de Apoyo de Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la que conste su vinculación a éstas. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del OFERENTE.

De acuerdo al Ítem 6.1 Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos: (cumple/no cumple) Página 19. numeral 14 del cuadro. Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial eliminar este requisito, toda vez que el Estado mediante Sentencia No. 25000-23-41-000-2018-00-867-01 del 28 de marzo del 2019, confirmo el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca suprimir dicho trámite efectuado por la Policía Nacional, por lo tanto, a la fecha la certificación no es expedida ningún Departamento de la PONAL

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Ver adenda.

183. OBSERVACIÓN

De acuerdo al Ítem 6.1 Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos:(cumple/no cumple) Página 20. numeral 17. El OFERENTE no esté reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Es válido consultar solamente la representante legal de la compañía, teniendo en cuenta que la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, solamente tiene la opción de consulta por ciudadano por medio de Cédula de Ciudadanía, extranjería, Documento de identificación extranjero, pasaporte y tarjeta de identidad. No se encuentra la opción de Nit.

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

184. OBSERVACIÓN:



De acuerdo al Ítem 7.3.1.2 Valor total servicio Auxiliares de Supervisión Página 22. Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, informar un valor mínimo para este servicio con el fin de prever el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA

Para el cálculo de la tarifa de estos servicios se deberá tener presente que el salario básico para este cargo será equivalente a 1.16 veces el SMMLV, sobre este valor se deberá calcular el pago de recargos de ley según los horarios de trabajo, tal como se definió en el Anexo 4 - Propuesta económica, que dice:

“Las tarifas aquí relacionadas, deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocer a los Auxiliares de Supervisión el Salario básico establecido por la Universidad, las horas extras, los recargos nocturnos y las prestaciones sociales a que haya lugar durante la ejecución del contrato”.

Cada oferente determinará con base en lo anterior, el porcentaje de utilidad por el servicio a ofertar, respetando siempre las directrices definidas por la Superintendencia definidas en la circular 20201300000015 del 09 de enero de 2020

- *“La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar”*

185. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al Ítem 13 SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Página 32. La minuta o modelo (Anexo 6) del contrato a suscribir. Parágrafo Segundo

Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, En este parágrafo sería conveniente incluir que la facultad de la UNIVERSIDAD de reducir y/o disminuir el número de vigilantes se limite a un porcentaje de servicios tal que no comprometa el punto de equilibrio de la estructura de costos de la contratación. Los costos del manejo del retiro intempestivo de personal serían bastante oneroso para el CONTRATISTA y podría afectar gravemente el patrimonio de la empresa.

RESPUESTA

No se acepta la observación. La reducción o aumento de servicios corresponde a la dinámica propia de la Universidad y de las actividades que se desempeñen dentro de cada una de sus sedes. Por lo anterior, todo cambio en la cantidad de personal será comunicado al OFERENTE, en la medida de lo posible, de forma anticipada, teniendo en cuenta la planificación del dispositivo para temporadas de vacaciones colectivas o cierre de sedes. La Institución no se podrá comprometer a informar de manera anticipada en situaciones de emergencia, calamidad o fuerza mayor.

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia

186. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al Ítem 1 GRUPO I Página 4. Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS
¿Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, confirmar si el horario es de lunes a viernes?

ITEM	GRUPO I	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	MODALIDAD	HORARIO DE SERVICIO
1	CIUDADELA PRINCIPAL	Acceso Parque Norte	1	Sin Armas	9,5 / V Sin Festivo / Diurna

RESPUESTA

Se aclara que el servicio corresponde a 9.5 horas, de lunes a viernes sin festivo, diurno. Ver adenda.

187. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al Ítem 6 y 7 GRUPO I Página 4. Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS
¿Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, confirmar si el puesto 24 horas requiere festivos

6	CIUDADELA PRINCIPAL	Bloque 16	1	Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna
7	CIUDADELA PRINCIPAL	Bloques 18-19-20-21 (Ingenieria)	1	Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna

RESPUESTA:

Se aclara que el servicio mencionado corresponde a 24 horas, de lunes a domingo, incluyendo festivos.

188. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al Ítem 8, 9, 10 y 14, 12 GRUPO I Página 4 Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS.

¿Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, confirmar si el puesto 16 horas, 12 horas, 8 horas y 24 horas requiere festivos?

8	CIUDADELA PRINCIPAL	Porteria Ferrocarril	1	Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D - F / Diurna
				Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna / 08 / D - F / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
9	CIUDADELA PRINCIPAL	Malla 1	1	Sin Armas	12 / L-D / Diurna
10	CIUDADELA PRINCIPAL	Malla 2	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna

División de Servicios Logísticos

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226

Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia



12	CIUADDELA PRINCIPAL	Malla 4	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
14	CIUADDELA PRINCIPAL	Museo	1	Sin Armas	10 / L-J / Sin Festivo / Diurna / 8 / Sin Festivo / V / Sin Festivo / Diurna / 04 / S / Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	24 / L-D / J

RESPUESTA:

La Universidad aclara que dichos servicios mencionados sí incluyen festivos.

189. OBSERVACIÓN

De acuerdo al Ítem 11 GRUPO I Página 4. Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS ¿Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, confirmar que modalidad se requiere para este servicio, es decir 12 horas, 24 horas etc.?

11	CIUADDELA PRINCIPAL	Malla 3	1	Sin Armas	L-S Sin Festivo
----	---------------------	---------	---	-----------	-----------------

RESPUESTA:

La Universidad aclara que el servicio es 24 horas.

190. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al Ítem 15 ,17 y 18 GRUPO I Página 5. Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS. ¿Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, confirmar si los puestos 16 horas requieren festivos?

ITEM	GRUPO I	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	MODALIDAD	HORARIO DE SERVICIO
15	CIUADDELA PRINCIPAL	Porteria Avenida Rio	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-V / Sin Festivo / Diurna / 8 / S / Sin Festivo / Diurna
16	CIUADDELA PRINCIPAL	Porteria Barranquilla	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 1 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna
17	CIUADDELA PRINCIPAL	Porteria Metro	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
18	CIUADDELA PRINCIPAL	Porteria Peatones	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Sin Armas	8 / L-D / Nocturna

RESPUESTA:

La Universidad aclara que dichos servicios mencionados incluyen festivos

191. OBSERVACIÓN 10

De acuerdo al Ítem 1 ,4,5,6 7,10,11,12 GRUPO II Página 6 Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS. ¿Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, confirmar si los puestos requieren festivos?



ITEM	GRUPO II	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	MODALIDAD	HORARIO DE SERVICIO
1	SEDES EXTERNAS	Antigua Escuela de Derecho Carrera 43 N° 48 – 44	1	Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
2	SEDES EXTERNAS	Bosque Plaza - Calle 73 No 51 d 71 Piso 8	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
3	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Medicina Entre calles 62 y 64 y carreras 51D y 52 N° 62-29 - Odontología Calle 64, entre carreras 52 y 53 N° 52-59)	1	Canino	12 / L-D / 03 Diurna 09 Nocturna / 12 / D F / Diurna
4	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Enfermería Ubicada en la calle 64 (Belalcázar) entre carreras 53 (Cundinamarca) y 54 (Av. del Ferrocami). N° 62-65)	1	Canino	12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna
5	SEDES EXTERNAS	Casa Vida (Salud Pública) Calle 56 No. 45-58	1	Sin Armas	24 / L-D /
6	SEDES EXTERNAS	Casa Prado (Arqueología)-Calle 62 N° 50 A 28	1	Sin Armas	24 / L-D /
7	SEDES EXTERNAS	Casas Prado (Casa Olano) Carrera 50 A 63-96	1	Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
8	CIUDADELA PRINCIPAL	Casas Prado (Programa Enfermedades Tropicales) Carrera 50	1	Sin Armas	24 / L-D /
10	SEDES EXTERNAS	Ciudadela Robledo-Carrera 75 N° 65-120 – Y por San Germán Carrera 75 No 65-87	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
Armado	8 / L-D / Nocturna				
11	SEDES EXTERNAS	Edificio San Ignacio-Carrera 44 N° 48 – 72	1	Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	8 / L-V Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	8 / L-V Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
12	SEDES EXTERNAS	Edificio Antioquia-Carrera 50 No. 52-25	1	Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna

RESPUESTA:

La Universidad aclara que dichos servicios mencionados incluyen festivos.

192. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al Ítem 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25 y 26 GRUPO II Página 7 Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS. ¿Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, confirmar si los puestos requieren festivos?



ITEM	GRUPO II	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	MODALIDAD	HORARIO DE SERVICIO
13	SEDES EXTERNAS	Edificio Extension -Calle 70 Nro. 52-72	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Canino	12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
14	SEDES EXTERNAS	Facultad de Medicina-Entre calles 62 y 64 y carreras 51D y 52 N° 62-29	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 07 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
15	SEDES EXTERNAS	Facultad de Enfermeria-calle 64 (Belalcázar) entre carreras 53 (Cundinamarca) y 54 (Av. del	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diurna
16	SEDES EXTERNAS	Facultad de Odontologia-Calle 64, entre carreras 52 y 53 N° 52-59.	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	24 / L-D /
17	SEDES EXTERNAS	Facultad Nacional de Salud Publica-Calle 62 entre carreras 52 y 53 N° 52-59.	1	Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diurna 01 Nocturna / 12 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
18	SEDES EXTERNAS	Centro de Diagnostico - Carrera 78 B 72 A 36	1	Sin Armas	24 / L-D /
19	SEDES EXTERNAS	Hacienda el Progreso (Municipio de Barbosa, Corregimiento Hatillo)	1	Amado	24 / L-D /
20	SEDES EXTERNAS	Lote Gil-Carrera 34 No 65-15, Barrio Villa Hermosa	1	Sin Armas	10 / L-D / Diurna
21	SEDES EXTERNAS	Edificio Proyectos de Extencion-Calle 65 N° 55 – 46	1	Sin Armas	14 / L-V Sin Festivo / Diurna / 07 / S Sin Festivo / Diurna
22	SEDES EXTERNAS	Parque Vida-Carrera 51D N° 62 – 42	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
24	SEDES EXTERNAS	Placa Deportiva (Area de la Salud)Carrera 52 N° 61 – 76	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna
25	SEDES EXTERNAS	Posgrados- Calle 10 Sur 50 E 31	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diurna 1 Nocturna
				Amado	8 / L-D / Nocturna
26	SEDES EXTERNAS	Sede de Investigacion Universitaria (SIU)Calle 62 Nro 62 - 59	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna
				Sin Armas	24 / L-D /
				Sin Armas	24 / L-D /
27	SEDES EXTERNAS	Auxiliar de Sueprvision (Ciudadela Robledo)	1	Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / Diurna / 08 / S Sin Festivo / Diurna

RESPUESTA

La Universidad aclara que dichos servicios mencionados incluyen festivos.

193. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al Ítem 1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17 Y 18 GRUPO III Página 8 Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS. ¿Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, confirmar si los puestos requieren festivos?



ITEM	GRUPO III	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	MODALIDAD	HORARIO DE SERVICIO
1	SEDES EXTERNAS	Piscicola (San Jose del Nus)	1	Armado	8 / L-D / Nocturna
2	SEDES EXTERNAS	Parque Tecnológico de Antioquia (San Antonio de)	1	Armado	24 / L-D /
				Armado	24 / L-D /
3	SEDES EXTERNAS	Hacienda Vega de la Clara (Gomez Plata)	1	Armado	24 / L-D /
4	SEDES EXTERNAS	Hacienda la Montaña (San Pedro de los Milagros)	1	Armado	24 / L-D /
5	SEDES EXTERNAS	Hacienda la Candelaria (Bajo Cauca)	1	Armado	24 / L-D /
6	SEDES EXTERNAS	Planta de Alcohol (Frontino)	1	Armado	24 / L-D /
7	SEDES EXTERNAS	Casa Bogota	1	Armado	24 / L-D /
8	SEDES EXTERNAS	Arboletes	1	Sin Armas	12 / M-W-V-S Sin Festivo / Diuma / 08 / D Sin Festivo / Diuma
9	SEDES REGIONALES	Amalfi	1	Armado	8 / L-D / Nocturna
10	SEDES REGIONALES	Apartado	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
11	SEDES REGIONALES	Bajo Cauca (Caucasia)	1	Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diuma
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
12	SEDES REGIONALES	Magdalena Medio (Puerto Berrio)	1	Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-V Diuma / 12 / D / Diuma / F / 16 / 15 Diuma 1 Nocturna
13	SEDES REGIONALES	Seccional Oriente (Carmen de Viboral)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-V Sin Festivo / 08 / S / Diuma
14	SEDES REGIONALES	Segovia	1	Armado	12 / L-D / 3 Diuma 9 Nocturna
15	SEDES REGIONALES	Sonson	1	Armado	12 / L-D / 3 Diuma 9 Nocturna
16	SEDES REGIONALES	Suroeste (Andes)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
17	SEDES REGIONALES	Uraba (Tulenapa - Carepa)	1	Sin Armas	16 / L-V Sin Festivo / 15 Diuma 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Armado	24 / L-D /
				Armado	24 / L-D /
				Armado	10 / L-S Sin Festivo / Diuma
18	SEDES REGIONALES	Uraba (Turbo - Ciencias del Mar)	1	Sin Armas	16 / L-D / 15 Diuma 1 Nocturna
				Armado	8 / L-D / Nocturna
				Sin Armas	12 / L-S Sin Festivo / Diuma

RESPUESTA

La Universidad aclara que dichos servicios mencionados incluyen festivos



194. OBSERVACIÓN

De acuerdo al Ítem 3.1 ROLES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS Página 11 Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS. TABLA # 1. Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, si se deberán adjuntar las hojas de vida de acuerdo a los perfiles requeridos por la entidad.

RESPUESTA

No se deben adjuntar las hojas de vida a la propuesta comercial.

En el documento Anexo 2- Condiciones Técnicas Obligatorias, se menciona:

“Al Proponente al que se adjudique el contrato deberá entregar al interventor del mismo, las hojas de vida y evidencias de formación y competencias del personal requerido según las condiciones definidas en esta invitación; si durante la ejecución del contrato se presta el servicio con personal que no cumpla con los requisitos exigidos en la invitación el servicio no será cancelado. Esta información debe ser entregada, máximo diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato La información debe entregarse escaneada en formato digital.

Adicionalmente El PROPONENTE seleccionado deberá entregar en el tiempo establecido en el párrafo anterior y en formato Excel, el resumen de la información contenida en las hojas de vida, según se detalla en el siguiente cuadro; esta información debe actualizarse cuando ingrese o se retire personal del dispositivo de la Universidad y enviarse al interventor del contrato cada mes, manteniendo la trazabilidad de la información.”

195. OBSERVACIÓN

De acuerdo al Ítem 3.2 PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE ACUERDO AL ROL Pagina 13 Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS. Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, aclarar si adicional al salario básico indicado del Supervisor, cuenta con otros conceptos que constituyan el salario como: bonos no salariales, Bono de Rodamiento, Bonificaciones entre otros lo anterior con el fin de no desmejora las condiciones del personal actual.

Teniendo en cuenta la complejidad del servicio, la Universidad considera que el salario básico para el cargo de supervisor, debe ser como mínimo dos punto cinco (2.5) SMMLV, el valor a pagar deberá ser relacionado en el Anexo 8, aclarando que no será objeto de asignación de puntaje.

RESPUESTA

El salario básico del supervisor debe ser como mínimo dos punto cinco (2.5) SMMLV, más lo recargos por ley según los turnos de trabajo.

Si el vehículo (carro o moto), para la prestación del servicio de supervisión es propiedad del supervisor, el oferente deberá detallar en el formato N° 8 el valor a pagar por este servicio.

No se han considerado otro tipo de conceptos.



196. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al Ítem 3.2 PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE ACUERDO AL ROL Página 13 Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, aclarar si hay un salario básico para los vigilantes y si cuentan con otros conceptos que constituyan el salario como: bonos no salariales.

RESPUESTA

La Universidad no definió salario básico para los vigilantes, se aclara que los servicios se pagarán con las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. A estos se les deberá pagar los recargos por ley según los turnos que laboran. No se consideró ningún otro concepto adicional.

197. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al Ítem 6.1 Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos: Página 10. Ítem 10. Solicitamos a la Entidad de la manera más cordial, en caso de ser adjudicatarios Nos permitan presentar nuestra póliza de responsabilidad civil Extracontractual Global.

10	Póliza de Garantía y Seriedad de la Oferta a favor de entidades estatales, por el 10% del Presupuesto Oficial y una vigencia igual a SESENTA (60) días calendarios a partir de la entrega de la propuesta. En caso de ampliación del plazo de presentación de las propuestas, los OFERENTES se comprometen a ampliar la garantía por el mismo	Póliza y sus anexos	
	término, contado a partir de la fecha de ampliación		

RESPUESTA

En la solicitud se habla de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y en el numeral 10 de requisitos habilitantes hace referencia a la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, independiente del tipo de póliza a la que se refieran, no se acepta la observación, toda vez que la solicitud de pólizas es un mandato definido en la Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014, Artículo 50 (Reglamentaria del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril del 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia).

198. OBSERVACIÓN



Agradecemos Informar con qué fin se solicita el valor del salario básico de los supervisores, toda vez que este criterio no va hacer ponderable dentro de la oferta, solicitamos muy cordialmente excluir el anexo número 8 de los Supervisores.

RESPUESTA

Dada la complejidad del servicio, la institución requiere de la estabilidad laboral del personal de supervisión y que sus condiciones laborales se asemejan a los salarios que tiene la Universidad para este tipo de servicio, por tal motivo no se acepta la observación y se mantiene el requisito

199. OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Solicitamos aclarar si es correcta nuestra apreciación que no hay que adjuntar oferta económica para los servicios de vigilancia fija.

RESPUESTA

Es correcta su apreciación

200. OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS. Agradecemos informar cual es el precio techo para los servicios de dron y hora segway.

RESPUESTA

No existe precio techo, el OFERENTE deberá contemplar los costos de acuerdo al precio de mercado para "Valor hora servicio de DRON IVA incluido para Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá" y "Valor hora Servicio de vigilancia sin arma con suministro de SEGWAY IVA incluido".

COMISIÓN EVALUADORA

INVITACIÓN PÚBLICA VA-DSL-062-2020